



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



**INFORME ANUAL A LA
COMISIÓN BICAMERAL DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

2020

AUTORIDADES

Presidenta del Honorable

Senado de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

**Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación**

Sergio Massa

Presidente de la Comisión Bicameral
de la Defensoría del Pueblo

Comisionadas y Comisionados del CNPT

Irrazábal, Juan Manuel (Presidente)

Alconada Alfonsín, Rocío

Armoa, Miguel Alejandro

Conti, Diana

Ignacio, María Josefina

Lavado, Diego

Leguizamón, María Laura

Mugnolo, Francisco (Procurador Penitenciario de la Nación)

Nioi García, Ricardo

Palmieri, Gustavo Federico

Ziegler, Alex

Secretario Ejecutivo: Iud, Alan

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la ley 26.827¹, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene el agrado de presentar su Informe Anual ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo creada por la Ley N° 24.284.

El presente informe contiene el detalle de lo realizado por el Comité desde mayo de 2019 hasta el mes de mayo del corriente año y se pone a entera disposición de los legisladores y las legisladoras que deseen profundizar más acerca de nuestro accionar.

¹Artículo 10. — De los informes anuales. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura presentará un informe anual ante la Comisión Bicameral. El informe deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año.

El informe anual contendrá un diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad en el país y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia. En lo posible, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura presentará la información por provincias y autoridad competente. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura definirá aquellos indicadores que permitan un mejor registro de la información y su comparación anual.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura también presentará su informe anual ante el Poder Ejecutivo nacional, los consejos federales de Derechos Humanos, Penitenciario, de Seguridad Interior y Niñez y ante toda otra autoridad que considere pertinente.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura pondrá en conocimiento de su informe a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisión de Derechos y Garantías del Senado de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, y a toda otra autoridad que considere pertinente. Asimismo, remitirá su informe anual al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El informe será público desde su remisión a la Comisión Bicameral.

ÍNDICE

I.- DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	5
II.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OPCAT Y ACCIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.....	16
III.- INSPECCIONES.....	21
IV.- PROGRAMAS.....	29
a) Información y bases de datos sobre privación de la libertad.	29
b) Intervención del CNPT en materia de salud mental.	35
c) Situación de las personas trans, travestis y no binarias en contextos de encierro.	39
V.- REDEFINICIÓN DEL TIPO PENAL DE TORTURA	41
VI.- ESTÁNDARES MÍNIMOS EN LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	42
VII. INTERVENCIÓN DEL CNPT ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON RELACIÓN A LA PANDEMIA.....	43
VIII. CASOS Y CONSULTAS. RECEPCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES.	70
IX.- TRABAJO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y ASAMBLEAS ANUAL.....	77
X.- OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON DISTINTOS ACTORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN	79
XI.- COMPOSICIÓN DEL CNPT EN EL PERÍODO MAYO 2019 – MAYO 2020 ..	82
XII.- PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA.....	84
XII.- CONCLUSIONES	86
XIV.- RECOMENDACIONES.....	88
ANEXOS.....	92

I.- DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Preliminarmente, debe destacarse que describir el estado de situación de las personas privadas de libertad a la fecha de cierre de este informe implica, necesariamente, hacer referencia a las medidas implementadas para prevenir la propagación de la pandemia del COVID-19 en los espacios de encierro, las que conllevaron una fuerte restricción de los derechos de las personas privadas de la libertad. Así, salvo contadas excepciones, en todas las jurisdicciones se suspendieron las visitas, las actividades recreativas, laborales y educativas, lo que en algunos casos las autoridades procuraron compensar con mecanismos o protocolos específicos. Se informa con detalle sobre ello en el punto VI.

Al margen de esta cuestión, el diagnóstico no difiere sustantivamente del descrito en el Informe Anual 2019, oportunidad en la que se resaltó como datos centrales la sobrepoblación en unidades penitenciarias y la preponderancia de la prisión preventiva tanto a nivel federal como en las distintas jurisdicciones provinciales.

A modo de actualización de los datos cuantitativos, el último informe publicado por el Sistema Nacional de Estadísticas Ejecución de la Pena (SNEEP) da cuenta de una sobrepoblación de 24,9% en las unidades dependientes de servicios penitenciarios provinciales y del 7,8% en el Servicio Penitenciario Federal al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, debe tenerse presente que dicho informe es elaborado a partir de la capacidad declarada por los propios servicios penitenciarios o autoridades administrativas de los establecimientos, que determinan dicha capacidad en función de la cantidad de plazas o camas disponibles en el lugar. Por ello, de computarse la capacidad de los establecimientos de acuerdo a los estándares internacionales se reflejaría una sobrepoblación muy superior, como se constata al visitar las distintas unidades².

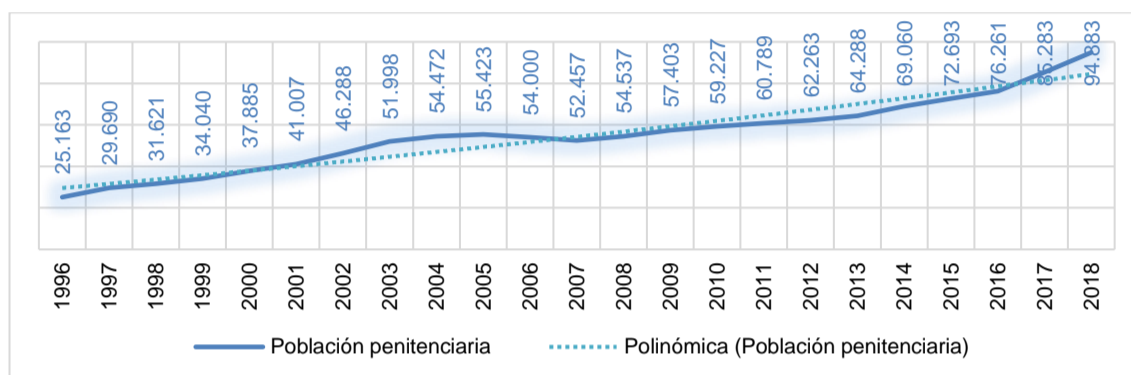
Más allá de la subrepresentación de la sobrepoblación por parte de los registros oficiales, otro dato revelador de la crisis del sistema penitenciario en el país es que en las dos jurisdicciones donde se encuentra la mayor cantidad de personas privadas de la libertad del país -la Provincia de Buenos Aires y el ámbito federal- se

² Sobre esta cuestión, el CNPT elaboró el documento “Estándares mínimos en las condiciones de alojamiento en establecimientos penitenciarios” -ANEXO 5-, donde con detalle se explica que “el concepto de ‘cupos carcelarios’, así como no se reduce a un determinado espacio físico por persona, tampoco se circunscribe a la existencia de camas o espacios para dormir”, sino que “el ‘cupos carcelarios’ es un concepto complejo comprendido en un conjunto de variables referidas a aspectos físicos tales como dimensiones de los espacios, temperatura, ventilación, iluminación, ruidos, humedad e higiene, en relación con otros factores como son el tiempo de confinamiento en celdas o espacios reducidos, horarios de permanencia en espacios más amplios, actividades fuera del lugar de alojamiento; y con los servicios destinados a los detenidos, como los sanitarios, la energía eléctrica, el resguardo de la seguridad, la alimentación y la comunicación con el exterior, entre otros”.

ha declarado la emergencia carcelaria³. Medidas similares se encuentran vigentes en las provincias de Chubut, San Juan y Tucumán –ver Anexo 1-.

Todo ello tiene directa relación con el continuo incremento de la población privada de la libertad en el país. Así, surge de la información consolidada por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) que en 1996 el país registraba un total de 25.163 personas privadas de su libertad en unidades penitenciarias (representando una tasa de 71,49 PPL cada 100.000 hab.), mientras que en el año 2018 se registraron 94.883 (tasa de 213,25 PPL cada 100.000 hab.)⁴, lo que constituye un incremento de un 277% para ese período.

Gráfico 1. Evolución de la población penitenciaria en Argentina. 1996-2018.



Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (MJyDDHH).

Este constante crecimiento de la tasa de prisionización, que también había sido advertido en el Informe Anual 2019 del CNPT, se potenció considerablemente en el trienio comprendido entre 2016 y 2018, pasándose de una tasa 174,95 c/100.000 hab. en 2016 a 213,25 en 2018. Como se observa en el Gráfico 1, en tan solo tres años las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios crecieron un 30,52%⁵.

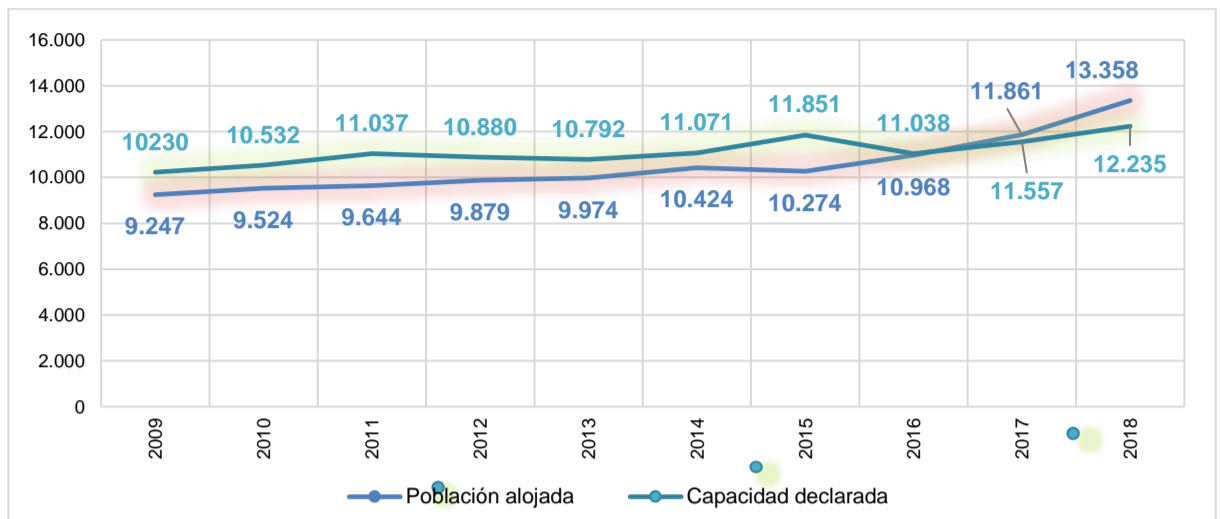
En el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, este incremento de la población privada de la libertad produjo que para los años 2017 y 2018 se superara la capacidad de alojamiento declarada.

³ En la Provincia de Buenos Aires, la Ley 15.165 (23/12/19) establece la prórroga por el término de 1 año de las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria (que ya se había declarado por la Ley 14.806 y prorrogado por la Ley 14.866.) El 02/05/2020 fue reglamentada por el Decreto N° 304/2020 del PEP. Por su parte, en el ámbito federal, en fecha 26/3/19 se declaró la emergencia en materia penitenciaria por 3 años (Resolución del Min. Jus. N° 184/2019). Se encontraba vigente a la fecha de cierre de este informe

⁴ Según un Informe elaborado por el Consejo de Europa en 1999, los sistemas penitenciarios con una densidad igual o mayor al 120% se encuentran en estado de "sobrepoblación crítica". Citado en Justicia Penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles, Elías Carranza (Coordinador). Siglo XXI, México, 2001, pág. 20.

⁵ Al 31 de diciembre de 2015 había 72.693 PPL en establecimientos penitenciarios, mientras que al 31 de diciembre de 2018 había 94.883.

Gráfico 2. Evolución de la población penitenciaria alojada y capacidad declarada en el Servicio Penitenciario Federal. 2002-2018.



Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

Esta tendencia creciente de la población privada de la libertad continuó en 2019, pero con una cierta desaceleración. Este año concluyó con un 6,3% más de PPL en el ámbito del SPF, en comparación con 2018. En el gráfico siguiente (nro. 3) se puede observar que a partir del mes de mayo de 2019, se registra una suerte de amesetamiento, sin que se detecten variaciones significativas en los meses subsiguientes y concluyendo en diciembre con la misma población que la que había al inicio de esa fase.

En 2020, a partir del mes de marzo, comienza a manifestarse una curva descendente, retro trayendo la cantidad de personas privadas de la libertad en el mes de mayo -fecha de cierre de este informe- al nivel de 2017. Este fenómeno parece responder tanto a un mayor incremento de las prisiones domiciliarias⁶, concedidas en cumplimiento de las recomendaciones nacionales -impulsadas por este Comité- e internacionales⁷, como al decrecimiento de los ingresos. Al respecto, es ineludible destacar que el 20 de marzo de 2020, se prohibió el ingreso de personas al SPF, por medio de una disposición de la Dirección General de Régimen Correccional del mismo organismo⁸, medida que fue parcialmente modificada dos meses después⁹. Esto provocó que las personas captadas por el sistema penal, principalmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comenzaran a estar recluidas en comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad, espacios que

⁶ De acuerdo al Reporte Estadístico N° 3 de la PPN, en el periodo que va del 12 de marzo al 31 de mayo de 2020 se produjeron 1360 egresos del SPF por agotamiento de pena, salidas anticipadas, expulsiones y arrestos domiciliarios. En el mismo período de 2018, se habían registrado 677 egresos por esos motivos. La mayor variación se registra con los egresos por arresto domiciliario, que fueron 735 en ese período de 2019, contra 62 del mismo lapso de 2018. Debe tenerse presente que estas personas continúan privadas de la libertad.

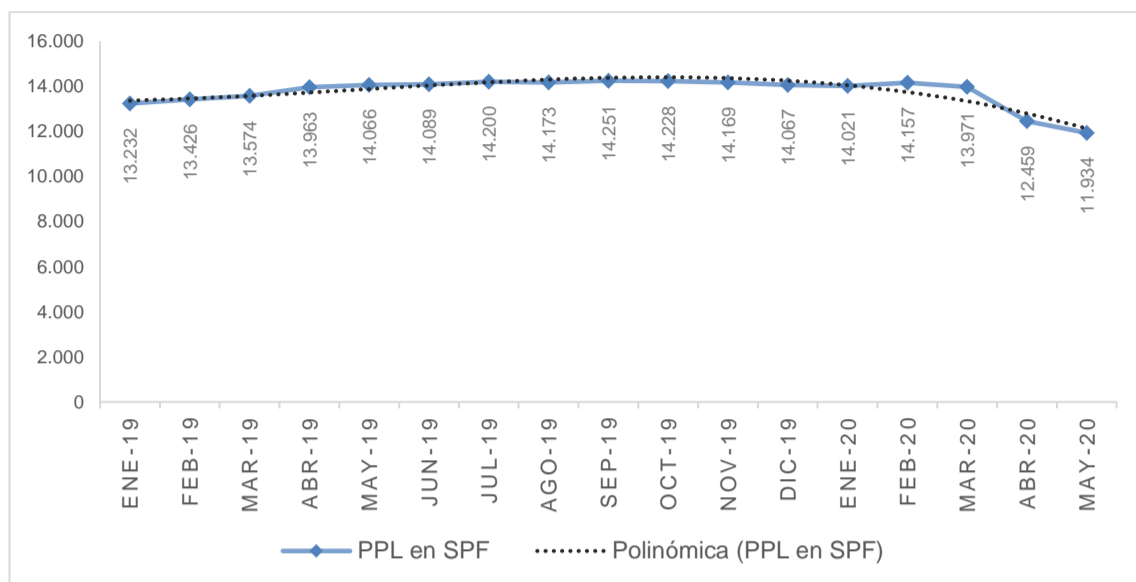
⁷ Desarrolladas en el apartado "Intervención del CNPT ante la pandemia de COVID-19. Diagnóstico de la situación de las personas privadas de la libertad con relación a la pandemia".

⁸ Disposición 891/2020, memorándum 2020-16939982-APN-DGRC#SPF del 13 de marzo de 2020.

⁹ El 16/05/2020, mediante DI-2020-1477-APNDGRC#SPF, se reanudó la admisión de detenidos/as a través del Servicios Central de Alcaidías, en la medida de las plazas disponibles preexistentes en los sectores destinados al cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio por el término 14 días en los establecimientos de alojamiento.

no son aptos para detenciones prolongadas¹⁰.

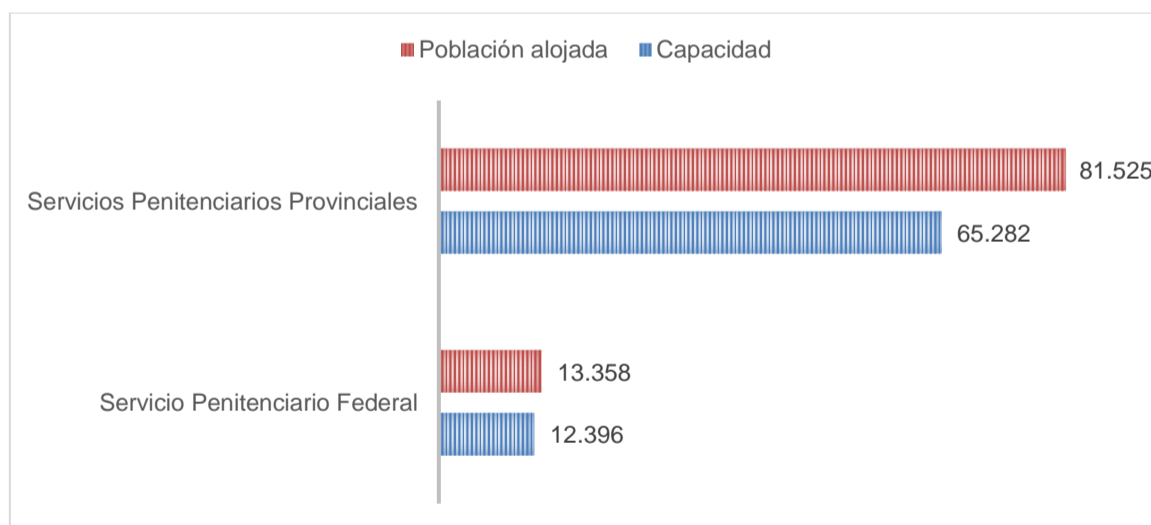
Gráfico 3. Evolución mensual de personas privadas de la libertad en unidades penitenciarias federales. Ene-19 a may-20. Servicio Penitenciario Federal.



Fuente: Elaboración propia a partir de informes de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

En los servicios penitenciarios provinciales, en tanto, la última información consolidada disponible refleja que la sobrepoblación ronda el 25% (equivalente a 16.243 personas alojadas por encima de la capacidad reportada)¹¹.

Gráfico 4. Población alojada y capacidad. Servicio Penitenciario Federal y servicios penitenciarios provinciales. Año 2018.

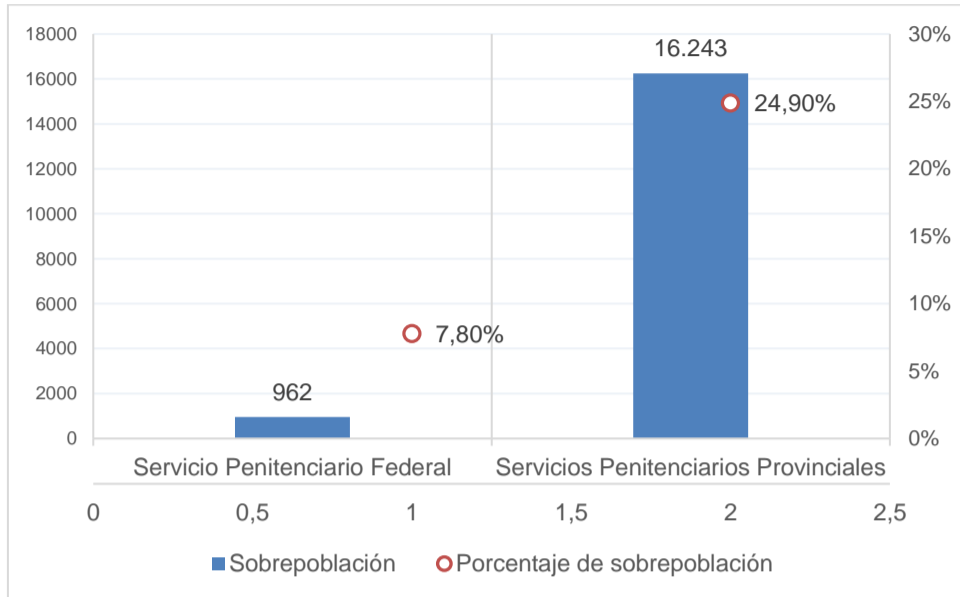


Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (MJyDDHH).

¹⁰ Al cierre de este informe, se encontraban en curso diversas acciones del mecanismo local de prevención de la tortura de la CABA, que el 21 de abril emitió una recomendación en la que, entre otras medidas, se solicita a los jueces que dispongan el realojamiento de las personas alojadas en Alcaldías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiriendo al Servicio Penitenciario Federal el otorgamiento inmediato de cupos en sus complejos penitenciarios, a la vez que recomienda la adopción de medidas alternativas al encierro, especialmente para colectivos vulnerables (Recomendación CLPT 1/2020).

¹¹ A la hora de analizar estos datos, debe tenerse presente que no hay criterios unívocos para la definición del cupo carcelario en las diferentes jurisdicciones del país. La capacidad de alojamiento consignada es la reportada por cada jurisdicción del país a través del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

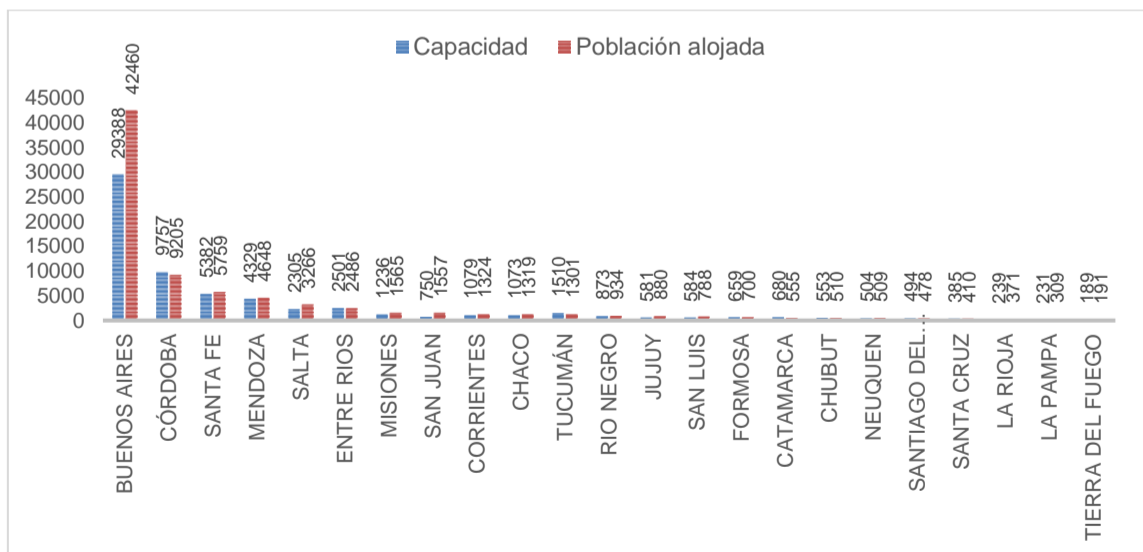
Gráfico 5. Sobrepoblación en el Servicio Penitenciario Federal y servicios penitenciarios provinciales. En valores absolutos y porcentajes. Año 2018.



Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (MJyDDHH).

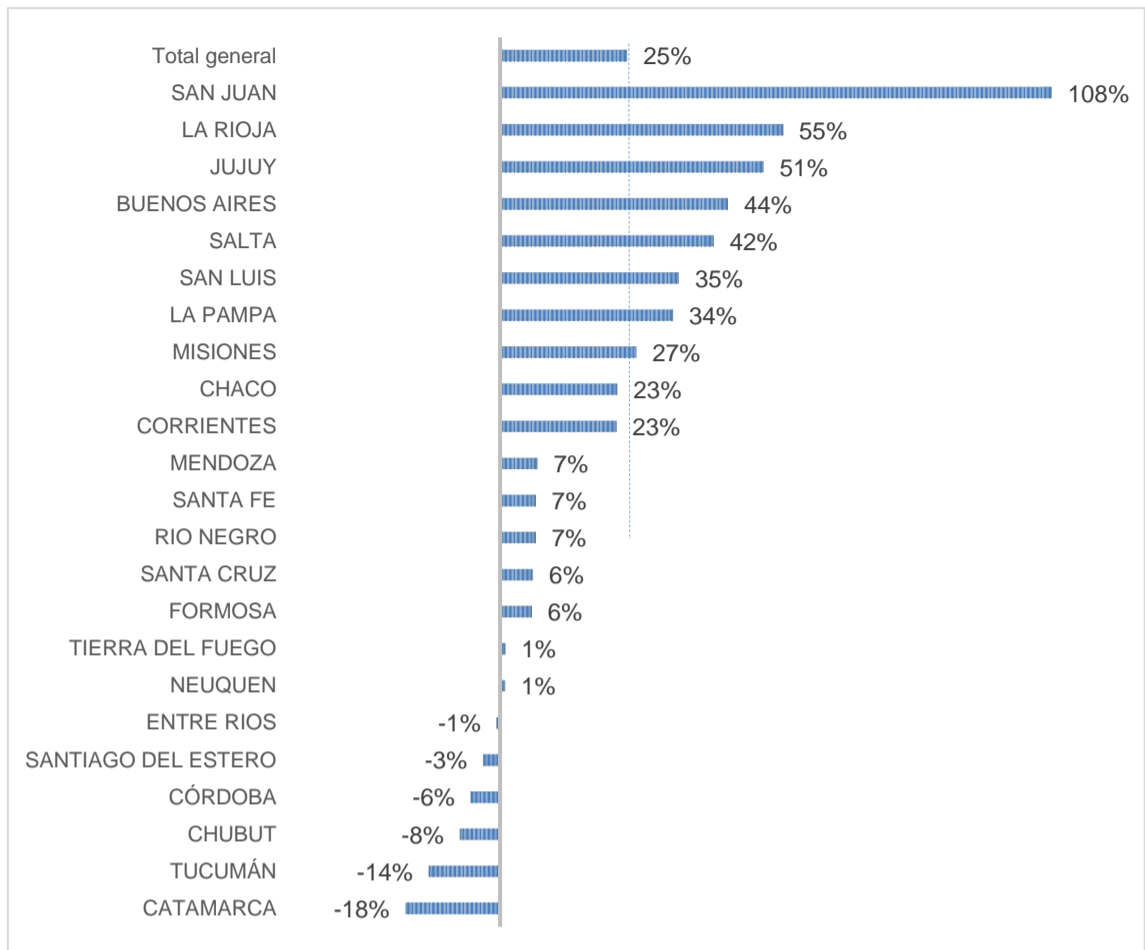
De las 23 jurisdicciones provinciales, son sólo 5 las que no registraron sobrepoblación, de acuerdo a sus propias definiciones de cupo carcelario, mientras que 8 provincias registran porcentajes superiores al total nacional (25%): San Juan (108%), La Rioja (55%), Jujuy (51%), Buenos Aires (44%), Salta (42%), San Luis (35%), La Pampa (34%) y Misiones (27%). En el Anexo 2, se presenta el detalle de la capacidad y sobrepoblación por provincia y unidad penitenciaria para el año 2018.

Gráfico 6. Capacidad de alojamiento y población alojada según provincia. Servicios penitenciarios provinciales. Año 2018.



Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (MJyDDHH).

Gráfico 7. Porcentaje de sobrepoblación por provincia. Servicios penitenciarios provinciales. Año 2018.



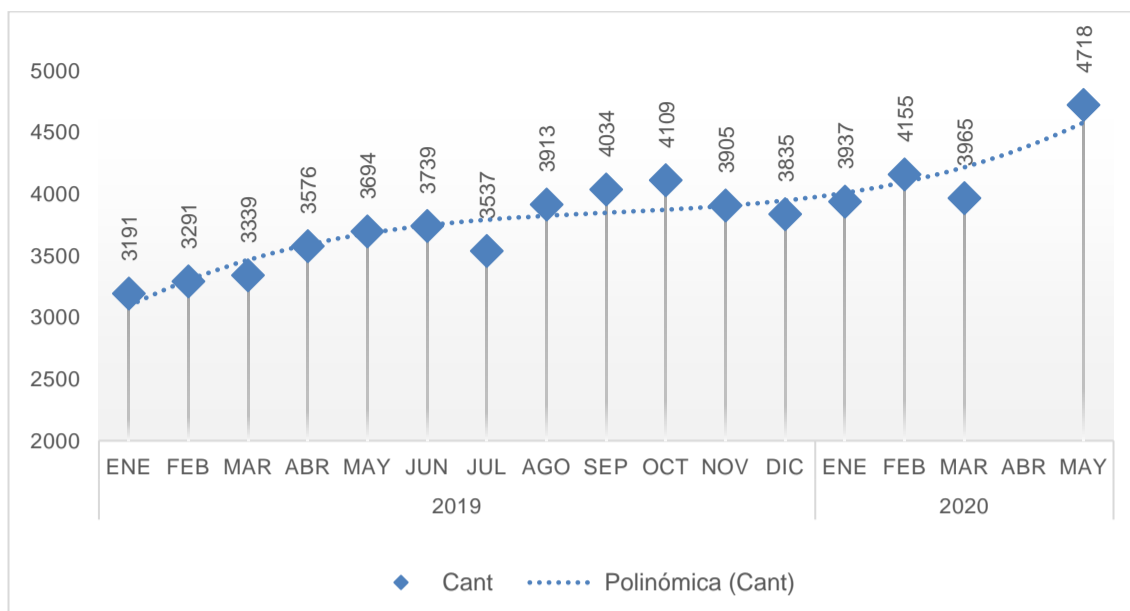
Fuente: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a partir de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal (MJyDDHH).

Finalmente, es ineludible señalar que en muchas provincias se registra una sostenida utilización de comisarías, alcaidías y otros espacios no penitenciarios para la detención prolongada de personas, sin que ninguno de esos lugares reúna las condiciones mínimas para ello. Se trata de lugares por lo general excesivamente reducidos, donde las personas deben turnarse para dormir y comen en la misma superficie, con instalaciones sanitarias deficientes, carecen luz natural y aireación, así como espacios de recreación o para la realización de actividades.

El caso paradigmático en este campo es de la Provincia de Buenos Aires, de lo que el CNPT dio cuenta con detalle no solo en su Informe Anual 2019, sino especialmente en los informes de las inspecciones que realizó en 2018¹². Lamentablemente, desde entonces, el cuadro de situación en esta jurisdicción ha empeorado, pues hubo un fuerte incremento de la cantidad de personas privadas de la libertad, como lo refleja el siguiente gráfico.

¹² Disponibles en <https://cnpt.gob.ar/informes/>

Gráfico 8. Evolución de las personas privadas de la libertad en unidades policiales. Ene-18 a may-20.
Provincia de Buenos Aires.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Resulta especialmente preocupante el fuerte incremento registrado a partir de marzo de 2020, fenómeno que se asocia a la pandemia del COVID-19 y las consecuentes restricciones a nuevos ingresos en el Servicio Penitenciario Bonaerense. Así, entre marzo y mayo se produjo un aumento del 19%, cuando el incremento intermensual porcentual promedio (excluyendo el mes de mayo) era del 2%. En tan solo cinco meses de 2020, la cantidad de personas privadas de la libertad en las comisarías bonaerense creció más que durante todo 2019, año en el cual el incremento también se había sido fuerte en el primer semestre, para registrarse un amesetamiento en el segundo semestre.

Aunque no se disponen datos estadísticos consolidados a nivel nacional, el CNPT registró un fenómeno similar en otras provincias.

En Tucumán, a fines de 2019 más de 1000 personas se encontraban detenidas en dependencias policiales, entre condenadas, procesadas y arrestadas bajo el régimen contravencional¹³.

En Santa Fe, en mayo de 2020, se registraban 723 personas privadas de la libertad en las Unidades Regionales dependientes de la policía provincial, las que totalizan un cupo declarado de 664 plazas¹⁴. Ante esta situación, el 22 de mayo de 2020, el Ministerio de Seguridad dispuso la prohibición que “hasta tanto no se adecúe el

¹³ La cifra responde a datos publicados en la prensa, que coinciden con el número aproximado de personas privadas de su libertad que informara el Subsecretario de Asuntos y Políticas Penitenciarias, Esteban Zaracho, en una reunión mantenida en ocasión de las inspecciones realizadas en esta provincia a fines de 2019, de las que se brinda más información en el apartado IV de este informe.

¹⁴ En algunos casos, la sobrepoblación es muy superior, destacándose la Unidad Regional I (Dpto. La Capital), donde la capacidad de alojamiento es de 131 plazas, y el número de personas detenidas es de 250. Esta información surge de la resolución 665/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

número de personas detenidas a las capacidades de alojamiento de cada dependencia, no se reciban más personas para ser alojadas como detenidas en dependencias policiales provinciales”¹⁵.

Es de destacar que, en esta provincia, donde el CNPT realizó visitas de inspección en 2018, se había registrado que el paso por las comisarías no duraba más de dos meses, pero las personas privadas de la libertad lo describieron como muy violento, con frecuentes malos tratos por parte del personal policial, hacinamiento, requisas vejatorias a las familias y condiciones edilicias deplorables.

En cuanto a las causas que explican este sostenido incremento de las personas privadas de la libertad a nivel nacional, tal como se consignó en el Informe Anual 2019, se trata de “la consecuencia directa de varias reformas legales que fueron sancionadas en los últimos tiempos que hacen cada vez más ilusorio el mantenimiento de la libertad durante el proceso penal o la obtención anticipada de la libertad luego del cumplimiento parcial de la pena”.

En este punto, se debe consignar que si bien a partir de 2016 las personas privadas de la libertad preventivamente son menos que aquellas que están cumpliendo una condena firme -revirtiéndose la tendencia histórica inversa-, el fenómeno no parece vincularse a una menor utilización de la prisión preventiva en sí mismo sino a la constante imposición de penas más prolongadas y a la restricción de la libertad condicional¹⁶.

Así, se observa que en 2018 había 50.628 condenadas (53%), 43.597 procesadas (46%) y 658 privadas de la libertad en otra condición (1%)¹⁷. Apenas 3 años antes, en 2015, había 34.992 personas condenadas (49%) y 35.779 (50%) procesadas privadas de la libertad¹⁸. En valores absolutos, entonces, ambas categorías de detención crecieron, aunque sorprendentemente la cantidad de nuevos condenados (15.636) es exactamente el doble que la de procesados (7.818).

De todos modos, es interesante resaltar que la tendencia porcentual al alza de la cantidad de condenados se remonta al período 2008-2009, como se refleja en el siguiente gráfico.

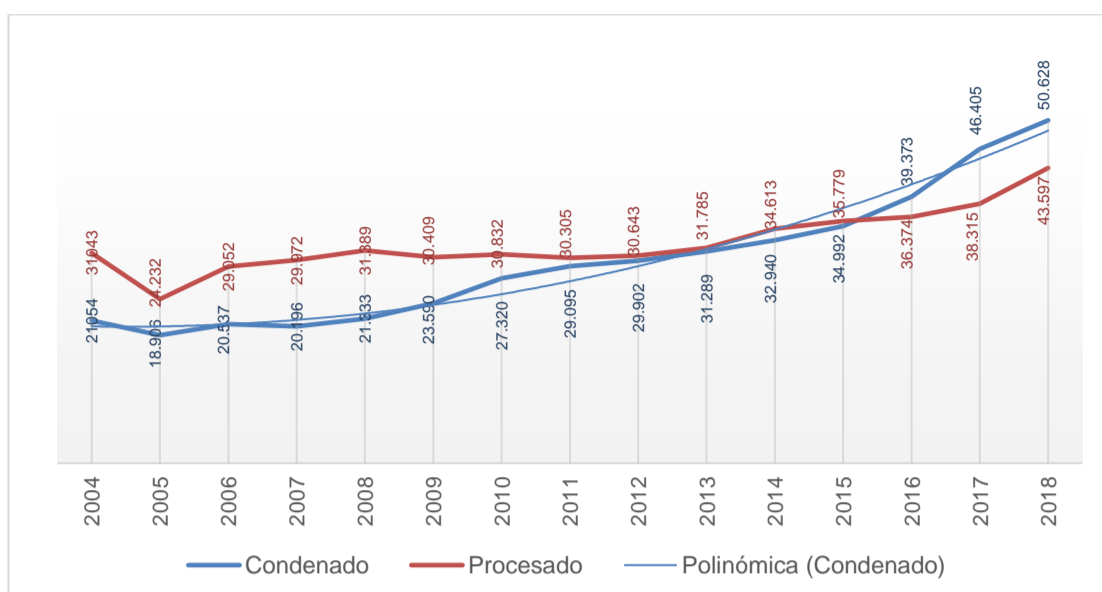
¹⁵ Resolución 665/2020 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

¹⁶ Sobre la utilización de la prisión preventiva, es justo destacar que, a fines de noviembre de 2019, en el ámbito de la justicia federal y nacional entraron en vigencia tres artículos del Código Procesal Penal Federal que regulan las medidas de coerción, buscando restringir su aplicación (artículos 210, 221 y 222, ley 27.063 que comenzaron a implementarse en virtud de la Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e implementación del Código Procesal Penal Federal, BORA N° 88603/19, 19/11/2019). Sin embargo, aún no se dispone de datos estadísticos que permitan evaluar el impacto de esta reforma.

¹⁷ Fuente SNEEP 2018. La cantidad de 658 comprende a 4 contraventores, 288 inimputables y 366 personas privadas de la libertad sin otra especificación.

¹⁸ Fuente SNEEP 2015. Para un minucioso estudio comparativo por provincias entre 2002 y 2016, ver Guzmán, P. y Zarza, A., “Situación procesal de las personas privadas de la libertad. Análisis por jurisdicción”, disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sneep_15_anos_-_situacion_procesal_de_las_personas_privadas_de_libertad_analisis_por_jurisdiccion.pdf

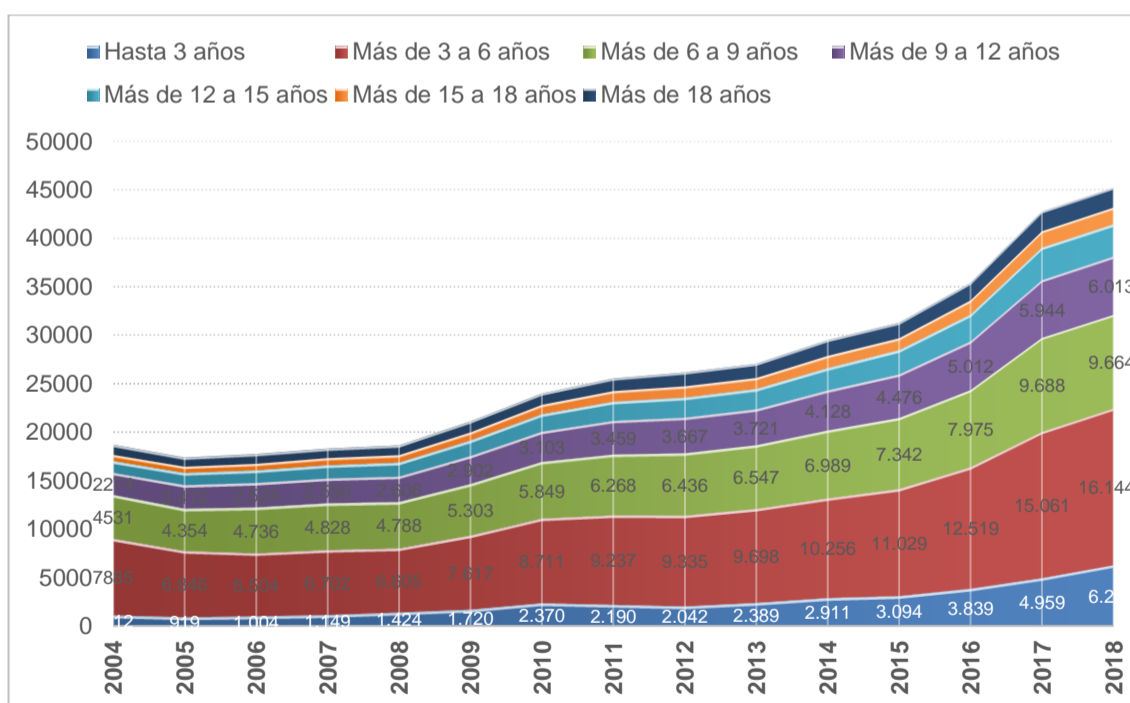
Gráfico 9. Evolución de condenados y procesados en unidades penitenciarias. 2004-2018. República Argentina.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de datos del SNEEP.

Al considerar los datos de los condenados según duración de las penas, se comprueba la misma tendencia general descrita anteriormente (cierto amesetamiento del 2004 al 2008, para luego iniciar una fase ascendente, que tiende a ser exponencial a partir del 2015-2016). En relación a los montos de la pena, se observa que todos los intervalos analizados ascienden sostenidamente, manteniéndose estable la distribución año a año.

Gráfico 10. Evolución de los montos de pena. 2004-2018. República Argentina.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de datos del SNEEP.

Sin embargo, al analizar las variaciones interanuales es posible detectar que, si bien el incremento desde el 2008 es sostenido en todos los intervalos, el aumento es más pronunciado para las penas de hasta 3 años (registrándose un incremento del

341% del 2008 al 2018, mientras que en el resto de los intervalos el porcentaje de variación va del 101% al 144%), tal como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Variación interanual (en v. absolutos y porcentajes). Períodos 2004-2008 y 2008-2018.

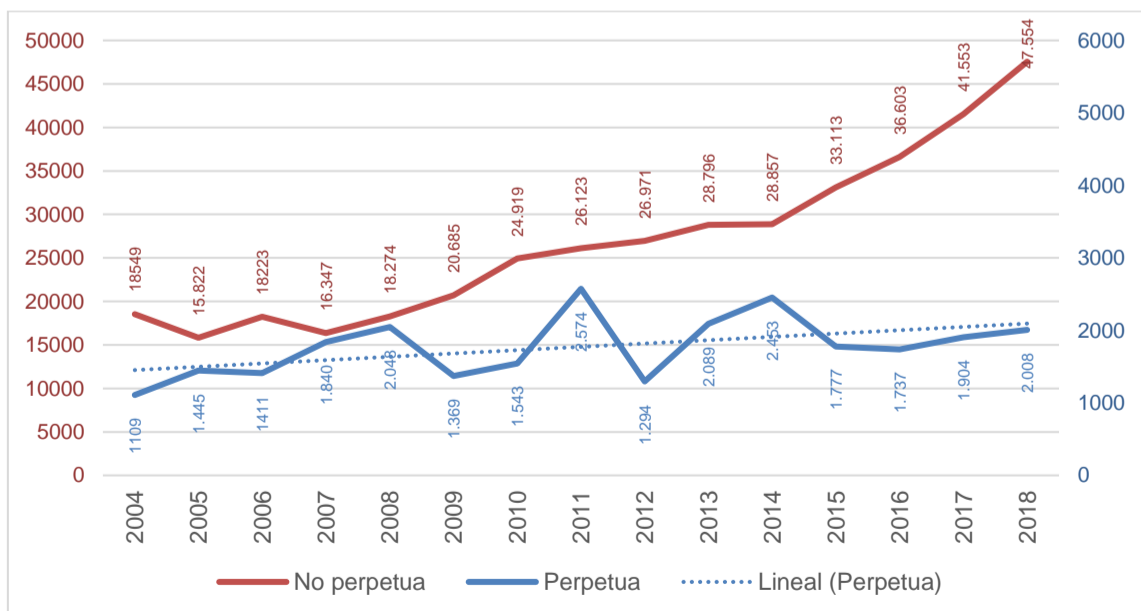
Duración de la condena	2004-2008		2008-2018	
	V. Abs.	%	V. Abs.	%
Hasta 3 años	312	28%	4856	341%
Más de 3 a 6 años	-1.280	-16%	9539	144%
Más de 6 a 9 años	257	6%	4876	102%
Más de 9 a 12 años	332	15%	3407	131%
Más de 12 a 15 años	207	17%	1897	132%
Más de 15 a 18 años	122	19%	964	126%
Más de 18 años	-19	-2%	1033	101%
Sin Datos	348	15%	2723	101%
Total	279	1%	29295	137%

Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de datos del SNEEP.

En el ámbito del Servicio Penitenciario Federal en particular, este fenómeno se potenció notablemente a partir de 2016, fenómeno que se asocia a la implementación de la ley de “Procedimiento para casos de flagrancia” (ley 27.272). Así, entre 2016 y 2019, se triplicó la cantidad de personas privadas de la libertad por penas inferiores a ese monto -mientras en 2016 eran 483 (11,4% del total de PPL en el SPF) en 2019 ascendían a 1281 (20,5%)¹⁹-.

En el otro extremo, se observa que los condenados a prisión o reclusión perpetua se mantienen con una tendencia estable, muy levemente ascendente. En cambio, el resto de las condenas presentan una marcada curva ascendente desde el año 2008.

Gráfico 11. Evolución de condenados a prisión perpetua. 2004-2015. República Argentina.

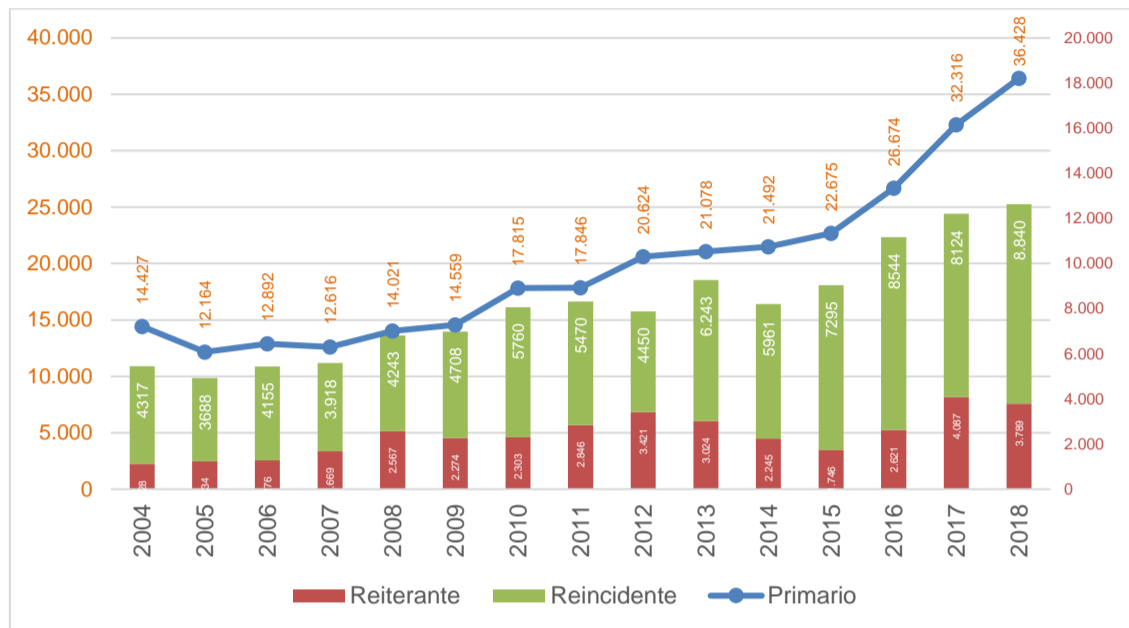


Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de datos del SNEEP.

¹⁹ Ver Informe Anual 2019 de la Procuración Penitenciaria de la Nación, pág. 109.

Con respecto a los reincidentes o reiterantes (que en todo el período analizado no superan el 30% sobre el total de condenados), si bien también registran una tendencia ascendente, en los últimos 3 años la de los “primarios” mostró un incremento significativamente más pronunciado.

Gráfico 12. Evolución de los condenados según se trate de primarios, reiterantes o reincidentes (Art. 50 y 52 CP). 2004-2018. República Argentina.



Fuente: Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de datos del SNEEP.

En definitiva, se aprecia que hace más de una década se viene dando una tendencia sostenida al incremento de la cantidad de personas que el sistema penal capta por primera vez, a la cantidad de condenados, al consecuente incremento de las declaraciones de reincidencia, entre otros factores. A partir de 2016, se observa que esa tendencia se acelera notablemente en todos los segmentos.

A ello se debe agregar que la ley 27.375 -de reforma a la ley 24.660- sancionada en 2017, por la que se restringe la procedencia de la libertad condicional y otras salidas anticipadas, paulatinamente va teniendo mayor aplicación, registrándose incluso una creciente jurisprudencia que aplica dicha reforma a hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, en violación del principio de ley penal más benigna.

II.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OPCAT Y ACCIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

a) Mecanismos Locales de Prevención.

En el período comprendido en este informe, se produjeron algunos avances en la conformación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, a partir de la sanción de algunas leyes de mecanismos locales de prevención y de la implementación o reconocimiento de mecanismos en distintas jurisdicciones.

Actualmente, en nuestro país contamos con catorce mecanismos locales de prevención de la tortura creados por ley o designados. De ellos, sólo siete se encuentran operativos; dos han perdido operatividad por falta de designación de sus miembros, cinco fueron creados por ley, pero aún no se han constituidos.

Los mecanismos que están en funcionamiento son los de las provincias de Chaco, Corrientes, Mendoza, Misiones, el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el del sistema federal -la Procuración Penitenciaria de la Nación-, todos ellos creados por ley, a los que se agrega la Comisión Provincial de la Memoria en la Provincia de Buenos Aires, que fue reconocida como mecanismo local por el Consejo Federal de Mecanismos Locales a través del procedimiento previsto en el artículo 22 inc. h de la ley 26.827²⁰.

Cabe advertir que el Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una integración parcial, pues aún deben ser designados los dos representantes de las organizaciones no gubernamentales y el representante de la Vicepresidencia de la Comisión de DDHH de la Legislatura. La norma que creó este mecanismo -ley n° 5.787 de la CABA²¹- prevé que el procedimiento de designación de los representantes de las ONG depende de la reglamentación, que aún no se ha realizado, a pesar de que transcurrieron más de 3 años desde su promulgación. Sin perjuicio de ello, el Comité se constituyó el 6 de diciembre de 2019 con los representantes de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría General y la Presidencia de la Comisión de DDHH de la Legislatura, a los que luego se agregó la representante de la Secretaría de DDHH local.

Como contracara, respecto de los mecanismos que se encontraban en funcionamiento en 2019, se destaca que perdió operatividad el de la Provincia de Salta²². Ante el vencimiento de los mandatos de sus integrantes, durante el año 2019 se llevó adelante el proceso de selección de los dos representantes de las organizaciones no gubernamentales y del representante del Poder Ejecutivo, sin

²⁰ Resol. CFML 1/19, del 13 de noviembre de 2019.

²¹ BOCBA N° 5068 del 13/02/2017.

²² Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Ley 8024 (2017), Dcto. Regl. 1113/18 y Anexo Dcto. 1113/18.

que a la fecha se haya emitido el decreto de designación correspondiente. A su vez, resta que tanto la Cámara de Diputados como de Senadores designen sus representantes.

En igual sentido, el mecanismo local de la provincia de Río Negro, continúa sin integrarse²³.

A su vez, durante el período abarcado por este informe, se dictaron leyes de creación de mecanismos locales de prevención en las provincias de Jujuy²⁴ y Neuquén²⁵. Hasta el momento dichas leyes no han sido reglamentadas y los mecanismos no están en funcionamiento.

Idéntica situación se presenta en las provincias de Entre Ríos, Tierra del Fuego y Tucumán, donde se sancionaron leyes de creación de mecanismos locales con anterioridad. Ninguno se encuentra en funcionamiento, a pesar del largo tiempo transcurrido desde la aprobación de cada ley²⁶.

A su vez, el Comité registró proyectos de ley en tratamiento en las legislaturas de las provincias de Santa Fe²⁷, Córdoba²⁸ y Chubut²⁹.

No se encontraron proyectos vigentes ni antecedentes parlamentarios en las siguientes provincias: Catamarca, Formosa, La Rioja, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Santiago del Estero. Finalmente, en la Provincia de La Pampa se registra tan solo un antecedente parlamentario del año 2012³⁰, que perdió estado parlamentario en 2014.

²³ La Provincia de Río Negro, creó en el año 2010 el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Río Negro, mediante la Ley 4621, que luego fue modificada en el año 2014 por Ley 4964. La reforma se centró, entre otras cosas, en la integración del Comité. Este mecanismo dejó de funcionar porque, al haberse cumplido el mandato de sus integrantes, no se llevó adelante el proceso de selección de los nuevos. Sin embargo, se advierte en la página web de la Legislatura que hay dos legisladores designados para integrarla.

²⁴ Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ley 6137, publicada en el Boletín Oficial provincial el 13 de septiembre de 2019.

²⁵ Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ley 3213, del 20 de noviembre de 2019. La ley aún no ha sido reglamentada, lo que se reclama desde el proyecto de Comunicación 13.224 (Exp-186/20) presentado en la Legislatura provincial el 14 de abril de 2020.

²⁶ La Provincia de Entre Ríos sancionó la ley de creación en 2017 (ley nro. 10563, actualmente hay un proyecto vigente en la Honorable Cámara de Diputados para modificar su composición, Expte. 23657/79). La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur sancionó en el año 2011 (ley nro. 857) la ley de creación del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Si bien el organismo no ha sido puesto en funcionamiento, se advierte que se encuentra ente las comisiones especiales de la Legislatura provincial y para el período ordinario del 2019 contaba con la integración de dos legisladores. Finalmente, la Provincia de Tucumán ha creado en el año 2012 la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, mediante la Ley provincial nro. Ley 8523, que fue modificada por Ley 9266 en el año 2020.

²⁷ Expte. 35983-CD) de ley con media sanción de la Cámara de Diputados. Actualmente se encuentra en el Senado provincial desde el 4 de julio de 2019, y ha sido girado a las Comisiones de Derechos Humanos, Presupuesto, y Asuntos Constitucionales.

²⁸ Proyectos 23450-L-2017 (vigente por 27857-N-2019); 27537-L-2019; 1429-L-2014, y 11800-L-2013 de adhesión a ley 26827.

²⁹ Proyecto de ley de creación del mecanismo local de prevención, de autoría del jefe del Bloque oficialista, Juan Ignacio País. Al cierre de este informe no estaba disponible el número de expte.

³⁰ Proyecto Nro. 237/2012.

b) El Consejo Federal de Mecanismos Locales.

El CNPT intensificó la articulación y el intercambio continuo de información con los mecanismos locales que están en funcionamiento, tanto a través del Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) como por canales alternativos para responder de manera expedita a los pedidos de cooperación o apoyo que se fueron presentando.

Así, se celebraron tres reuniones del CFML, convocadas por el Presidente del CNPT, en ejercicio de las funciones previstas en los artículos 24 y 27 de la ley 26.827. Es destacar que en dichas reuniones se tomaron definiciones relevantes para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención y para el propio fortalecimiento institucional del Consejo.

En la sesión del 12 de noviembre de 2019, se aprobó la incorporación de la Comisión Provincial por la Memoria, como mecanismo local ad hoc por la Provincia de Buenos Aires, en aplicación del artículo 22.h de la ley 26.827; se aprobó el reglamento de funcionamiento del Consejo Federal y se establecieron las prioridades de trabajo tendientes a fortalecer los mecanismos locales existentes y a insistir con las autoridades provinciales para la creación de los restantes; por último, se estableció el cronograma y metodología para la selección de los representantes del Consejo Federal ante el CNPT.

En la reunión plenaria del 17 de diciembre de 2019 se llevó adelante la elección de los nuevos representantes del CFML ante el CNPT. A su vez, en dicho plenario, se incorporó al recientemente conformado Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 18 de febrero de 2020, en tanto, se avanzó en la discusión sobre el desarrollo del Registro Nacional de Casos de Tortura y los estándares aplicables a los mecanismos locales de prevención. Asimismo, se coordinó una reunión del Consejo Federal con el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) de Naciones Unidas, organismo que tenía programada una visita al país en el mes de marzo y que debió ser cancelada por la pandemia del COVID-19.

Precisamente, tras desatarse la pandemia, se organizaron dos reuniones de trabajo con el CFML, de manera virtual, y se fortaleció el intercambio de información y el monitoreo de las cuestiones vinculadas a la pandemia -lo que se desarrolla por separado-.

c) Las acciones del CNPT para impulsar la conformación de MLP y el adecuado funcionamiento de los que están operativos

Tal como se indicara en el Informe Anual de 2019, el CNPT seleccionó a las provincias que no tienen MLP operativos para iniciar su plan de inspecciones del

periodo. En virtud del acotado presupuesto otorgado para el año 2019, a lo que luego se agregó la pandemia del COVID-19 -que obligó a suspender las inspecciones programadas a partir de marzo de 2020-, solo se llegó a concretar las inspecciones previstas en las provincias de Tucumán y Neuquén.

En ambas provincias, de manera previa a las inspecciones, el Comité mantuvo reuniones con las autoridades al efecto de impulsar la conformación de los mecanismos locales.

Las gestiones en la Provincia de Neuquén fueron exitosas, en tanto poco tiempo después la legislatura provincial aprobó la ley 3213, por la que se crea el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Vale la pena resaltar que la ley se aprobó durante la visita de la delegación del CNPT a la provincia para realizar inspecciones, por lo que los comisionados estuvieron presentes en el recinto legislativo durante la votación. Como ya se indicó, la ley todavía no fue reglamentada y el Comité no está en funcionamiento.

En el caso de la Provincia de Tucumán, recientemente se sancionó una ley que modifica la composición y el modo de selección de los integrantes del mecanismo local³¹. El CNPT hizo llegar sus observaciones al respecto, procurando una mejor adecuación del proyecto a los estándares que surgen del OPCAT y de la ley 26.827

De manera similar, el CNPT tomó conocimiento de un proyecto de ley modificatorio del mecanismo local en la Provincia de Mendoza, que era impulsado por el Poder Ejecutivo provincial. Tras analizar el proyecto, el CNPT remitió observaciones formales al gobierno provincial, advirtiendo que la iniciativa buscaba reducir la participación de las organizaciones de la sociedad civil, eliminaba el concurso público para el cargo de Procurador de la Personas Privadas de Libertad y no estaba en sintonía con los principios de independencia, imparcialidad y autonomía que deben organizar los mecanismos locales de prevención en el país. Asimismo, el Comité consideró que, en caso de aprobarse, implicaría un incumplimiento del acuerdo de solución amistosa celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso “Internos de las Penitenciarías de Mendoza vs. Argentina” (Informe 84/2011 CIDH). Por ello, el Comité solicitó que se tomen las medidas pertinentes para que el proyecto de reforma fuera dejado sin efecto. Al cierre de este informe, el proyecto no había sido tratado por la legislatura provincial.

En el caso de la Provincia de Río Negro, como ya se indicó, el mecanismo local continúa sin integrarse. En esta provincia se da la particularidad de que la ciudad de San Carlos de Bariloche -la más poblada de la provincia- cuenta con un “Comité Municipal contra la Tortura”³². Sin embargo, entre las facultades de dicho Comité no

³¹ Ley 9266.

³² Creado por Ordenanza N° 2178-CM-11 de fecha 21 de junio de 2011.

está la de realizar visitas de inspección a los lugares de privación de la libertad. Por ello, considerando la grave situación ocasionada a raíz de la pandemia de COVID-19 y la creciente conflictividad registrada en las unidades penitenciarias de la provincia, el CNPT solicitó a las autoridades provinciales y municipales que se lo habilite para realizar tales visitas y otras actividades de monitoreo en el ámbito de Bariloche, a la vez que requirió que “con la mayor premura posible (...) adopten las acciones tendientes a completar la integración y tornar operativo el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura”³³. Hasta la fecha, las autoridades no dieron respuesta a tales solicitudes.

Finalmente, cabe destacar que el CNPT emitió una recomendación para la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. En dicha recomendación, se realiza una evaluación detallada del proceso de implementación del OPCAT en nuestro país, remarcando buenas prácticas y dificultades advertidas en la implementación de las leyes sancionadas en las distintas provincias. Se agrega la recomendación en el anexo 14.

³³ Res. CNPT 9/20, del 22 de abril de 2020.

III.- INSPECCIONES

Durante el periodo comprendido entre junio de 2019 y mayo de 2020, el CNPT realizó inspecciones en lugares de encierro en las provincias de Neuquén y Tucumán³⁴, en cumplimiento de las funciones dispuestas en el art. 7 inc. b) de la ley 26.827. La selección de estas provincias se realizó porque no cuentan con un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura³⁵. En el caso de Tucumán, además, se ponderó que la provincia atraviesa una seria crisis carcelaria relacionada con deficiencias estructurales en gran parte de la infraestructura penitenciaria y registra una sostenida sobrepoblación en comisarías, que son utilizadas para detenciones prolongadas.

Estas inspecciones se realizaron siguiendo las líneas estratégicas de acción que el CNPT desplegara en sus inspecciones previas en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe: el diálogo y articulación interinstitucional (reuniones, convenios, talleres y mesas de diálogo); la observación directa del sistema (inspecciones y creación de bases de datos) y la formulación de recomendaciones y seguimiento. Todas las visitas fueron realizadas sin aviso previo y comprendieron varios días de seguimiento y de intervención.

a) Provincia de Neuquén.

De manera previa a las inspecciones, el CNPT mantuvo reuniones con actores de la sociedad civil, representantes legislativos y titulares del Ministerio Público de la Defensa.

Las inspecciones se realizaron en el mes de noviembre de 2019 y abarcaron a la unidad provincial nº 11 ubicada en la ciudad de Neuquén³⁶ y al CPF V -ubicado en el municipio de Senillosa- dependiente del Servicio Penitenciario Federal.

Tras las inspecciones, el CNPT emitió el correspondiente informe, que fue remitido a las autoridades provinciales para que efectúen observaciones. Tras el período previsto en la ley, el CNPT publicó el informe en su sitio web (y se agrega aquí como anexo 16).

Como elemento destacado, al CNPT observó con preocupación que la administración de las prisiones permanece a cargo de la policía provincial, por lo que advirtió a las autoridades sobre la importancia de avanzar en la conformación

³⁴ Cabe destacar que el acotado presupuesto otorgado para el año 2019 impidió un despliegue territorial más extenso. Respecto de 2020, año para el cual se había planificado inspeccionar lugares de encierro en ocho provincias, el CNPT se vio obligado a suspender su plan de inspecciones regular a raíz de la pandemia de COVID-19.

³⁵ Como ya se indicó, en la Provincia de Tucumán se aprobó una ley en 2012, pero nunca se implementó. En Neuquén, la ley de creación del mecanismo local se sancionó durante la visita del CNPT a la provincia.

³⁶ La ciudad también cuenta con las Unidades nº 12 y nº 16. En total, la provincia cuenta con 10 establecimientos penitenciarios provinciales.

de una institución especializada para asistir y acompañar a las personas condenadas.

Del mismo modo, el CNPT recomendó el acondicionamiento inmediato de los pabellones 4 y 6 de la Unidad N° 11, donde se detectaron severas irregularidades, propiciatorias de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

b) Provincia de Tucumán.

Durante los días 5 y 6 de diciembre de 2019, la delegación conformada por integrantes y personal de apoyo técnico del CNPT, y por postulantes al Mecanismo Local (ML) que habían participado de la capacitación previa, se dividió en dos grupos para realizar inspecciones en forma simultánea en distintos establecimientos donde se alojan personas privadas de su libertad en la provincia de Tucumán.

Se inspeccionó el Complejo Penitenciario de Villa Urquiza (unidades 1, 2, 5, 6 y 10), la Unidad Penitenciaria N° 4 “Instituto de Rehabilitación Femenino Santa Ester”, distintas dependencias policiales³⁷ y el Hospital monovalente Dr. Jorge Obarrio.

El CNPT relevó información sobre la práctica recurrente de malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, que incluyen maltratos que padecen las personas al momento de ser detenidas y al ingresar en las comisarías, unidades carcelarias y lugares de privación de libertad, y otras prácticas como castigos corporales con varillas -cuya presencia se constató *in situ*-, registros personales invasivos y vejatorios, traslados arbitrarios, etc.

En el mismo sentido, el CNPT hizo saber su profunda preocupación ante las condiciones edilicias, sanitarias, la deficiente alimentación y acceso a la atención médica y en la falta de separación entre personas condenadas y procesadas constatadas por la delegación en las inspecciones realizadas a las Unidades penitenciarias y comisarías.

Las situaciones más severas se vinculan al hacinamiento en las comisarías, donde las condiciones de alojamiento son claramente inhumanas. El CNPT advirtió la presencia de plagas, falta de higiene y acceso a la salud. Asimismo, advirtió que en estos establecimientos se profundizan los obstáculos para contactarse con defensores u organismos de control, situación que propicia los hechos de tortura y malos tratos.

A pesar de la negativa de los funcionarios de la Unidad Penitenciaria de Villa Urquiza, sobre la existencia de lugares de aislamiento o castigo, el Comité pudo constatar la existencia de espacios que no cumplen con la normativa adecuada y, por el contrario, son utilizados como lugares de castigo. Asimismo, en algunos de

³⁷ Unidad Regional Capital, Seccional 1°, Comisaría 2°, Comisaría 4°, Brigada Femenina, Unidad Regional 6° y Comisaría de Yerba Buena.

estos sectores, se encontraron personas privadas de su libertad en condiciones indebidas que pueden equipararse a tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

En cuanto al Hospital monovalente “Dr. Jorge Obarrio”³⁸, el Comité constató que había personas cursando internaciones prolongadas por años, una de ellas se desde hace treinta años. Otra persona se encontraba internada desde hace aproximadamente diez años y había sido objeto de medidas de sujeción en varias oportunidades. Respecto de la utilización de sujeciones o restricciones físicas, los profesionales del servicio manifestaron que en determinadas situaciones de crisis aplican dichas medidas. Desde la Dirección Provincial de Salud Mental informaron que existe un protocolo institucional para la aplicación de estas restricciones. Con posterioridad, desde la Dirección Provincial remitieron un documento de un protocolo donde se regula la “Contención Mecánica” y la “Sujeción Terapéutica”.³⁹

Respecto de los fallecimientos dentro de las instituciones, desde la Dirección Provincial se informó que entre los años 2016 al 2018 se registraron 6 fallecimientos de personas internadas por razones de salud mental, 2 de ellos de personas internadas en el Hospital Obarrio y 4 en el Hospital del Carmen.

El Comité también tomó nota sobre la falta de conformación del órgano de revisión de salud mental local. A su vez, y en base a lo observado, el CNPT remarcó que la LNSM y el Código Civil y Comercial de la Nación prescriben que las internaciones deben ser “lo más breve posible” y circunscriptas a una situación de “riesgo cierto e inminente”, por lo que es necesario intensificar esfuerzos para que las personas internadas por varios años tengan con los recursos sanitarios, asistenciales y sociales, como así también con los apoyos comunitarios necesarios para su externación.

También se recibió información sobre decisiones judiciales que ordenarían la internación de personas sin cumplirse con los criterios de la LNSM (existencia de “riesgo cierto e inminente” constatado por un equipo interdisciplinario).

Por último, el Comité valoró la predisposición y la información proporcionada la Dirección Provincial de Salud Mental y consideró prioritario avanzar en la conformación de registros detallados sobre fallecimientos en instituciones de internación por salud mental, en los cuales se consignen las causas de dichos decesos y los datos de los funcionarios judiciales que hayan tomado intervención. A su vez, también advirtió la necesidad de que las instituciones cuenten con registros adecuados, actualizados y sistemáticos de las intervenciones restrictivas de derechos, tales como la sujeción física a los fines del control judicial de dicha medida.

³⁸ Establecimiento que se compone de 6 salas de internación, 1 servicio de guardia, 29 consultorios externos y 90 camas en habitaciones dobles o triples.

³⁹ En la copia enviada no se advierte la fecha ni el número de Resolución por el cual se habría aprobado dicho Protocolo.

Tras las inspecciones, el CNPT emitió el correspondiente informe preliminar y lo remitió a las autoridades provinciales. En dicho informe, se incluyeron una serie de recomendaciones respecto de la estancia prolongada en comisarías, la implementación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y dirigidas a reforzar la investigación y sanción de prácticas institucionales que puedan ser calificadas como tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, entre otras cuestiones. En respuesta a este último punto, la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia solicitó colaboración para realizar acciones de capacitación y se acordaron acciones conjuntas de trabajo.

A su vez, en lo referido al campo de la salud mental, el Comité recomendó a las autoridades: conformar el órgano de revisión de salud mental local de un modo que se garantice una real independencia, imparcialidad, intersectorialidad y pluralidad, necesarias para desarrollar su misión; revisar las internaciones prolongadas, en especial aquellas que llevan varios años, a fin de ajustarlas al criterio proscripto por la Ley Nacional de Salud Mental, avanzando en la conformación de apoyos comunitarios y dispositivos intermedios necesarios para su externación; conformar registros detallados de intervenciones restrictivas como la contención o sujeción física; y ajustar los requerimientos judiciales a las pautas establecidas en la LNSM y normativa afín.

El informe final se encuentra publicado en la web del CNPT y se acompaña como anexo 17.

c) Informes de inspecciones previas.

Durante el periodo abarcado por este informe, el CNPT también concluyó los informes de las inspecciones realizadas previamente a las provincias de Santa Fe y Córdoba. Ambos informes fueron remitidos a las autoridades provinciales, encontrándose el referido a la Provincia de Córdoba todavía abierto a la presentación de programas u observaciones, tal como lo prevé el artículo 9 de la ley 26.827. Una vez recibidas las respuestas, se procederá a su publicación.

Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que, en la Provincia de Córdoba, el CNPT advirtió sobrepoblación y hacinamiento, contrario a las cifras informadas por el SNEEP 2018, donde se señala que la Provincia posee una sobrepoblación de 5,7%. En este sentido, el CNPT recomendó la adecuación de los criterios de los estándares de habitabilidad y regulación de la capacidad funcional y de alojamiento de las unidades penitenciarias a las disposiciones de la Ley 24.660 (art. 59) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RMTR) adoptadas por Naciones Unidas (ONU) en 1955 y actualizadas mediante las “Reglas Nelson Mandela”⁴⁰. En la misma línea, encomendó a las autoridades a intensificar los esfuerzos por reducir

⁴⁰ Res. AG 70/175 (2015).

la sobrepoblación carcelaria mediante la incorporación de criterios objetivos para la aplicación de prisión preventiva y el uso de salidas alternativas al encierro debidamente supervisadas.

Por otro lado, este Comité advirtió sanciones de tipo informales que se traducen en prácticas disciplinantes producidas mediante la utilización de mecanismos de sujeción y/o inyectables, bajo el pretexto de cuadros de “excitación psicomotriz”. Asimismo, registró gran cantidad de fallecimientos, prevalentemente en mujeres, catalogados como “suicidio” o de etiología dudosa. Por consiguiente, instó a las autoridades establecer protocolos para el diagnóstico de la excitación psicomotriz, implementar abordajes que prioricen el diálogo en reemplazo de la utilización de fármacos, eliminar prácticas de sujeción de personas que no se adecuan a los estándares internacionales y trabajar en el fortalecimiento de programas orientados a detectar e intervenir en situaciones críticas y de riesgo suicida. En el mismo sentido, recomendó a las autoridades a desarrollar las correspondientes investigaciones sobre todas las muertes acontecidas bajo tutela del Estado de conformidad con el “Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas”⁴¹.

Al mismo tiempo, el CNPT manifestó inquietud respecto de la situación de NNyA inimputables alojados en el instituto, ex San Jorge, del Complejo “La Esperanza”, mecanismos sancionatorios pocos claros y prácticas de tortura y malos tratos ejercidas por el personal a cargo. Sobre este último aspecto, el CNPT detectó aislamientos prolongados como castigo, técnicas como el “barquito”, mecanismo a través del cual las personas son sujetadas con las manos y los pies en la espalda, mientras se encuentran de cara al piso, inyección de tranquilizantes y requisas humillantes. En este sentido, el Comité sugirió revisar los regímenes disciplinarios, establecer un sistema independiente y accesible de denuncia, intensificar las visitas por parte de defensores y jueces, y poner fin al encierro compulsivo priorizando otros abordajes.

Por último, advirtió con preocupación la ausencia de independencia de la Defensa Pública en la Provincia de Córdoba y la falta de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, lo que es especialmente relevante tratándose de una de las tres jurisdicciones con mayor cantidad de detenidos en el país.

Con relación a la Provincia de Santa Fe, si bien el informe ya fue publicado en la web del CNPT y se agrega como anexo (Nº 18), a continuación, se destacan algunos aspectos especialmente preocupantes.

⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017.

En esta provincia, el CNPT identificó que el momento de la detención suele ser uno de los más violentos, como así también, detectó detenciones de tipo arbitrarias y el incumplimiento de las salvaguardas durante las primeras horas, especialmente en lo que refiere a la revisión médica. Si bien el Comité celebró los mecanismos implementados para evitar estancias prolongadas en comisarías, alentó a continuar con la tarea iniciada.

Asimismo, este Comité observó con preocupación el impacto de las medidas adoptadas amparadas en la premisa de la “seguridad” que derivan en escaso tiempo de recreación, mecanismos de clasificación y medidas de resguardo que menoscaban el acceso a derechos fundamentales, la creación de la Guardia Operativa de la Restitución del Orden -GORO-, que aplica procedimientos extremadamente violentos durante requisas, entre otros.

Por otro lado, se pudo advertir un incremento significativo de la población penitenciaria en los últimos años, con un altísimo porcentaje de prisiones preventivas y escasa utilización de salidas anticipadas previstas en el régimen de progresividad o por medidas alternativas. Cabe destacar que esta problemática constituyó uno de los principales reclamos durante las protestas producidas a fines de marzo de 2020 en las Unidades de Coronda y las Flores.

También, el CNPT constató el uso del aislamiento como recurso habitual en las prisiones de la Provincia. Esto se debe fundamentalmente las características edilicias de estos espacios (falta de luz, agua potable, obstáculos para el acceso a sanitarios, etc.) y los plazos prolongados de implementación.

Otro de los aspectos más relevantes, se vincula a la violencia impartida y alentada por el personal penitenciario. Un ejemplo de ello se refleja en los relatos que refieren que es muy común que se permita a las PPL acuchillar a quienes se encuentran en resguardo a través del pasaplato.

Asimismo, se registraron situaciones similares con relación a los jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran institucionalizados: el uso del aislamiento como respuesta preponderante, requisas violentas y degradantes, quemaduras, golpes, suicidios, falta de acceso a espacios de recreación y esparcimiento, entre otros, con el agravante de que son adolescentes que rondan los 16 y 18 años. También, el CNPT advirtió la escasa presencia de los órganos judiciales y observó con preocupación el total incumplimiento de las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez, particularmente en las Unidades de Menores de Las Flores y en el IRAR.

En este sentido, recomendó el establecimiento inmediato del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura; el fortalecimiento de los procedimientos de denuncia, vigilancia e investigación de los abusos producidos por las fuerzas de seguridad; implementación de medidas alternativas al encierro, principalmente para las poblaciones sobrevulneradas; entre otras.

Por otro lado, se debe resaltar que, en el marco de la visita de inspección a la provincia de Santa Fe, el CNPT abordó la situación de la salud mental en contexto de encierro tanto en establecimientos penitenciarios como sanitarios.

Respecto de los establecimientos penitenciarios, el Comité tomó nota que los propios profesionales del Servicio Penitenciario señalaron que no hay una política de salud preventiva, ni de tratamiento dentro de la unidad y que se verifica insuficiencia y falta de recursos destinados a los tratamientos de prevención y tratamiento de los problemas de salud mental.

En su inspección a las unidades penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires el Comité ya había constatado que entre las personas detenidas se evidencia altos niveles de ansiedad, motivados en circunstancias desfavorables en el cumplimiento de la condena, las que resultarían fácilmente reversibles como, por ejemplo: ansiedades específicas vinculadas al desconocimiento de su estado procesal, incertidumbre; la escasa presencia de los defensores. Sumado a esto, existen otros factores propiciatorios de altos niveles de ansiedad: imposibilidad de trabajar y/o estudiar, ocio excesivo, alimentación escasa y/o en mal estado, aseo personal restringido, permanente invasión a la privacidad, desatención de necesidades básicas, carencias afectivas por debilitamiento de vínculos primarios, sensación de inseguridad por riesgo inminente de ser atacado o agredido, entre otras. También se habían observado signos de depresión crónica asociados a la desvinculación familiar y traslados compulsivos. La gran mayoría de los entrevistados indicaron haber solicitado atención psicológica sin éxito alguno. La situación se agrava en las personas confinadas al aislamiento donde también manifestaron ideas suicidas sin recibir respuesta por parte de autoridades del penal. Se señaló en esa oportunidad que los programas orientados a los consumos problemáticos de sustancias tóxicas no alcanzan a la totalidad de las personas que manifestaron su deseo de iniciar el tratamiento.

En relación a Santa Fe, ante la gran cantidad de personas en situación de consumo problemático, el Comité recordó en su informe que la Ley Nacional de Salud Mental⁴² enmarca las adicciones en el ámbito de la salud mental, y que por lo tanto estas personas tienen derecho a ser asistidos en forma integral. En igual sentido, las “Reglas Mandela” establecen la necesidad de organizar los servicios médicos dentro de los establecimientos penitenciarios de modo que se vinculen con la continuidad del tratamiento en el exterior también en esta materia, remarcando que todo establecimiento deberá contar con un servicio de atención encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de las personas privadas de su libertad.

En la inspección con el Hospital Psiquiátrico Agudo Ávila, el Comité corroboró que tanto las condiciones edilicias como higiénicas del lugar eran buenas. Respecto de

⁴² Ley 26.657, art. 4.

las medidas de sujeción, en el pabellón de pacientes de estadía prolongada, el personal informó que no solían requerirse medidas de contención física ni psicofarmacológica, pero que en caso de ser necesaria la sujeción era realizada por un plazo máximo de dos horas. El Comité pudo constatar que las historias clínicas se encontraban muy desordenadas. Ello dificulta un registro efectivo de las medidas restrictivas como así también de las restantes intervenciones. El Comité remarcó la necesidad de mejorar el registro de las HC, las que se hacían muy difícil de comprender.

Las principales dificultades verificadas se relacionan con: problemas para abordar la situación de usuarios provenientes del Servicio Penitenciario; la prolongación de algunas internaciones, y en la misma línea problemas para realizar una externación de acuerdo con la Ley Nacional de Salud Mental. En este sentido, el Comité recomendó en su informe velar por la aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental, teniendo en cuenta que el mayor número posible de pacientes afectados sea desinstitucionalizado, sin que ello implique el abandono a su suerte.

IV.- PROGRAMAS

a) Información y bases de datos sobre privación de la libertad.

El CNPT comenzó a trabajar desde el año 2018 en la recopilación y sistematización de información en consonancia con los estándares internacionales de calidad estadística⁴³, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley 26.727. Allí se indica que el organismo debe cumplir un rol central en la recopilación y sistematización de información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina; la sistematización de los requerimientos de producción de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes provenientes de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y elaborar el programa mínimo de producción de información que deberán ejecutar las autoridades competentes⁴⁴.

Es así que el CNPT confeccionó un **registro de lugares de detención**, incluyendo información sobre población registrada y capacidad de alojamiento declarada. En el registro, se incluyen los establecimientos o lugares de encierro destinados al alojamiento de personas ya sea en el marco de políticas del sistema penal (criminal), la salud mental, niñez y adolescencia, así como las destinadas al abordaje y/o tratamiento de los consumos problemáticos (adicciones). El registro se acompaña en el ANEXO 3 (“Lugares de encierro, capacidad y población alojada”). Se trata del primer informe nacional con este alcance, por lo que constituye un avance sustantivo. Adicionalmente, cabe consignar que el CNPT proyecta georreferenciar los distintos establecimientos próximamente.

Asimismo se desarrolló un **relevamiento de los registros de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos** o degradantes que, durante el 2019, se centró en las jurisdicciones federal, de CABA y Provincia de Buenos Aires y, a partir del corriente año -a través del Proyecto de “Fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) para reducir la impunidad en la Argentina” financiado por el Fondo Especial del OPCAT- dicho relevamiento se extendió al resto de las jurisdicciones del país, incluyendo también la indagación sobre las regulaciones, recomendaciones y protocolos, bases de datos, casos

⁴³Principios fundamentales de las estadísticas oficiales de las Naciones Unidas: 1) Relevancia, imparcialidad y acceso equitativo; 2) Normas profesionales, principios científicos y ética profesional; 3) Responsabilidad y transparencia; 4) Prevención del mal uso; 5) Fuentes de estadísticas oficiales; 6) Confidencialidad y Uso exclusivo para fines estadísticos; 7) Legislación (Marco normativo); 8) Coordinación nacional; 9) Uso de estándares internacionales; y 10) Cooperación internacional.

⁴⁴ Art. 7° de la Ley 26.827.

paradigmáticos e informes de situación relativos a la investigación y sanción de la tortura y los malos tratos en la Argentina.

Es de destacar que este proyecto también constituye una instancia de articulación con las organizaciones no gubernamentales interesadas en la temática, toda vez que la iniciativa fue presentada al Fondo Especial del OPCAT por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Xumek, ANDHES, la Asociación Pensamiento Penal, la Cátedra de Criminología de la Facultad de Derechos de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el propio CNPT. Todas las organizaciones participan de la ejecución del proyecto.

El objetivo central es sistematizar información dispersa en materia de regulaciones, recomendaciones y protocolos (con distinta jerarquía), bases de datos judiciales, casos paradigmáticos e informes de situación relativos a la investigación y sanción de la tortura y los malos tratos en la Argentina; identificar y analizar buenas prácticas, necesidades de registro, vacíos regulatorios, problemas de implementación de políticas y/o recomendaciones y desafíos para una investigación y sanción más efectivas de la tortura y los malos tratos en la Argentina y, finalmente; el desarrollo y la difusión entre actores clave del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, ejes, recomendaciones e insumos básicos para un plan de trabajo a nivel nacional para el cumplimiento de las recomendaciones del SPT en materia de investigación y sanción de la tortura por los integrantes del Sistema.

Los relevamientos se efectúan a partir de pedidos de información a organismos oficiales con información sobre personas en lugares de detención o “de encierro”⁴⁵ en forma directa o a través de los Mecanismos Locales en funcionamiento, entrevistas a referentes institucionales y de organizaciones de la sociedad civil identificados como informantes clave, así como de la consideración de páginas web institucionales, para la identificación de las direcciones exactas -con fines de georreferenciación- de los lugares de encierro, así como para acceder a documentos y reportes institucionales de público acceso.

A continuación, se presentarán las dimensiones y metodologías de cada relevamiento.

⁴⁵ El concepto “lugar de detención” o “de encierro” parte de lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 26.827, donde se definen como “cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.” De acuerdo al Subcomité de Prevención de la Tortura, la interpretación sobre los lugares comprendidos debe realizarse “de la manera más amplia posible para aprovechar al máximo el efecto preventivo de la labor de los mecanismos nacionales de prevención” (CAT/OP/C/57/4). Por ello, existe consenso en torno a que tal definición incluye no sólo unidades penitenciarias, comisarías, instituciones de alojamiento de NNyA sino también establecimientos tales como geriátricos, hogares de discapacidad y centros de tratamientos de adicciones, donde también se encontrarían personas en situación de encierro con el consentimiento (expreso o tácito) de las autoridades públicas.

- **Dimensiones o ejes de relevamiento**

Los **ejes** de relevamiento y análisis se delimitaron según los siguientes criterios y objetivos:

1. **Lugares de encierro**⁴⁶, en tanto instituciones y/o establecimientos de todo tipo donde se encuentren personas privadas de libertad o que existan riesgos de que puedan ser utilizados con ese fin como los establecimientos de internación psiquiátrica o de tratamiento de consumo problemático de sustancias psicoactivas, con la intención de avanzar en establecimientos de atención gerontológica.

El objetivo es conocer en cada Jurisdicción (en tanto ámbito legal de competencia) las características de los establecimientos de encierro y la factibilidad de acceso a la información de los mismos. Estas características incluyen:

- ✓ Dirección exacta;
- ✓ Capacidad de alojamiento declarada;
- ✓ Dependencia funcional;
- ✓ Jurisdicción (Provincia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Federal);
- ✓ Esfera de gestión administrativa: Público o Privado;
- ✓ Tipo de institución: según sus competencias (entre ellas pueden ser: Comisaría, Alcaldía, Unidad Penitenciaria, Centros Cerrados de Niños y Adolescentes, Centros de Recuperación de adicciones, Destacamentos de las fuerzas de seguridad nacionales);
- ✓ Supervisión/Inspección: Institución que la realizó, si tiene competencia sobre el establecimiento, fecha y principales hallazgos.
- ✓ **Último dato sobre cantidad total de personas alojadas:** en lo posible diferenciadas por edades (en rangos etarios tomando como base la mayoría de edad para la imputabilidad penal o los grupos etarios que utilice la jurisdicción) y por género.
- ✓ Clausuras: información relevante.

2. **Tortura:** el objetivo es realizar un análisis de las bases de datos existentes en los diferentes organismos oficiales del país⁴⁷, de manera que permita conocer las características de las denuncias recibidas por los organismos estatales, tipologías utilizadas, formas de registración, los distintos niveles de sistematización.

⁴⁶ Conforme lo establece el Art. 45 de la Ley 26.827, donde se entiende por lugar de detención "cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control de los Estados nacional, provincial o municipal, así como cualquier otra entidad pública, privada o mixta, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, por orden, instigación, o con consentimiento expreso o tácito de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública. Esta definición se deberá interpretar conforme lo establecido en el artículo 4º, incisos 1 y 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes."

⁴⁷ Estas agencias estatales se describen en el anexo.

A la fecha se relevaron los registros de los organismos federales y nacionales, así como los de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose en proceso de relevamiento el resto de las jurisdicciones del país, mediante pedidos de informe y entrevistas a informantes clave, en el marco del Proyecto financiado por el Fondo Especial del OPCAT, al que se refirió anteriormente. Este proyecto, asimismo, también permitió extender el diagnóstico no sólo territorialmente sino también en términos del objeto de relevamiento, incluyéndose:

- a. regulaciones, recomendaciones y protocolos (con distinta jerarquía),
- b. bases de datos o registros disponibles,
- c. causas judiciales y casos paradigmáticos,
- d. informes de situación relativos a la investigación y sanción de la tortura y los malos tratos

3. **Fallecidos:** el relevamiento parte de la consideración de las distintas bases oficiales existentes y las formas de registración de las personas fallecidas en situación de privación de la libertad, especificidades de las causas de mortalidad, trazabilidad en la morbilidad de las personas y comparación con las tasas de mortalidad nacionales, cuya fuente son las estadísticas vitales del Ministerio de Salud de la Nación.

En el análisis se toman en cuenta las características de los registros, tipologías utilizadas y relación que se haga con la base de datos de torturas, falencias propias de cada base de datos y problemáticas en el envío de datos al CNPT. Es necesario destacar que, si bien existen informes oficiales sobre la mortalidad de personas privadas de libertad, no son suficientes para analizar y visibilizar estas muertes como una problemática en los sistemas de encierro. En este sentido, el relevamiento se propuso indagar acerca de los diferentes registros existentes en cada jurisdicción del país para identificar los vacíos de información a nivel nacional, dificultades y desafíos pendientes.

4. **Habeas Corpus:** el objetivo del relevamiento es identificar los registros oficiales existentes y analizar -en caso de que existan- el proceso de generación y sistematización de la información, reconociendo las dificultades y buenas prácticas de los diferentes organismos.

- Relevamientos especiales a raíz de la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19

La situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19 representa una amenaza concreta y extrema para las personas privadas de su libertad, en un contexto signado por las precarias condiciones de salubridad e higiene, la sobrepoblación y el hacinamiento.

Con el objetivo de anticiparse a los posibles efectos irreversibles sobre la población privada de la libertad y la sociedad en general, el CNPT ha realizado un activo monitoreo de las situaciones y medidas dispuestas por los diferentes organismos con jurisdicción sobre los diversos lugares de detención, lo que incluyó el diseño e implementación de un **registro propio para el Monitoreo de personas privadas de libertad (PPL) durante el período de emergencia sanitaria por el COVID-19 y el ASPO**, ante la ausencia de datos provenientes de otros organismos oficiales que consolidaran información de estas características a nivel nacional. Este registro pretende abastecer la toma de decisiones y la formulación de recomendaciones, así como el monitoreo y seguimiento del impacto de las medidas aplicadas a partir de las acciones desarrolladas por el CNPT.

El relevamiento contempla en tanto unidades de análisis a todas las personas privadas de su libertad en “lugares de detención” de todo el territorio argentino que -desde el día 12 de marzo del corriente, fecha en que entró en vigencia la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto PEN 260-2020- constituyan casos confirmados de COVID-19, o bien, víctimas de malos tratos, tortura o fallecidas en lugares de custodia por causas presuntamente vinculadas al COVID-19 y/o a las medidas dispuestas en el marco de la pandemia.

Es decir que se incluyen:

- Personas privadas de la libertad que constituyan casos confirmados de COVID-19
- Personas víctimas de lesiones, malos tratos o torturas en lugares de detención por causas presuntamente asociadas al ASPO, incluyendo aquellos casos resultantes de protestas por las condiciones de detención en el contexto de COVID-19
- Personas fallecidas en lugares de custodia por causas presuntamente asociadas al ASPO o COVID-19, incluyendo aquellos casos resultantes de protestas por las condiciones de detención en el contexto de COVID-19

Asimismo, se incluyó el registro de las protestas /o reclamos asociados al cumplimiento de las medidas de prevención en relación al COVID-19 o a la implementación de mecanismos de compensación frente a las restricciones adoptadas, registradas por el CNPT, a los fines de efectuar un seguimiento de estas situaciones y de sus efectos.

Por otra parte, el CNPT también realizó pedidos de información una vez dispuesta la emergencia sanitaria (Decreto PEN 260-2020) a los fines de identificar, en cada jurisdicción del país, a las personas privadas de su libertad en situación de riesgo de salud frente al COVID-19, así como las medidas adoptadas por las autoridades de los Poderes Ejecutivos y Judiciales frente a la situación de sobrepoblación, dificultades de acceso a la salud e higiene en gran parte de los establecimientos de

encierro del país.

En cuanto a las **fuentes de información**, el mencionado registro incluye todos los casos reportados al organismo por los medios disponibles ya sea constituyan denuncias e incidentes informados al CNPT, información remitida por Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, registros y reportes de organismos públicos, casos de público conocimiento vinculados a las atribuciones del CNPT, que originan algún tipo de pedido de informe, recomendación o actuación por parte del organismo.

Para la recopilación de la información, el Comité cursó solicitudes a las jurisdicciones por medio de los Mecanismos Locales (en las Provincias donde están funcionando), a las agencias oficiales del Estado que registran y gestionan datos de personas privadas de libertad, a partir de los incidentes de los que toma conocimiento el CNPT ya se a partir de denuncias o a través de la información disponible públicamente a través de los medios de comunicación.

Se incluyen, entre las dimensiones de relevamiento y análisis, variables que permiten caracterizar individualmente a las personas (incluyendo el género, la edad, el tipo de persona, etc.), a su estado en relación al COVID-19, variables para la caracterización de los hechos de violencia enmarcados en el ASPO, del presunto victimario (en caso de aplicar), del tipo de lugar de ocurrencia, entre otras dimensiones relevadas a partir del instrumento de registro.

De este conjunto de dimensiones, variables e indicadores, algunas se reservaron para uso interno, mientras que otras integraron un reporte de periodicidad quincenal difundido públicamente a los fines de aportar a la difusión de información y sensibilización en torno a la problemática en las instituciones de encierro, en consonancia con lo establecido en el inciso I) de la Ley 26.827.

- Situación de los registros oficiales.

Cabe señalar algunas limitaciones o restricciones generales de los datos, tales como la dificultad de obtener cortes estadísticos con criterios únicos para todas las agencias estatales lo cual, en principio, no permite una comparabilidad interanual y tampoco analizar la variación entre períodos.

Como es sabido existe diversidad de registros oficiales y de organismos no gubernamentales (ONG) sobre casos de tortura y malos tratos, sin embargo es importante destacar que se desprende de la visita a cada Institución y de la lectura de sus informes una especie de autodefensa de la tarea que llevan adelante y la consideración como óptima de su metodología para la registración, por ello entre los principales obstáculos para la recolección de la información primaria se pudieron identificar los siguientes problemas:

- Acceso a la información sobre lugares de detención no habilitados para ello, como geriátricos, centros de salud mental entre otros espacios de

alojamientos de personas.

- Existe una cultura organizacional de no compartir la información, salvo las agencias estatales que respetan la Ley N° 27.275 Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Diversas formas de registración en las agencias estatales.
- Diversos formatos en el envío de la información, por parte de las agencias estatales.

Con respecto a las **diversas formas de registración en las agencias estatales** tiene que ver con las definiciones incluidas en cada tipo de establecimiento a cargo de las personas alojadas.

Si bien desde el CNPT se optó por solicitar que el reporte de datos se hiciera en un formato único de archivo, en ocasiones, el envío de información no respondió a los formatos requeridos, lo cual implicó un reproceso para el traspaso a la base de datos propia del CNPT con el consecuente riesgo de error.

Asimismo, varían los criterios utilizados para establecer los alcances de cada variable e indicador, es por ello que los datos no son comparables ni se podrían integrar sin un laborioso proceso previo de validación de doble registración y de exactitud en la misma.

Teniendo en cuenta algunos de los aspectos fundamentales para la calidad estadística, se puede afirmar que los elementos que más se respetan son lo de disponibilidad de datos al público (a través de publicaciones impresas y digitales).

Con respecto a la *exactitud*, si bien se contempla la mejora permanente de la metodología de registración necesaria en todo registro informativo, se observa claramente una preocupación sobre la mejora en la calidad del dato en algunos casos, sin embargo, existen dificultades para la homogeneidad de las variables utilizadas sobre todo para el caso de los registros de tortura.

Con respecto a la *comparabilidad* de los datos, se parte del conocimiento de que este criterio sólo se cumple al interior de cada institución y no entre ellas. Esto da cuenta de la importancia del rol que el CNPT puede asumir aportando a la estandarización y comparabilidad de los registros, a través de un trabajo integrado y articulado entre las diversas agencias de a cargo de la registración, con especial capacitación para compartir criterios únicos.

b) Intervención del CNPT en materia de salud mental.

Como ya se explicó, el mandato del CNPT abarca también los establecimientos de personas privadas de su libertad por razones de salud mental, de conformidad con el art. 4 de la ley 26.827 (cfr. ART. 4° OPCAT). Tal definición incluye a hospitales generales, instituciones monovalentes, clínicas privadas, residencias, hogares y

otros centros de tratamiento donde se encuentren personas internadas en forma involuntaria.

En las primeras inspecciones el CNPT incluyó la temática dentro de su agenda de trabajo. No obstante, dada la especificidad y la necesidad de comenzar a incorporar al trabajo una mirada especializada sobre este universo, en octubre del 2019 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Comité y el Órgano de Revisión de Salud Mental, mediante el cual se acordó articular acciones entre ambos organismos de protección en materia de intercambio de información capacitaciones, preparación de visitas, entre otros temas, con el objetivo de lograr una mejor protección de esa población.⁴⁸

En el anterior informe a esta Comisión el Comité señaló que la información relevada daba cuenta que las personas alojadas en hospitales y centros psiquiátricos se encontraban en condiciones de vida denigrantes. Señaló también que estas instituciones estaban caracterizadas por el encierro, la falta de actividades productivas y la vulneración de derechos básicos como la privacidad y la autonomía. A su vez, también señaló que la falta de constitución de órganos de revisión en la mayoría de las jurisdicciones locales, como así también de servicios de defensa técnica especializada para personas internadas en todo el país agrava aún más el panorama.

En esa oportunidad, el Comité recomendó a los tres poderes:

1. Avanzar con la implementación efectiva de los dispositivos de atención en salud mental acordes con el modelo prescripto por la Ley N° 26.657, Ley Nacional de Salud Mental (LNSM), a partir del impulso de programas, normativa, recursos humanos y materiales, y todas otras medidas que resulten necesarias.
2. Finalizar el desarrollo de un sistema de información confiable y actualizada de todas las jurisdicciones que incluya a los centros de tratamiento de adicciones o consumo problemático, tanto del sistema público como privado, a partir de la finalización del censo nacional de personas internadas por razones de salud mental.

⁴⁸ El Convenio tiene los siguientes objetivos: a) el intercambio de capacidades en el ámbito de capacitaciones internas en materia de prevención de la tortura en el ámbito de la salud mental, destinadas tanto al personal de ambos organismos, como a funcionarios, asociaciones profesionales, sociedad civil, personal de los centros de detención y público en general; b) impulsar acciones tendientes a difundir el conocimiento y aplicación del “Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)” de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, en relación a la investigación de muertes bajo custodia del Estado; c) propiciar un intercambio fluido de información para la preparación y realización de inspecciones de acuerdo a las facultades y competencias de ambos organismos; d) Fomentar la realización de recomendaciones, informes, documentos y/o posicionamientos públicos conjuntos sobre temas de interés común; e) Empezar acciones conjuntas para la conformación de órganos de revisión locales. Ver además comunicado sobre la firma del Convenio disponible aquí: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-feed/4791-la-secretaria-ejecutiva-del-orn-firmo-un-acuerdo-de-colaboracion-con-el-comite-nacional-de-prevencion-de-la-tortura>

3. Asegurar la intervención judicial en los casos de muertes en instituciones donde se encuentran personas internadas por razones de salud mental, y una investigación pronta y diligente, de conformidad con la Resol. ORN SE 15/14, garantizando el cumplimiento de las pautas dispuestas en el “Protocolo de Minnesota”.

En febrero del 2019 el Estado Argentino reconoció, en una audiencia convocada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a raíz de las denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes en los hospitales psiquiátricos del país, la falta de cumplimiento del mandato consagrado en la LNSM en materia de sustitución de los hospitales monovalentes por servicios de atención comunitaria para el año 2020. Las organizaciones de la sociedad civil participantes de la audiencia denunciaron graves violaciones a los derechos humanos y abandono de las personas internadas, como consecuencia de la persistencia de un modelo de atención basado en el hospital psiquiátrico.

Con posterioridad, se dio a conocer el Censo Nacional de Personas Internadas por Salud Mental elaborado por la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación, que resultó un paso importante dada la falta de claridad sobre esta población. El Censo arrojó el número de 12.035 personas internadas en 162 instituciones en 21 jurisdicciones del país. Sólo el 25,5 % de ellas había suscripto su consentimiento informado, es decir que el resto serían calificadas como internaciones involuntarias. A su vez, sólo un 36,4 continuaba internada por presencia de “riesgo cierto e inminente” (presupuesto exigido por la LNSM), y un 37,2 % continuaba internada por problemáticas sociales o falta de vivienda.⁴⁹ Ambas cifras revelan, por un lado, que las internaciones involuntarias continúan siendo un fenómeno masivo y, por otro, que persisten grandes porciones de la población detenidas en instituciones de salud mental sin que hayan prestado su consentimiento ni que se verifiquen los requisitos legales para que esto ocurra. El promedio de internación fue de 8,2 años, con un máximo de 90 años, siendo de 12,5 años en el sector público y de 4,2 años en el privado. El 30% de la población estuvo internada 8 años o más.

Mas allá del avance que representa el Censo, el Comité considera necesario continuar redoblando esfuerzos por parte del Estado Nacional y las diferentes autoridades para permitir la elaboración de un registro público, actualizado, basado en fuentes confiables, sobre las personas internadas por razones de salud mental y adicciones en todo el país, como requisito esencial para delinear las políticas

⁴⁹ En el Censo se incluyeron personas internadas en forma involuntaria sólo en hospitales y clínicas monovalentes, no en hospitales generales. Además, tampoco incluye a las personas privadas de su libertad en centros de tratamiento de adicciones o con consumo problemático. Dado que la Ley 26.657 consagra para estas personas los mismos derechos y garantías, esta es una tarea pendiente de desarrollar. El censo se encuentra disponible aquí: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001549cnt-2019-09-06_primer-censo-nacional-personas-internadas-por-motivos-de-salud-mental.pdf

públicas necesarias prescriptas por la LNSM. Dicho registro debe tomar como base tanto los registros existentes en los ámbitos privados y públicos, como así también la información en poder de sociedad civil.

Respecto de la intervención en materia de fallecimientos, el Comité considera que es central la generación de registros efectivos sobre la cantidad de muertes producidas dentro de las instituciones de salud mental. En el anterior informe a esta Comisión Bicameral se señaló que, en los últimos años, la muerte de personas en condiciones de encierro ha resultado un fuerte indicador de torturas y malos tratos, sobre cuya necesidad se han expedido tanto la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria como algunos tribunales superiores y órganos de revisión de salud mental. Avanzar en esta dimensión resulta fundamental dado que permitiría contar con diagnósticos más certeros sobre las causas y factores desencadenantes de dichas muertes y el trato recibido en las instituciones.

Además de la información relevada en las inspecciones, y a iniciativa y con la participación del Órgano de Revisión de Salud Mental, el CNPT mantuvo hasta el momento dos reuniones con la Dirección Nacional de Salud Mental, a fin de avanzar en la posibilidad de avanzar en la concreción de dichos registros. En su informe anual 2018, el Órgano de Revisión de Salud Mental informó que, en cumplimiento de la Resolución SE N° 15/14 (sobre la intervención en casos de muertes) se le habían comunicado 46 fallecimientos de personas en instituciones de salud mental.⁵⁰

De la muerte de una persona internada en forma involuntaria se derivan además obligaciones estatales específicas sobre la necesidad de realizar una investigación con la debida diligencia de acuerdo con los estándares internacionales, de toda muerte en custodia. En esa línea, el 2 de junio el CNPT envió una nota al Ministerio Público Fiscal a raíz de la muerte de Jorge Marcheggiano en el Hospital Borda. Marcheggiano murió el día viernes 22 de mayo a raíz de las heridas causadas por un ataque de perros en el Hospital, donde se encontraba internado. El Comité señaló que existe una “obligación reforzada” de garantizar la integridad personal de las personas institucionalizadas en centros de salud mental, cuya muerte genera un deber calificado de investigar con la máxima diligencia y que siguiendo el “Protocolo de Minnesota”, la investigación sobre toda muerte de una persona privada de su libertad debe incluir las medidas no se adoptaron y las fallas sistémicas que podrían haber prevenido el fatal desenlace. El Comité consideró fundamental avanzar en dicha determinación en caso de Marcheggiano. A su vez, pidió la intervención de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). El fiscal a cargo de la investigación envió una nota solicitando la intervención de la PROCUVIN, pero

⁵⁰ Ver Informe Anual 2018 del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Nación disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/saludmental/Res%20SE%2005%202019%20Aprobacion%20informe%20de%20gestion%202018.pdf>

hasta el momento el Procurador General de la Nación (int.) no resolvió dicho pedido.⁵¹

Respecto de la conformación de órganos de revisión locales en cada una de las jurisdicciones⁵², aspecto esencial para una mejor protección de los derechos de las personas internadas, como se explicitó en el anterior informe existen aún varias jurisdicciones que no han constituido sus cuerpos. Además del ORN, hasta el momento sólo Buenos Aires, Santa Cruz, Chaco, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Jujuy, Santa Fe y Chubut, Neuquén y Río Negro han creado sus órganos de revisión en salud mental. En Tucumán y La Rioja existe ley de creación, pero falta aún resta su puesta en funcionamiento.

c) Situación de las personas trans, travestis y no binarias en contextos de encierro.

Los sistemas penitenciarios están expuestos a altos índices de violencia, malas condiciones de vida, hacinamiento y sobrepoblación que deriva en el incumplimiento de los derechos básicos de las personas que se encuentran privadas de su libertad. Sin embargo, estas violencias se profundizan en algunos colectivos, como ocurre en el caso de las identidades trans, travestis y no binarias debido a los parámetros binarios y cisheteronormativos que atraviesan a las instituciones penitenciarias y que invisibilizan las especificidades de estos grupos. Esto las enfrenta a un mayor riesgo de padecer violencias sexuales, discriminación y situaciones de tortura y malos tratos.

En efecto, detectamos que no existen datos certeros que den cuenta de esta población en los contextos de encierro. Cabe aclarar que recién en el año 2015, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) a cargo de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comenzó a incluir la opción “trans” en el censo penitenciario que realiza anualmente. Sin embargo, se basan en registros producidos por los propios servicios, con todas las dificultades que mencionamos anteriormente y que se trasladan a sus sistemas de producción de información.

En consecuencia, el CNPT advirtió la necesidad de llevar adelante un diagnóstico situacional que permita identificar las condiciones de vida de estos colectivos en los contextos de encierro e inició un proyecto de relevamiento junto al Instituto Nacional

⁵¹ Ver comunicado y nota enviada aquí: <https://cnpt.gob.ar/muerte-en-custodia-de-jorge-marcheggiano/>

⁵² Cfr. art. 40.j LNSM.

contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI) que se divide en dos etapas.

La primera, se centra en el punto de vista de los servicios penitenciarios y se dirige a conocer las políticas implementadas en materia de género, la formación que reciben los/as agentes, identificación de áreas específicas de alojamiento, criterios de clasificación, adecuación a la Ley N°26.743 y Principios de Yogyakarta.

La segunda, consiste en una instancia presencial donde se indagará respecto de las condiciones de vida desde la perspectiva de las personas trans, travestis y no binarias privadas de su libertad, sus trayectorias de vida, motivo de detención y acceso a derechos.

La propuesta intenta visibilizar las diferentes problemáticas que experimentan estos grupos en las prisiones y finalmente, establecer estándares que permitan prevenir situaciones de violencia, garantizar y reconocer sus derechos.

V.- REDEFINICIÓN DEL TIPO PENAL DE TORTURA

Tal como se detalló en el Informe Anual de 2019, diversos órganos y mecanismos del sistema universal de derechos humanos han realizado objeciones a la tipificación de la tortura en el Código Penal de la República Argentina e instaron al Estado a armonizarlo con la Convención contra la Tortura⁵³.

Por ello, y en función de las facultades y obligaciones establecidas en la ley 26.827 (arts. 7.F y 8.M), el CNPT realizó el “Primer Conversatorio sobre el tipo penal de Tortura” en la Cámara de Diputados de la Nación, con la finalidad de recabar información y trabajar un documento de consensos⁵⁴. Del encuentro participaron miembros del Comité, mecanismos locales de prevención de la tortura – Comité para la Prevención de la Tortura de la provincia de Chaco y el Comité Municipal Contra la Tortura de Bariloche-, organizaciones de la sociedad civil – CELS, XUMEK, La Cantora, ANDHES, Asociación de Pensamiento Penal, entre otros-, organismos locales y nacionales – Procuración Penitenciaria de la Nación, PROCUVÍN, Comisión Provincial por la Memoria, Comisión de Cárcenes de la Defensoría General de la Nación-, y especialistas en la materia especialmente invitados/as. Asimismo, fueron invitados los redactores del proyecto de Código Penal presentado por el Poder Ejecutivo Nacional en 2019, y quienes participan de las comisiones respectivas de ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación.

Tras el encuentro, el CNPT elaboró el documento “Conclusiones preliminares del 1º conversatorio sobre el tipo penal de tortura” (Anexo 4) y se encuentra trabajando en un anteproyecto de reforma del Código Penal, con el fin de adecuarlo a los estándares exigidos por la Convención contra la Tortura.

⁵³ Ver especialmente CAT/C/ARG/CO/5-6 y A/HRC/37/5.

⁵⁴ El encuentro se desarrolló el día 25 de septiembre de 2019.

VI.- ESTÁNDARES MÍNIMOS EN LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Durante 2019, el CNPT avanzó decididamente en el cumplimiento de las atribuciones que la ley 26.827 le confiere en materia del establecimiento del llamado “cupo carcelario”.

Para ello, el CNPT organizó las “Jornada Preparatoria sobre Estándares Nacionales para lugares de Encierro”⁵⁵, que fue concebida como una primera reunión de trabajo para el proceso de elaboración y establecimiento de estándares y criterios para la determinación de la capacidad de encierro en la República Argentina. Al efecto, el CNPT presentó un documento base para orientar la discusión. El encuentro tuvo lugar en la H. Cámara de Diputados de la Nación y contó la participación de funcionarios, legisladores, representantes del poder judicial, académicos, organizaciones de derechos humanos y sociales, entre otros.

Como resultado de dicho intercambio, el CNPT produjo un documento con primeros lineamientos de estándares mínimos en materia de habitabilidad, consideraciones generales sobre los espacios físicos, salubridad e higiene alimentación y otros espacios comunes; así como el detalle de diversos factores o circunstancias que deben ser tenidas en cuenta como criterios mínimos en las condiciones de detención respecto al contacto con el exterior, personal médico, personal penitenciario y grupos vulnerables específicos. Para este trabajo, tal como lo exige la ley 26.827, se analizaron principios, contenidos y precedentes del sistema interamericano y universal de derechos humanos, así como la jurisprudencia nacional.

Este documento de carácter técnico fue presentado en el marco de la causa caratulada "Habeas Corpus" (nro. 81259/18) en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal, en la cual se pretende remediar la superpoblación y el hacinamiento en diversas unidades del Servicio Penitenciario Federal⁵⁶. Actualmente, el CNPT sigue trabajando en esta cuestión, en el marco de sus competencias.

⁵⁵ La jornada tuvo lugar el 11 de julio de 2019.

⁵⁶ Se adjunta dicho documento como Anexo 5.

VII. INTERVENCIÓN DEL CNPT ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON RELACIÓN A LA PANDEMIA.

Preliminarmente, y a modo de síntesis, se debe destacar que el CNPT ha realizado diversas acciones frente a la pandemia del COVID-19, tanto en materia de monitoreo, como de cooperación y diálogo con las autoridades, y fundamentalmente a través de la emisión de recomendaciones específicas, que se enmarcan en los lineamientos que el Subcomité para la Prevención de la Tortura fijó en la materia⁵⁷. Así se han celebrado reuniones con los responsables de los servicios penitenciarios de las distintas provincias, así como con la Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y otras autoridades competentes; se ha requerido formalmente información sobre las medidas de prevención adoptadas en todas las jurisdicciones del país, la que ha sido sistematizada, evaluada y publicada en nuestro sitio web, a la vez que se ha solicitado información cuantitativa sobre la población de riesgo – en relación al COVID-19- privada de la libertad; se habilitó un número de WhatsApp para recibir comunicaciones y denuncias y se intensificó el contacto directo a través del mismo medio con referentes de las distintas unidades penales; se relevaron los lugares de detención nuevos, especialmente aquellos destinados al alojamiento de personas acusadas de infringir el aislamiento social obligatorio, a través de los mecanismos locales de prevención; se mejoró la comunicación pública del organismo, a través de la emisión de comunicados de prensa, nuevos perfiles en redes sociales y un nuevo dominio y sitio web constantemente actualizado –que incluye una sección específica destacada sobre COVID-19; se potenció el contacto con las organizaciones de la sociedad civil a través de la realización de una serie de videoconferencias colaborativas, que contaron con más de 100 inscriptos.

Asimismo, el CNPT emitió seis (6) recomendaciones específicas en relación a la prevención del COVID-19 sobre lugares de encierro, el rol de los organismos judiciales, la actuación de las fuerzas de seguridad en el control del aislamiento social preventivo y obligatorio (en adelante, ASPO), los mecanismos de compensación, la reducción de la sobrepoblación en cárceles y comisarías, y la prevención especial sobre las residencias de adultos mayores. Algunas de estas recomendaciones fueron expresamente valoradas por tribunales federales, nacionales y provinciales para emitir resoluciones en la dirección sugerida.

Paralelamente, el Comité desplegó diversas acciones de monitoreo, como las mencionadas videoconferencias con organizaciones sociales y el contacto telefónico directo con PPL, así como intervino ante hechos de violencia suscitados en distintas unidades, a través de requerimientos de informes, diálogo con las autoridades políticas y judiciales de la jurisdicción, personas privadas de la libertad

⁵⁷ “Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura a los Estados Partes y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus”, CAT/OP/10.

y, según el caso, requiriendo la presencia o informes a los mecanismos locales de prevención, y en ciertas ocasiones con la concurrencia de miembros del CNPT al lugar.

En relación a situación de las personas internadas por salud mental, desde el comienzo de la pandemia el (CNPT) y el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental mantuvieron una articulación constante para monitorear el avance del COVID-19 en los establecimientos de salud mental. El 21 de abril convocaron a una reunión con diversos representantes de organismos estatales y de la sociedad civil con miras a focalizar en una mayor protección de las personas internadas por razones de salud mental, en el marco de la emergencia sanitaria. De la reunión participaron funcionarios y funcionarias de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de la Secretaria de Derechos Humanos, de la Defensoría General de la Nación, de la Comisión provincial por la Memoria y el Centro de Estudios Legales y Sociales. Allí se acordó mantener el espacio y la articulación para el impulso de acciones concretas. Desde entonces, el CNPT incluye a la situación de las personas internadas en establecimientos de salud mental dentro de sus reportes de situación públicos

Ligado a esto, también se deben mencionar que, a raíz de la presentación de una acción de amparo, en el mes de mayo se dictó una medida cautelar en favor de las personas internadas en los hospitales psiquiátricos públicos Borda, Moyano, Alvear y Tobar García de la CABA, a fin de que se les provean los insumos de bioseguridad necesarios (barbijos y/o cubre bocas, elementos de higiene y seguridad como jabón, toallas, alcohol en gel); se elaboren protocolos de actuación específicos para los hospitales psiquiátricos monovalentes respetuosos de los derechos de las personas internadas; se informen las tareas de desinfección y se garantice la comunicación de las personas con sus familias y defensores.

En cuanto a la evaluación que el CNPT realiza de las medidas tomadas hasta el momento por el Estado, sin perjuicio de que en los distintos acápite se encuentran valoraciones parciales de las distintas decisiones de los órganos estatales, de manera general el CNPT considera que las autoridades nacionales y provinciales han adoptado un conjunto medidas de prevención y, en algunos casos de compensación ante las restricciones impuestas a los derechos de las personas privadas de la libertad, cuya implementación presenta distintas dificultades en cada jurisdicción, lo que ocasionó una creciente inquietud entre las personas privadas de la libertad y motivó protestas y reclamos en las diferentes unidades penales.

En este sentido, CNPT considera que, en el marco de la crisis sanitaria desatada por la pandemia, las autoridades son receptivas al diálogo y a la búsqueda de soluciones. Sin embargo, las principales dificultades se relacionan con problemas de carácter estructural del sistema penitenciario argentino, en especial, la sobrepoblación y el consecuente hacinamiento, las deficientes condiciones edilicias y los obstáculos al acceso a la salud. A criterio del CNPT, el abordaje de tales

problemas requiere de una estrategia de largo plazo, cuyo diseño e implementación en el marco de la pandemia parece especialmente problemática.

Asimismo, en el marco de la gestión de la crisis, el Poder Judicial y los ministerios públicos -fiscales y de la defensa- ocupan un lugar destacado por sus propios roles institucionales. A criterio del CNPT, la respuesta de estos organismos ha sido dispar en las distintas jurisdicciones. Así, se han dictado fallos relevantes a nivel federal, nacional y en el ámbito de Provincias como Buenos Aires o Mendoza. Estas decisiones, en general, buscan promover medidas alternativas a la prisión para las personas privadas de la libertad que son parte de los grupos de riesgo o llevan un período prolongado en prisión preventiva. Sin embargo, no puede decirse que existan decisiones equivalentes en todas las jurisdicciones y, a nivel general, se observan dificultades en la implementación de esos fallos -que en algunos casos tienen carácter de recomendaciones, sin resultar imperativas para los tribunales inferiores-. Adicionalmente, como consecuencia del ASPO, estos órganos judiciales están trabajando con una dotación mínima de personal, a lo que se agrega un incremento notorio de la litigiosidad sobre las medidas alternativas a la prisión -solicitudes de beneficios, habeas corpus, arrestos domiciliarios, etc.-, lo que provoca que los tiempos del trámite judicial registren más demoras que las habituales. Respecto de esta cuestión, el CNPT emitió dos recomendaciones específicas⁵⁸.

A continuación, se informa con mayor detalle sobre todas las acciones desplegadas por el CNPT. Por razones de claridad expositiva, la información se divide en cinco secciones:

- i. se expone una cronología de las principales medidas tomadas por las autoridades sanitarias en el país hasta que se dispuso el aislamiento social y se hace referencia a los aspectos centrales de la intervención del CNPT.
- ii. Se realiza una síntesis de las recomendaciones emitidas por el CNPT hasta la fecha sobre este asunto;
- iii. Se sintetizan las medidas adoptadas por las autoridades sobre las personas privadas de la libertad.
- iv. Se expone la información recabada producto de la actividad de monitoreo.
- v. Se informan otras acciones desarrolladas por el CNPT.

i. Cronología

El 3 de marzo se conoció el primer caso en el país de una persona contagiada de COVID-19 confirmado por las autoridades. El 6 de marzo, el Gobierno Nacional recomendó que las personas provenientes de ciertos países -considerados de riesgo a esa fecha- realizaran un aislamiento voluntario⁵⁹. Esto coincidió con la visita

⁵⁸ Ver Recomendación CNPT 02/20 y 05/20.

⁵⁹ Inicialmente se trató de Alemania, China, Corea del Sur, España, Francia, Italia, Irán, Japón y EE.UU.

programada por el SPT para 9 al 20 de marzo, por lo que el CNPT hizo saber su preocupación a la delegación por el hecho de que algunos de los integrantes provenían de esos países. Esta circunstancia motivó también la realización de consultas tempranas a la autoridad sanitaria.

En los días siguientes, a la par del aumento de casos de contagio confirmados, las autoridades incrementaron las medidas restrictivas a la circulación de cierto grupo de personas⁶⁰ y recomendaron a la población realizar voluntariamente el aislamiento social, pero sin disponer medidas específicas sobre los centros de detención.

El 12 de marzo, el CNPT emitió el primer comunicado público alertando del riesgo de la propagación del COVID-19 en los lugares de privación de la libertad⁶¹ e intensificó el diálogo activo con las autoridades nacionales y de distintas provincias al efecto, así como con diversos jueces con competencia en la materia.

Paralelamente, el CNPT requirió de manera formal a los ministerios de Justicia, Seguridad, Desarrollo Social y Salud de la Nación, así como de las 24 provincias del país, que en un plazo de 72 horas indiquen las medidas preventivas adoptadas en el ámbito de sus competencias, solicitando la remisión de las resoluciones dictadas al efecto y recordando que “las medidas adoptadas deben tener en miras la prevención de mayores riesgos a las personas privadas de su libertad, como así también dar estricto cumplimiento a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando vulneraciones a los derechos de las personas privadas de su libertad”⁶².

En ese contexto, el CNPT comenzó a sistematizar las medidas que iban adoptando los organismos competentes, publicándolas en la web institucional, para favorecer el intercambio entre las distintas autoridades provinciales y con instituciones y Mecanismos Nacionales de Protección de la región⁶³.

El 20 de marzo, al cumplirse al plazo conferido a las autoridades requeridas, el CNPT emitió un primer informe, con recomendaciones específicas, que fue inmediatamente transmitido a las mismas autoridades, al Consejo Federal de Mecanismos Locales, al SPT y divulgado para la prensa y la sociedad en general⁶⁴. El mismo día, el Gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio” (ASPO) en todo el país. Esta medida inicialmente fue dispuesta hasta el 31 de marzo, pero luego fue prorrogada sucesivamente. Ya con el ASPO en vigencia, el CNPT volcó íntegramente su trabajo al abordaje de la prevención de la propagación de la pandemia en los lugares de encierro, así como al control del

⁶⁰ El 10 de marzo las autoridades recomendaron el aislamiento voluntario para las personas mayores de 65 años de edad. Al día siguiente, el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento obligatorio para personas provenientes de países de riesgo.

⁶¹ <http://cnpt.gob.ar/el-comite-nacional-para-la-prevencion-de-la-tortura-llama-a-adoptar-medidas-concretas-y-urgentes-en-los-centros-de-detencion-frente-a-la-pandemia-covid-19/>

⁶² <http://cnpt.gob.ar/notas-remitidas-por-el-cnpt-sobre-covid19/>

⁶³ <http://cnpt.gob.ar/resoluciones-adoptadas-por-autoridades-judiciales-y-pen-en-relacion-a-la-prevencion-de-la-propagacion-del-coronavirus-sobre-las-personas-privadas-de-la-libertad/>

⁶⁴ <http://cnpt.gob.ar/recomendaciones-del-cnpt-ante-el-covid-19/>

impacto de las medidas dictadas por las autoridades sobre los derechos de las personas privadas de la libertad.

ii. Recomendaciones emitidas por el CNPT.

Hasta la fecha de cierre de este informe, el CNPT emitió siete recomendaciones sobre este asunto.

- Recomendación CNPT 01/2020: Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria. (ANEXO 6)

El Comité hace un llamado a autoridades federales y locales con responsabilidad sobre establecimientos que alojan personas privadas su libertad, a extremar las medidas de prevención y dar estricto cumplimiento a las directivas y recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias para evitar el contagio de COVID-19 y prevenir violaciones a la integridad personal de este grupo de personas.

En ese sentido, aborda lineamientos y recomendaciones respecto a los siguientes puntos: necesidad de protocolos específicos; garantías del derecho a la salud; restricciones en contexto de emergencia sanitaria; rol de los órganos judiciales; personas en situación de extradición y rol de los mecanismos de prevención.

- Recomendación CNPT 02/2020: Recomendaciones para organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro. (ANEXO 7)

El Comité enfatiza que es fundamental que las autoridades de los centros de detención, las defensorías públicas y los defensores y defensoras particulares, identifiquen a aquellas personas privadas de la libertad que se encuentran dentro de los grupos de riesgo, así como aquellas que se encuentran en condiciones de obtener la libertad condicional o próximas a cumplir con la pena, a las que tengan una pena breve, a las mujeres embarazadas, a las mujeres detenidas con hijos menores en las unidades o con hijos menores de edad fuera de la unidad, a las personas con afecciones de salud preexistentes o mayores de 65 años, a fin de que puedan tramitarse a la mayor brevedad posible los incidentes de prisión domiciliaria o libertad correspondientes.

- Recomendación CNPT 03/2020: Recomendaciones dirigidas en el marco de cuidados y asistencia a las personas adultas mayores alojadas en geriátricos, hogares de ancianos y/o equiparables ante el COVID-19. (ANEXO 8)

El Comité reconoce que ante la pandemia COVID-19, las personas mayores adultas están expuestas a un riesgo particularmente alto a causa del debilitamiento de su sistema inmune debido a la edad. Esta situación exige establecer precauciones

adicionales en las condiciones de habitabilidad del lugar de alojamiento de estas personas y medidas estrictamente necesarias que se deben tomar como práctica diaria, para poner en resguardo real a las personas con mayores riesgos de muerte.

En este marco, el CNPT se remite a las recomendaciones elaboradas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (conocido como "PAMI") dirigidas a la población de adultos mayores alojados en geriátricos y/o similares en sus circunstancias especiales de vulnerabilidad, a los fines de tomar adecuadas medidas de contención, y destacando la necesidad del aislamiento como medida primordial.

- Recomendación CNPT 04/2020: Recomendaciones CNPT sobre la actuación de las Policías y Fuerzas de Seguridad en el marco del "aislamiento social preventivo y obligatorio". (ANEXO 9)

El Comité reconoce la necesidad de las normas dictadas por las autoridades para lograr una reducción de la circulación de las personas, así como para facilitar la labor y circulación de las aquellas que deben cumplir tareas esenciales. No obstante, remarcó que los abusos policiales en el marco del cumplimiento de tales normas vulneran los derechos de las personas y obstruyen la capacidad del Estado de respuesta, por ello deben ser prevenidos y sancionados. En este contexto, el CNPT insta a las autoridades en materia de seguridad, a los Ministerios Públicos Fiscales y al Poder Judicial a realizar o fortalecer las acciones necesarias para garantizar un marco de respeto a los derechos humanos en las de verificación y la eventual detención de personas; garantizar lugares adecuados para la detención de personas que violan la cuarentena y generar respuestas institucionales y judiciales rápidas frente a cualquier tipo abuso.

- Recomendación CNPT 05/2020: Recomendaciones para reducir la población en cárceles y comisarías a raíz de la pandemia COVID-19. (ANEXO 10)

El Comité advierte la extrema gravedad que reviste la posibilidad de contagio en centros de detención caracterizados por falta de elementos básicos en materia de higiene y salubridad, deficiente infraestructura, sobrepoblación y hacinamiento, así como el riesgo potencial de la violencia que puede desplegarse ante la impotencia de evitar contagios entre las personas privadas de la libertad.

Si bien se destacan las medidas urgentes que se están tomando en relación con la prevención y la atención de la salud en algunas jurisdicciones, advierte que dichas medidas pueden resultar ineficaces si no se adoptan decisiones concretas para avanzar en la reducción de la sobrepoblación y hacinamiento. Es por ello que el Comité considera indispensable avanzar urgentemente, en todas las jurisdicciones,

en la adopción de decisiones concretas orientadas a dicho fin. Para colaborar en esa tarea el Comité recomienda conformar en cada jurisdicción un espacio de trabajo para identificar a aquellas personas cuya situación debe atenderse con prioridad; Disponer la detención domiciliaria de las personas que ya se encontraban gozando de salidas transitorias o estuvieran en un régimen de semilibertad o semidetención al momento de disponerse el ASPO y hayan sido obligadas a volver a la unidad habiendo sido suspendidos dichos beneficios, siempre que no se encuentren en condiciones de obtener la libertad; Desformalizar y disponer máxima celeridad para todos los trámites vinculados con excarcelaciones, prisiones domiciliarias y cualquier medida que ayude a reducir la sobrepoblación carcelaria; priorizar las decisiones judiciales relativas a la preservación de la salud de las personas privadas de la libertad y la reducción de la población detenida, a través de la dotación de los recursos humanos suficientes y revisando la normativa vigente; y tomar recaudos especiales y extremar las medidas sanitarias para las comisarías, alcaidías y destacamentos policiales, cuya circulación de gente puede acelerar la propagación del virus.

- Recomendación CNPT 06/2020: El CNPT llama a adoptar medidas para garantizar el contacto de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior. (ANEXO 11).

El Comité recomienda a las autoridades del sistema federal y a las autoridades de todas las jurisdicciones provinciales que no lo hayan hecho, la adopción, diseño e implementación, en consulta con los mecanismos locales de prevención de la tortura (en las jurisdicciones que se hayan creado), de protocolos que autoricen la utilización de teléfonos celulares y el método de la videollamada, junto con otras medidas de compensación, al menos mientras duren las restricciones impuestas en el marco de la pandemia del COVID -19.

- Recomendaciones para extremar los recaudos, la fiscalización y el cumplimiento de los protocolos sanitarios en las instituciones de personas mayores. (ANEXO 12).

El Comité recomienda a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales que insten a extremar los recaudos para el cumplimiento de los protocolos sanitarios para la prevención de la expansión de COVID-19, así como a las áreas especializadas con competencia sobre los establecimientos de personas mayores dependientes de los gobiernos provinciales y municipales que incrementen las acciones de fiscalización y control sobre las condiciones de habitabilidad de los establecimientos, y a las autoridades competentes a nivel nacional y provincial, a que extremen los esfuerzos para facilitar los insumos necesarios (elementos de salubridad, kits de diagnóstico) en dichos establecimientos, atento el riesgo cierto

para la vida que supone la expansión del COVID-19 en los establecimientos para personas mayores, recomendado a su vez a todas las autoridades señaladas que presten especial atención y extremen los recaudos para fiscalizar y adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de las personas residentes en aquellos establecimientos de personas mayores que no cuenten con habilitación.

iii. **Relevamiento de medidas adoptadas a raíz de la pandemia COVID-19 en lugares de detención**

El CNPT está relevando las decisiones adoptadas por organismos estatales en relación a la privación de libertad en distintas jurisdicciones del país en el contexto de emergencia sanitaria⁶⁵.

Se sistematizaron las resoluciones administrativas, judiciales y de mecanismos locales de prevención que disponen o recomiendan medidas a aplicar en cárceles y dependencias policiales, instituciones de internación por razones de salud mental, de alojamiento de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y de adultos/as mayores. La información recaba es publicada por el CNPT en su sitio web, con una herramienta interactiva de búsqueda⁶⁶.

Estas medidas pueden ser clasificadas en tres categorías:

- Medidas sanitarias.
- Medidas de compensación para las personas privadas de libertad (PPL).
- Medidas destinadas a reducir la población privada de libertad.

• **Medidas sanitarias**

De conformidad con el aislamiento preventivo, social y obligatorio dispuesto en el país, se implementaron medidas sanitarias tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en instituciones de privación de libertad. Con respecto a las cárceles, en la mayoría de las jurisdicciones, se emitieron normas y decisiones que suspenden las visitas familiares, todo tipo de salidas (por régimen de salidas transitorias, semilibertad o semidetención) y las actividades recreativas, culturales y educativas que impliquen contacto social. Algunas de ellas, incluso, prohibieron la admisión de nuevas personas en los servicios penitenciarios hasta tanto se resuelva la emergencia de salud pública⁶⁷.

⁶⁵ Si bien se requirió información a todas las jurisdicciones del país, a la fecha de cierre de este informe no se había recibido respuesta de ocho provincias: Catamarca, Corrientes, Formosa, Neuquén, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

⁶⁶ <https://cnpt.gob.ar/herramienta-interactiva-de-busqueda-de-medidas-relacionadas-con-la-prevencion-y-control-de-efectos-de-la-pandemia-covid19-2/>.

⁶⁷ Por ejemplo, en el Servicio Penitenciario Federal, mediante la resolución 891-2020, se dispuso la suspensión de la admisión de internos/as en el Servicio Central de Alcaldías. En Santa Cruz, la disposición N°46 de Servicio Penitenciario prohíbe el ingreso de nuevos/as internos/as.

Se aprobaron protocolos de prevención y actuación frente al coronavirus que incluyen recomendaciones relativas a la higiene de los establecimientos, al cuidado de personas, la difusión de información y la atención médica, así como medidas específicas ante nuevos ingresos, identificación de personas en grupos de riesgo, casos sospechosos, probables y confirmados. El Comité relevó la existencia de estos protocolos en la jurisdicción nacional y en las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Córdoba, Jujuy, Santa Cruz, Salta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, La Rioja y Entre Ríos. En algunas jurisdicciones además se conformaron comités de crisis o espacios de articulación a los fines de abordar la emergencia entre las autoridades involucradas o definir acciones entre diferentes poderes del Estado⁶⁸.

En la jurisdicción nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires se formularon protocolos específicos en otros ámbitos de encierro como los dispositivos de cuidado de niños, niñas y adolescentes (NNyA) e instituciones del Sistema Penal Juvenil⁶⁹, establecimientos de internación por razones de salud mental⁷⁰ y residencias para adultos/as mayores⁷¹.

Con respecto al funcionamiento de los órganos judiciales del país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso ferias judiciales extraordinarias mientras dure el aislamiento preventivo y los tribunales redujeron su funcionamiento a un servicio mínimo, limitando su actuación a resolver presentaciones que tengan carácter urgente y/o vinculadas con la libertad personal. Se autorizó el uso de la firma digital, las presentaciones electrónicas y, en algunos casos, la realización de audiencias por plataformas virtuales o sistemas de videollamada⁷².

- **Medidas de compensación para las PPL**

⁶⁸ Según la información disponible, se crearon Comités en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Río Negro y Mendoza.

⁶⁹ La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) emitió guías de recomendaciones destinadas a dispositivos institucionales de cuidado para NNyA, a Centros de Desarrollo Infantil y a Centros de Régimen Cerrado del Sistema Penal Juvenil. La Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de la Ciudad de Buenos Aires aprobó un Protocolo para la prevención y manejo del COVID-19 para los Centros de Régimen Cerrado de NNyA. En la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante la Resolución 107/2020, dispuso llevar a cabo un control periódico de jóvenes privados de libertad y personas ajenas que concurren a los centros de responsabilidad penal juvenil para determinar si existen síntomas asociados al coronavirus, determinando formas de actuación ante la presencia de casos sospechosos y recomendaciones para mejorar la higiene de los centros.

⁷⁰ La Dirección Nacional de Salud Mental emitió una guía de Recomendaciones para la atención de personas internadas por motivo de salud mental, en establecimientos públicos y privados, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19).

⁷¹ Con respecto a adultos/as mayores, la SENNAF aprobó un Protocolo de actuación para Residencias de Larga Estada y creó un Comité de Emergencia en el ámbito de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

⁷² La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la pandemia emitió las Acordadas N° 4, 6, 11 y 12. Mediante la Resolución 1142-2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se aprobó el uso de las plataformas Zoom, Skype o similares como medio de comunicación y la aplicación Microsoft Teams en el Servicio Penitenciario Federal.

En muchas jurisdicciones se emitieron decisiones administrativas y/o judiciales que habilitan en forma excepcional el uso de telefonía celular como medida de compensación por las restricciones de visitas y salidas impuestas en virtud del aislamiento social. Según la información relevada, se autorizó en las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Entre Ríos, Chubut, Chaco, Santa Cruz y Mendoza. En la provincia de Buenos Aires, el Tribunal de Casación Penal autorizó el uso de celulares primero en cárceles y luego en dependencias del Ministerio de Seguridad considerando que *“la prohibición actualmente vigente significa, en lo concreto, que los internos se encuentran impedidos en forma absoluta de establecer contacto con sus familiares, lo que importa tanto como decir que se encuentran imposibilitados de saber lo más elemental (...) lo que en la actual contingencia de aislamiento obligatorio, suma un importantísimo grado de angustia que torna cruel –por innecesaria y carente de sentido humanitario- a dicha prohibición.”*⁷³.

Como consecuencia de la habilitación de teléfonos celulares, las diferentes jurisdicciones aprobaron protocolos para la implementación de la medida (el carácter temporal y excepcional, la finalidad de vinculación familiar y social, las condiciones de uso, etc.).

En el sistema federal, una resolución judicial denegó esta autorización a las PPL en el Complejo Penitenciario de Ezeiza y dispuso que la comunicación será garantizada mediante un sistema de videollamadas que está implementando el Servicio Penitenciario Federal⁷⁴, donde a la fecha de esta respuesta se habían instalado 48 salas equipadas al efecto. En la Provincia de Córdoba, diversos fallos judiciales también denegaron las acciones dirigidas a que se habilite la comunicación por medio de teléfonos celulares.

- **Medidas para reducción de la población privada de libertad**

En el ámbito nacional y en las provincias de Río Negro, Jujuy, Salta, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires y Mendoza se registraron resoluciones judiciales que buscan reducir la cantidad de PPL y los niveles de hacinamiento mediante la aplicación de medidas de morigeración o alternativas a la prisión. En algunas de esas jurisdicciones, los Tribunales Superiores, el Ministerio Público Fiscal o de la Defensa, emitieron recomendaciones o directivas de carácter general a fin de que se dé prioridad en el otorgamiento de la prisión domiciliaria a las PPL incluidas en grupos de riesgo (personas mayores de 60 años y con enfermedades crónicas) y a

⁷³ Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires, Resol. 5/2020, Causa N° 100145, 30 de marzo, pág. 5.

⁷⁴ El Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora N° 1, en una Resolución del 7 de abril, denegó un pedido de las PPL alojadas en el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza de utilizar telefonía celular para comunicarse con sus familias, y entendió que la comunicación se verá garantizada por la implementación del “Protocolo de Vinculación Familiar y Social a través del sistema de Videollamadas”, aprobado por el Servicio Penitenciario Federal (mediante la disposición 61/2020) el 4 de abril.

mujeres embarazadas y/o alojadas con sus hijos/as y/o con niños/as a su cargo, remitiéndose en algunos casos a las recomendaciones del CNPT⁷⁵.

Muchas de estas recomendaciones también incluyen a las personas que se encuentran en prisión preventiva –que hayan cometido delitos leves o no violentos o que hayan cumplido el plazo máximo de duración legal de la medida-; personas condenadas que estén próximas a cumplir la pena; con condenas cortas (de hasta 3 años) o quienes estén en condiciones legales de acceder a salidas transitorias u otras instancias de libertad anticipada como la libertad condicional y asistida. Por ejemplo, la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP), mediante la Acordada 9/2020, recomendó este tipo de medidas a los tribunales de la jurisdicción; la Suprema Corte de Justicia de Mendoza suscribió un acuerdo institucional con el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa para fijar una serie de puntos que agilicen estos trámites y descomprimir las cárceles locales; el Superior Tribunal de Justicia de Chaco, al resolver un habeas corpus colectivo, emitió directivas similares respecto de grupos de riesgo, personas en prisión preventiva y en condiciones de acceder a libertades anticipadas y la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en la Resolución N° 59/20, encomendó a los/as Magistrados/as tomar estas medidas con urgencia respecto de los NNYA que estén privados/as de libertad o lo que lo sean en el futuro.

En algunas jurisdicciones se pudieron relevar decisiones judiciales sobre casos particulares que dan cumplimiento a estas recomendaciones. En relación a los grupos de riesgo, en las resoluciones se observa que, en general, la sola pertenencia de la PPL al grupo de riesgo no resulta suficiente para el otorgamiento del arresto domiciliario, sino que además debe acreditarse el peligro concreto para la salud si permanece en detención u otra circunstancia que incremente la vulnerabilidad o que a su vez la persona haya cometido un delito leve o tenga una pena corta o esté próxima a acceder un régimen de libertad anticipada. Por ejemplo, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 concedió la prisión domiciliaria a una mujer trans con HIV positivo, considerando no solo su estado de salud sino también su concreta situación de vulnerabilidad por pertenecer al colectivo travesti/trans⁷⁶. El Juzgado Nacional de Ejecución Penal 5 otorgó el arresto domiciliario a una PPL por ser portador de HIV y por haber cumplido además las dos terceras partes de su condena, encontrándose el término para acceder a la libertad condicional⁷⁷. El Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires concedió el arresto domiciliario a las personas detenidas por la comisión de delitos leves que se encontrasen en situación de riesgo por edad o patologías preexistentes y en el caso de mujeres embarazadas

⁷⁵ Ver Acordada 9/20 de la Cámara Federal de Casación Penal, Acordada 5/20 de la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional. Todas estas resoluciones están publicadas en la web del CNPT (<https://cnpt.gob.ar/herramienta-interactiva-de-busqueda-de-medidas-relacionadas-con-la-prevencion-y-control-de-efectos-de-la-pandemia-covid19-2/>).

⁷⁶ Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1, “Raizza” CFP 19853/2017/TO1/1, 16 de abril.

⁷⁷ Juzgado Nacional de Ejecución Penal 5, “Tejera” Causa nro. 18978/2016/TO1/EP1, 31 de marzo.

o alojadas con hijos/as que habían sido identificados/as en los listados elaborados el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad, aclarando luego que la misma debe hacerse efectiva aunque los pronunciamientos no se encuentren firmes⁷⁸. Sin embargo, pocas semanas después la Suprema Corte de Justicia provincial revocó parcialmente este fallo⁷⁹, por lo que la mayor parte de las medidas dispuestas no se llegaron a implementar. También se registraron algunas resoluciones que conceden la prisión domiciliaria a mujeres con patologías de salud que además tienen a su cargo niños/as menores de edad⁸⁰.

En una compilación de las resoluciones emitidas por la Sala de FERIA de la Cámara Federal de Casación Penal desde el 20 de marzo hasta el 8 de abril⁸¹, consta que se registraron un total de 85 fallos en este periodo y sólo en 3 casos se concedieron directamente las prisiones domiciliarias solicitadas. En línea con lo expresado anteriormente, en muchos de los casos, la Cámara sostuvo que para que los planteos sean procedentes no resulta suficiente la situación de riesgo de la persona frente al coronavirus, sino que además debe acreditarse que la privación de libertad implica un peligro para su integridad, ya que las autoridades competentes han dispuesto los protocolos pertinentes para la prevención de contagio y propagación del COVID-19 en las cárceles.

Con respecto a las PPL que no son grupo de riesgo, también se relevaron decisiones judiciales que aplican medidas alternativas a la prisión en virtud de las circunstancias excepcionales. A título de ejemplo, el Juzgado Nacional de Ejecución Penal 2 otorgó la libertad asistida a una persona condenada a dos años de prisión sin haberse cumplido el plazo temporal para acceder a este instituto en atención a las circunstancias sanitarias⁸². En Neuquén, se concedió la prisión domiciliaria a una PPL que tenía salidas transitorias, a los fines de no afectar su resocialización y avance en el régimen progresivo ya que en 7 meses estaría en condiciones de acceder a la libertad condicional⁸³. En Buenos Aires, se le otorgó la libertad asistida a una PPL sin requerir informes, con fundamento en la situación de emergencia que impide seguir los procedimientos habituales y teniendo en cuenta que la persona ya se encontraba avanzada en el régimen progresivo de la pena gozando de salidas transitorias⁸⁴. En Mendoza, se le otorgó la semidetención a 148 PPL que tienen penas menores a 1 año quienes, durante la vigencia del aislamiento social, deben

⁷⁸ Tribunal de Casación Penal de Buenos Aires, Resoluciones en Causas 102.555 y 102.558. del 8 y 21 de abril.

⁷⁹ Causa P. 133.682-Q, caratulada: "Altuve, Carlos Arturo -Fiscal ante el Tribunal de Casación Penal s/ queja en causa N° 102.555 (habeas corpus colectivo y correctivo) y su acumulada N° 102.558 (habeas corpus colectivo y correctivo)", del 13/05/2020.

⁸⁰ Cámara Federal de Casación Penal- Sala de FERIA, "Miranda" - FSM 41231/2018 Registro 7/2020, 27 de marzo; "Ramírez" CFP 14833/2018 - Registro 6/20, 27 de marzo.

⁸¹ MPF – Procuración General de la Nación, Jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal –Sala de FERIA– relacionada al COVID-19, abril de 2020.

⁸² Juzgado Nacional de Ejecución Penal 2, "Dimeglio" CCC 48146/2018/TO1/EP1, 1 de abril.

⁸³ Tribunal Oral Federal de Neuquén, "Fuentes" - FGR 32010725/2013/TO1/5, 6 de abril.

⁸⁴ Juzgado de Ejecución 1 San Isidro, "Gallardo" - Expte. n° INC-19524-LAA, 21 de abril

permanecer en sus domicilios ya que se encuentran dispensados/as de regresar a los establecimientos penitenciarios⁸⁵.

También se registraron iniciativas de la Defensa Pública en las provincias de Santa Fe y Buenos Aires tendientes a obtener la conmutación de penas para determinados casos avanzadas en el cumplimiento de la condena o que se vaya a cumplir en el transcurso de este año. Estas solicitudes, por el momento, no han prosperado.

Finalmente, cabe señalar que el CNPT está registrando la cantidad de PPL que está dentro de la población de riesgo en relación al COVID-19⁸⁶, a través de requerimientos formales de información a las autoridades. Hasta el momento, se ha recibido respuesta de 15 jurisdicciones. En el ANEXO 15 se presenta la información cuantitativa recabada hasta el momento, de donde surge que el 5% de las PPL -de las jurisdicciones ya relevadas- se encuentra dentro de los grupos de riesgo.

iv. Monitoreo de lugares de detención

En virtud de la pandemia y el ASPO, como ya se indicó, el CNPT debió suspender su cronograma regular de inspecciones, que preveía el monitoreo de lugares de detención en distintas provincias mensualmente.

Para tomar esta medida, el CNPT ponderó que la circulación en el país se encuentra restringida –sin que estén autorizados los vuelos de cabotaje ni autobuses de larga distancia- y se cancelaron todas las reservas hoteleras, por lo que, en virtud de las dimensiones del país resultaba operativamente muy difícil cumplir con el cronograma –sumado al hecho de que los miembros del Comité residen en distintos puntos del país-. Adicionalmente, el Comité valoró que las visitas de familiares de personas privadas de la libertad y el ingreso de otras personas ajenas al personal (v.gr. talleristas) había sido suspendido, medida que en algunas unidades tuvo el consentimiento expreso de las personas privadas de la libertad. Asimismo, especialmente al principio del ASPO, se estuvo a la expectativa de la normalización pronta de las actividades, en virtud de que la cuarentena inicialmente había sido dispuesta por un período de dos semanas⁸⁷.

De todas maneras, el CNPT adquirió equipos de protección personal y emitió una resolución a fin de habilitar expresamente a los comisionados a circular en la vía pública, en caso de que se realizara una visita de inspección o fuera necesario

⁸⁵ Juzgado Penal Colegiado 1, Expte. N° 47783/E "HC Correctivo y colectivo por condenas de corta duración", 23 de abril.

⁸⁶ De acuerdo al criterio fijado en las recomendaciones del CNPT.

⁸⁷ Sin embargo, dado que el ASPO ha sido prolongado sucesivamente, en su reunión plenaria celebrada el 29 de abril, el CNPT resolvió rearmar un cronograma de inspecciones, en las que participarán exclusivamente los comisionados. Esto implica que no participarán los asesores o profesionales del equipo técnico-administrativo. Esta decisión responde tanto a la vocación de reducir la cantidad de gente que ingresa a las unidades -con el riesgo que ello implica en el marco de la pandemia- como a la forma de contratación del personal, que carece de seguro contra daños laborales.

entrevistar de manera presencial a personas privadas de la libertad⁸⁸, con el propósito de habilitar normativa y operativamente estas tareas de manera inmediata, en caso de que necesidad. Esta resolución invoca en sus fundamentos el documento “Recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura a los Estados Partes y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus” del SPT y fue notificada a las autoridades competentes. Paralelamente, y de manera central, el CNPT decidió potenciar mecanismos de monitoreo alternativos a la visita de inspección. A tal efecto, por un lado, se realizó una división regional y temática entre los comisionados, distribuyéndose el seguimiento de las cuestiones referidas a: Residencias y hogares para adultos mayores (a cargo de la Comisionada Diana Conti); Salud mental (a cargo del Comisionado Gustavo Palmieri); Consumo problemático, jóvenes en conflicto con ley penal e institucionalización de niñas, niños y adolescentes (a cargo de los Comisionados Alejandro Armoa y Ricardo Nioi); Fuerzas de Seguridad (a cargo del Comisionado Gustavo Palmieri); Relaciones institucionales (a cargo del Presidente Juan Manuel Irrazábal y las Comisionadas Rocío Alconada y Diana Conti); Servicios Penitenciarios (a cargo del Comisionado Diego Lavado y la Comisionada Josefina Ignacio); Relaciones internacionales (a cargo de la Comisionada María Laura Leguizamón)⁸⁹. En virtud de esta medida, los distintos episodios acaecidos en las provincias o vinculados a alguno de esos temas fueron monitoreados por los comisionados asignados al efecto, produciéndose informes internos.

Por otro lado, se organizaron videoconferencias con organizaciones no gubernamentales, asociaciones de familiares de personas privadas de la libertad y otras organizaciones sociales que se desempeñan en lugares de encierro, así como con funcionarios judiciales y de la defensa pública, entre otros, y se habilitó una línea de teléfono celular para la recepción de denuncias u otro tipo de información⁹⁰. A ello se agrega que varios miembros del CNPT mantuvieron contacto telefónico con personas privadas de la libertad referentes de algunas unidades.

El Comité difundió la convocatoria a las videoconferencias entre las organizaciones sociales vinculadas a la temática, así como de manera pública a través de sus redes sociales y página web. Como resultado, se recibieron 126 inscripciones, por lo que se dispuso realizar videoconferencias diferenciadas por regiones (Santa Fe, Córdoba, región noroeste y noreste, región Cuyo Patagonia, Provincia de La Pampa, Región CABA, Provincia de Buenos Aires y Sistema Federal), las que se llevaron a cabo durante la semana del 30 de marzo al 3 de abril⁹¹.

⁸⁸ Res. CNPT 08/2020. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Resoluci%C3%B3n-CNPT-8-2020-Convocatoria-y-circulacion-funcionarios-y-asistentes-CNPT-1.pdf>

⁸⁹ Ver <https://cnpt.gob.ar/comunicado-cnpt-03-2020/>

⁹⁰ Este canal se encuentra en etapa de prueba, por lo que aún no se difundió masivamente, sin perjuicio de que ya se circuló el número entre personas privadas de la libertad, especialmente de la Provincia de Buenos Aires.

⁹¹ Con excepción de la reunión con organizaciones de la Provincia de La Pampa, que se realizó el 28 de abril.

- **Principales hallazgos**

En las reuniones virtuales se relevó información vinculada a la situación dentro de las prisiones, la actuación de las fuerzas de seguridad en el marco del aislamiento social obligatorio, la articulación de las demandas de las organizaciones sociales y de las PPL enmarcados en un contexto de cooperación. También, se propuso la construcción de un plan de acción y delimitación de las cuestiones prioritarias. Dentro de las principales demandas surgieron: detenciones arbitrarias y abusos policiales en los barrios más vulnerables; detenciones sin notificación a las autoridades judiciales y plazos de privación de libertad que promedian entre 24 y 48 hs.; falla en la entrega de productos de higiene en las unidades penales; personal penitenciario sin elementos de protección personal ni implementación de medidas de bioseguridad; acceso a la salud insuficiente y escasa presencia de personal sanitario; dificultades en el acceso a beneficios y arrestos domiciliarios; confección de los listados de población de riesgo; falla en los mecanismos compensatorios de comunicación con familias y en la transmisión de información acerca del COVID-19 a las PPL.

- **Actuaciones CNPT por región/provincia:**

Por otro lado, el CNPT monitoreó e intervino en una serie de episodios acaecidos en distintas unidades penales del país, de diferente envergadura.

- En **Santa Fe** se produjeron una serie de protestas originadas por la denegación de medidas alternativas a la prisión, arrestos domiciliarios para la población de riesgo, la suspensión de salidas transitorias y el acceso a beneficios, la falta de equipo de protección personal del personal penitenciario. En este sentido, el CNPT consideró oportuno realizar una reunión específica para abordar las problemáticas de la provincia. Las organizaciones señalaron que los Dispositivos Interdisciplinarios de Salud (DIS) no estaban funcionando, contrariamente a lo que debería ocurrir en contexto de pandemia. El Comité realizó pedidos de informes al Ministerio de Salud y solicitó el listado de la población de riesgo, la cantidad de libertades y arrestos domiciliarios otorgados. Asimismo, se acordó mantener los encuentros e impulsar una mesa de diálogo interinstitucional. Paralelamente, tanto el Presidente como miembros del Comité entablaron diálogo directo con las autoridades (Gobernador, Ministro de Justicia, Ministro de Seguridad) y actores judiciales de la provincia (Defensora General Provincial y miembros del Ministerio Público de la Acusación).
- En primera reunión con la provincia de **Córdoba** las dificultades más severas se centraron en las unidades penales, debido a la falta de comunicación de las PPL con sus familiares, la falta de otorgamiento de arrestos domiciliarios

y beneficios. El CNPT se comprometió a realizar un encuentro con autoridades judiciales. Posteriormente, se llevó adelante otra reunión para abordar cuestiones relativas a los jóvenes en conflicto con la ley penal. Esa esa línea, el CNPT se puso en contacto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Córdoba y realizó pedidos de informes. Asimismo, el Presidente del Comité mantuvo constante contacto con el Director de Políticas Penitenciarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia.

- En la región **NOA – NEA** los conflictos más importantes se centraron alrededor de las detenciones arbitrarias y la violencia policial. Las organizaciones reclamaron por la falta de protocolos para el accionar policial y el incumplimiento de las salvaguardas durante la detención. El CNPT solicitó el envío de información relativa a estos casos y remitió todas las recomendaciones realizadas hasta el momento, dentro de las que se incluye, su recomendación sobre accionar policial.

Las organizaciones enviaron listados de los casos más relevantes y los comisionados a cargo se pusieron en contacto con las autoridades del poder ejecutivo y judicial de las provincias.

- En la **región Patagónica** las dificultades se concentraron en las Unidades penales. Se produjeron varias protestas en la Unidad N°3 de San Carlos de Bariloche, gran parte de ellos motivados por la falta de acceso a beneficios, arrestos domiciliarios, medidas de protección y acceso a la salud⁹². En Neuquén la situación es similar, mientras que, en Chubut, el reclamo es respecto del accionar de las Fuerzas de Seguridad.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche existe un mecanismo municipal de prevención (“Comité Municipal de Prevención de la Tortura de San Carlos de Bariloche”), en tanto el Mecanismo Local de la Provincia de Río Negro -en la que se emplaza dicha ciudad- no está en funciones⁹³. Tal como se consignó en el apartado referido al estado de implementación del OPCAT, debido a la gran cantidad de incidentes, se acordó trabajar conjuntamente para fortalecer el rol de dicho organismo. En este sentido, el CNPT emitió una resolución para solicitar a las autoridades provinciales y municipales que adopten “todas las acciones necesarias para habilitar al Comité Municipal contra la Tortura (...) a realizar el cumplimiento de tareas de monitoreo y control de los lugares de privación de la libertad, incluyendo la realización de visitas de

⁹² En relación a estos hechos, el CNPT cursó pedidos formales de información a la Secretaría de Justicia provincial y a la fiscalía interviniente, a la vez que se entabló diálogo directo con las autoridades y funcionarios judiciales.

⁹³ Este mecanismo fue creado por la ley provincial 4621 (publicada en boletín oficial de la provincia del 10/01/2011, disponible en <http://c1690994.ferozo.com/wp-content/uploads/2020/03/rio-negro-ley-4621.pdf>)

inspección”⁹⁴, entre otras funciones. Asimismo, se solicitó al gobierno provincial “que, con la mayor premura posible (...) adopten las acciones tendientes a completar la integración y tornar operativo el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura”⁹⁵.

- En la Provincia de **La Pampa**, desde que rige el ASPO, se suspendieron salidas, visitas y actividades recreativas en las unidades penales. También se suspendieron los trámites de apelación para sanciones disciplinarias, confección de informes, etc. Sólo se han permitido algunos teléfonos celulares.

También se registran obstáculos en el acceso a la educación, pues no hay herramientas tecnológicas, por lo tanto, utilizan cuadernillos, pero sin ningún tipo de orientación.

Las organizaciones que participaron de la videoconferencia también refirieron que la distribución de elementos de higiene y productos de limpieza fue insuficiente.

Además, se destacó que la mayoría de las personas allí alojadas, provienen de otras provincias -en virtud de convenios con el Servicio Penitenciario Federal-, lo que repercute en la falta de acceso a paquetes, ropa y alimentos por parte de sus familiares.

Con relación a los detenidos en comisarías y alcaidías, las dificultades se vinculan a la falta de un servicio penitenciario provincial, provocando sobrepoblación en comisarías⁹⁶. Esto se vio agravado inicialmente con las detenciones por violación al ASPO, dado que los infractores, en un primer momento, fueron alojados en las comisarías, generando malestar entre las PPL⁹⁷. Ante esta situación, recientemente el Ministro de Seguridad habilitó el uso de gimnasios y clubes para que alojen a las personas que quebraron el aislamiento. Sin embargo, se recibieron noticias respecto de personas detenidas en comisarías.

⁹⁴ Res. CNPT 09/2020.

⁹⁵ Ibid.

⁹⁶ La provincia de La Pampa no cuenta con Servicio Penitenciario Provincial ni con prisiones provinciales., tampoco tiene Ley de Ejecución de Penas (se aplica la Ley Nacional 24660). Las personas condenadas y con prisión preventivas son alojadas en Dependencias Policiales y Alcaidías (el 60%). Hay 3 grandes Alcaidías: una en Santa Rosa, otra en General Pico y otra en General Acha, además de comisarías en las ciudades más chicas. Todas se encuentran sobrepobladas. Se estima que la sobrepoblación es de un 50%.

⁹⁷ Además, el Ministerio Público Fiscal orientó todos sus recursos a las detenciones por ASPO, a través de fiscalías temáticas. La página web del Poder Judicial publica diariamente estadísticas, de donde surge que al 28 de abril se produjeron 6036 detenciones sólo por ASPO (198 por día), siendo una provincia con un récord máximo de PPL de 900. Asimismo, sólo tienen cupo para 400 personas aproximadamente.

Además, se debe consignar que existen muchas alegaciones de violencia policial a la hora de practicar detenciones por violación al ASPO, indicándose que muchos detenidos ingresan a las comisarías heridos o golpeados.

A diferencia de lo que sucede en las unidades penales, en las comisarías está permitido el uso de teléfonos celulares.

Finalmente, en cuanto a las medidas dirigidas a reducir la sobrepoblación, se consignó que solamente se otorgaron detenciones domiciliarias para personas que se encuentran dentro de la población de riesgo⁹⁸.

- En la Provincia de **Buenos Aires** la reunión se llevó adelante con el mecanismo local de prevención, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM). La CPM relató que intervino en varios casos de violencia policial y detenciones arbitrarias. Si bien se están otorgando arrestos domiciliarios, el sistema no está funcionando ágilmente y los juzgados no responden. Existen grandes demandas por cuestiones vinculadas a la salud dentro de las unidades penales.

Al inicio del ASPO existieron varios casos de huelgas y protestas incipientes donde el MLP intervino activamente. Posteriormente, se habilitó el uso de telefonía celular, las videoconferencias y la entrega de alimentos, descendiendo, así, los niveles de ansiedad producto de la falta de comunicación.

El CNPT articula constantemente con el comité local derivando y acompañando causas relativas a la provincia de Buenos Aires.

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) la reunión se realizó con el mecanismo local de prevención que funciona dentro de la órbita de la Defensoría del Pueblo. Si bien se han producido varios hechos de violencia policial y se han alojado a personas en el Instituto de Seguridad Pública, redujeron las detenciones gracias a la intervención de este organismo.
- La videoconferencia con organizaciones que intervienen en el **Sistema Federal** se efectuó en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación. Allí se relevó la falta de mecanismos compensatorios en materia de comunicación -circunstancia que luego fue parcialmente enmendada a través de la instalación de salas de videoconferencia, como se indicó en el acápite previo- y se registraron dificultades para la entrega de alimentos y el otorgamiento de beneficios o arrestos domiciliarios.
- En el ámbito del Sistema Federal, es insoslayable señalar que el 24 de abril se produjo una protesta en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad

⁹⁸ En la Ciudad de Santa Rosa, la más poblada de la Provincia, solo se concedió en 15 casos y todas fueron impugnadas por el Fiscal.

Autónoma de Buenos Aires (cárcel de Devoto). Las principales demandas de las personas privadas de la libertad se referían a: casos de COVID-19 detectados en el personal penitenciario, testeos de la población alojada en la Unidad, implementación de medidas sanitarias para evitar la propagación del virus, cumplimiento de las acordadas dictadas por la Cámara Federal de Casación Penal⁹⁹ y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional¹⁰⁰ a raíz de la pandemia del COVID-19 y recomendaciones de organismos de derechos humanos, arrestos domiciliarios para la población de riesgo y acceso a beneficios, la conmutación de penas para todas las personas condenadas -tanto “primarias” y como reincidentes-, solicitando una reducción del 30% treinta por ciento de condena, con excepción de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad, quienes podrían acceder a algún instituto de morigeración previsto según el grupo etario y de riesgo al cual pertenezcan.

El CNPT se puso en contacto con la Procuración Penitenciaria de la Nación e inmediatamente, la comisionada Rocío Alconada Alfonsín se hizo presente en el Complejo. Allí también acudieron el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, el Secretario de Justicia de la Nación, un representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), representantes del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una representante de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACIFAD).

Frente a los disturbios, se promovió la comunicación con las personas privadas de su libertad y se solicitó que eligieran delegados para integrar una mesa de diálogo a fin de solucionar pacíficamente el conflicto.

⁹⁹ La Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) es el máximo tribunal en la materia en la jurisdicción federal. Hasta la fecha de cierre de este informe, emitió tres acordadas relacionadas con el COVID-19. La acordada N°2/20 (disponible en <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Acordada-2-20.pdf>), recomendó a los jueces y juezas que tengan en cuenta la situación de las mujeres embarazadas o conviviendo con sus hijos e hijas en las unidades penitenciarias. Asimismo, en la acordada N°3/20 (disponible en <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/Acordada-3-20.pdf>), encomendó el preferente despacho de cuestiones referidas a las PPL que conformen la población de riesgo y solicitó a las autoridades competentes la adopción de protocolos específicos para la prevención y protección del Coronavirus COVID-19 en contextos de encierro. En la misma línea, en la acordada N°9/20 (disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2020/04/Acordada-9.20-CFCP.pdf>) recomendaron el estricto cumplimiento de las acordadas anteriormente mencionadas y la adopción de medidas alternativas al encierro, como la prisión domiciliaria, mecanismos de control y monitoreo que estimen pertinentes para: personas detenidas por delitos no violentos o de escasa lesividad; personas condenadas a penas de hasta 3 años de prisión; mujeres embarazadas y/o encarceladas con sus hijos e hijas; personas en condiciones de acceder al régimen de libertad asistida, salidas transitorias o libertad condicional, siempre que cumplan con los demás requisitos; personas con mayor riesgo para la salud, como adultos mayores, personas con discapacidades; entre otros.

¹⁰⁰ En línea con la CFCP, la CNCCYC, en su Acordada 5/20, recomendó que se extremen los recaudos para contribuir a la disminución de la población penitenciaria, atendiendo prioritariamente a las personas que integran los grupos de riesgo. La Acordada está disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37176-Acordada-5-2020-de-la-C-mara-Nacional-de-Casacion-en-lo-Criminal-y-Correccional.html>

Paralelamente, la Comisionada Alconada junto a representantes de la PPN y ACIFAD salieron de la Unidad para contener a los familiares de las PPL, quienes denunciaban agresiones por parte de la Policía de la Ciudad. En este sentido, se conversó con los efectivos policiales y, al mismo tiempo, el CNPT se puso en contacto con las autoridades de la fuerza para que den la orden de no reprimir.

También se informó la detención de tres familiares de PPL. Finalmente, el CNPT pudo constatar que los datos eran erróneos y la PPN se encargó de darle seguimiento al asunto.

Luego, la Comisionada Alconada, los representantes de la PPN y ACIFAD regresaron a la Unidad e informaron a las PPL que sus familiares se encontraban en buenas condiciones y que no se habían producido detenciones.

Una vez que el conflicto se estabilizó y los delegados ya habían sido designados, se llevó adelante una mesa de diálogo en la que participaron el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, un representante de la PPN, el Director Nacional del Servicio Penitenciario, la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín; la representante de ACIFAD y representantes de los módulos I, II, III, IV, V del CPF CABA.

Posteriormente, se firmó un acta de compromiso donde se acordó llevar adelante una mesa de diálogo al día siguiente. Además, se comprometió la presencia jueces de la Cámara Federal de Casación Penal y de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por su parte, las autoridades del Poder Ejecutivo y el SPF se comprometieron a no trasladar a ninguna persona privada de su libertad, no llevar a cabo represalias y que los médicos revisarían a las personas heridas. A tal fin, las PPL solicitaron que los representantes del CNPT, PPN y ACIFAD recorran el complejo para determinar el deterioro producido y el estado de los heridos.

En este sentido, se relevaron las diferentes plantas y pabellones, acompañados por algunos delegados de la mesa y por autoridades del SPF. Se pudo observar que algunos pabellones se encontraban sin luz, gas, ni agua. Asimismo, se brindó información sobre el acuerdo firmado y se retiraron a algunas PPL que estaban muy doloridas. Se registraron 4 personas heridas con perdigones.

A través de la PPN se dio seguimiento a las dieciséis (16) personas que resultaron heridas. De las cuales, once (11) debieron ser trasladadas a un hospital extramuros para su tratamiento. Por otro lado, tres (3) guardiacárcel debieron ser hospitalizados.

El sábado 25/04, la Comisionada Alconada, el CNPT participó en carácter de observadora en la mesa de diálogo instaurada entre las personas privadas de la libertad y las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, magistrados, representantes de la Defensoría General de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la PPN, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ACIFAD.

Se abordaron los siguientes puntos: implementación de acordadas dictadas por la Cámara Federal de Casación y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; ley de cupos; compensaciones de pena/conmutación; extranjeros con domicilio en la República Argentina; informes médicos realizados por el médico forense; tratamiento de los diferentes tipos de métodos alternativos de cumplimiento de la pena, principalmente grupos de riesgo y/o cercanos al cumplimiento de la pena.

En este sentido, se acordó la conformación de un equipo interdisciplinario en el que participarían los integrantes de la mesa, con excepción de los jueces, para priorizar la revisión y estado de los actos administrativos y judiciales vinculados a los subgrupos señalados en las acordadas anteriormente mencionadas.

Nuevamente la Comisionada Alconada realizó una nueva visita junto a ACIFAD a fin de asegurar la atención médica a un joven que se encontraba herido, verificar si existían otros casos similares y garantizar su atención médica. Pudieron constatar que la luz y otros servicios ya habían sido reestablecidos.

Asimismo, es indispensable señalar que al día siguiente se conoció que una de las personas privadas de la libertad que fue trasladada para recibir atención médica en un hospital extramuros se encontraba infectada con COVID-19. El CNPT confirmó la información con las autoridades y dio seguimiento -junto con el mecanismo local del sistema federal y otros actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura- a las medidas adoptadas por las autoridades en virtud de este hecho.

El Ministerio de Salud se hizo presente en el CPF CABA los días 26 y 27 de abril, y se comprometió a emitir recomendaciones específicas para el tratamiento de los casos positivos en contextos de encierro y brindar capacitación al personal penitenciario, PPL y familiares.

Finalmente, el 29 de abril, la PPN informó -en la reunión plenaria del CNPT- que había podido determinar que dos de las personas privadas de la libertad que resultaron heridas el día 24 de abril registraban heridas de armas de

fuego. La PPN informó que realizó una denuncia penal por el hecho. Al cierre de este informe, la investigación se encontraba en curso.

v. **Otras acciones del CNPT**

• **Solicitudes a las autoridades:**

- 1) Se enviaron notas a los Ministerios de Salud, Justicia, Desarrollo Social y Seguridad de todas las jurisdicciones del país y del Gobierno Nacional, a fin de solicitar información sobre la adopción de acciones tendientes a prevenir y mitigar los efectos del brote de COVID-19 en los lugares de detención.
- 2) Se enviaron notas a las autoridades federales y locales con responsabilidad sobre establecimientos que alojan personas privadas su libertad, a fin de solicitar información sobre las personas privadas de libertad dentro de su jurisdicción que se encuentran en riesgo de vida a causa del COVID-19. En el archivo adjunto titulado “Anexo 15 - Población privada de su libertad en situación de riesgo ante el COVID-19” se sistematiza la información recibida hasta el momento de cierre de este informe -correspondiente a 15 jurisdicciones-, de donde surge un promedio general de 5% de población de riesgo entre las PPL.
- 3) Se solicitó a la Defensoría del Público la emisión de lineamientos sobre difusión de información en cárceles y COVID19, a causa de las protestas en Santa Fé, para evitar nuevos hechos.
- 4) Se solicitó a la Aduana destinar material incautado para las PPL, en especial alimentos, elementos de comunicaciones, etc.

• **Tareas de relevamiento**

- 1) Se sistematizó y difundió una herramienta interactiva sobre las medidas legislativas, administrativas, ejecutivas y judiciales adoptadas por diversos organismos nacionales y provinciales del país, relacionadas con la prevención y control de los efectos de la pandemia COVID-19 en los establecimientos de privación de libertad. Dicho cuadro se ha publicado en la página web del Comité, con el objetivo de que pueda facilitar el trabajo de funcionarios públicos, órganos judiciales, fiscales y defensores y todas

aquellas personas que se encuentren realizando tareas en esta emergencia.¹⁰¹

- 2) Se realizaron resúmenes de información internacional sobre las medidas adoptadas en el mundo y sobre los pronunciamientos de organismos internacionales
- 3) Se está haciendo un seguimiento y sistematización de los posibles casos de personas contagiadas de COVID-19 en los lugares de privación de libertad, emitiéndose reportes públicos quincenalmente.

- **Principales reuniones institucionales**

- 1) Videoconferencias con los Mecanismos Locales de Prevención (Consejo Federal de Mecanismos Locales).

Se realizaron dos reuniones de trabajo con los MLP -con la representación que tienen en el Consejo Federal de Mecanismos Locales-, donde se relevó información sobre las distintas jurisdicciones, se evaluó el resultado de las acciones emprendidas por el CNPT y los distintos mecanismos y se acordaron criterios de actuación.

Las reuniones se celebraron el 25 de marzo y el 6 de abril. Además, cabe consignar que se mantiene un intercambio constante de información con los miembros del Consejo Federal por vía telefónica.

- 2) Videoconferencia con jefes de los servicios penitenciarios.

El CNPT se reunió con las autoridades de los servicios penitenciarios de las provincias de Jujuy, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Córdoba, Corrientes, Tierra del Fuego, Buenos Aires y Salta. Allí, se abordaron temas vinculados a la prevención en materia sanitaria (acceso a los productos de higiene, limpieza, acceso al agua, modificación de rutinas, etc.), provisión de insumos/ bienes por parte de familiares (mecanismos de ingreso de alimentos, contacto con familiares, etc.), medidas en caso de contagio y personal penitenciario (previsiones, turnos, ingreso y egreso a la unidad, etc.).

¹⁰¹ El cuadro se encuentra disponible en la página web del CNPT: <https://cnpt.gob.ar/herramienta-interactiva-de-busqueda-de-medidas-relacionadas-con-la-prevencion-y-control-de-efectos-de-la-pandemia-covid19/>

La mayoría de los participantes resaltaron que habían realizado listados de población de riesgo, pero sin embargo el poder judicial no había adoptado medidas al respecto.

La reunión se celebró el 1 de abril.

3) Videoconferencias organizadas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El Comité actualmente participa de reuniones semanales con los MNP de la región y de Europa a fin de intercambiar experiencias sobre las medidas adaptadas en cada país y aunar esfuerzos para mejorar las intervenciones. Participan habitualmente los MNP y organismos estatales de Chile, Paraguay, Brasil, Italia, España, Uruguay, Bolivia, entre otros. El CNPT entiende que, en el contexto de la pandemia mundial, es fundamental fortalecer el intercambio entre los MNP.

4) Videoconferencia con instituciones dedicadas a la Salud Mental.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) y el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (ORSM), actuando en conjunto en virtud de un acuerdo de cooperación suscripto en 2019, organizaron una reunión con diversos representantes de organismos estatales y de la sociedad civil con miras a focalizar en una mayor protección de las personas internadas por razones de salud mental, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.

De la reunión -encabezada por comisionados y por la Secretaria Ejecutiva del (ORSM)- participaron funcionarios de la Defensoría General de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); junto con el equipo de trabajo de ambos organismos de control.

Entre otros temas relevantes, se destacó el valor de promover espacios de intercambio y articulación de acciones ante el complejo escenario actual en las instituciones de salud mental. Se compartió la preocupación por la ausencia de información en algunas jurisdicciones, junto con las dificultades para la defensa de derechos y los desafíos para adaptar los centros de salud mental las acciones que requiere la prevención del contagio, tanto en pacientes como en personal de salud. En esa línea, se remarcó la necesidad de instar acciones concretas para garantizar la disponibilidad de información y materiales de bioseguridad para la prevención del contagio dentro de las instituciones, la comunicación con las personas internadas que permita un monitoreo activo por parte de la defensa y los organismos de control (en el contexto de las restricciones actuales), el ejercicio de un control judicial

efectivo, y el especial interés en la situación de las personas internadas en comunidades terapéuticas y aquellas detenidas en dispositivos penitenciarios de salud mental.

La reunión se celebró el 21 de abril.

5) Videoconferencia con el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

Se realizó una reunión entre el CNPT y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, donde se compartió la información recogida por los distintos actores y se coincidió en la necesidad de articular instancias de coordinación con el Poder Ejecutivo Nacional y Ministerios Públicos. En la mesa de trabajo se abordaron temas como las medidas urgentes necesarias para proteger la salud y la seguridad de las personas privadas de su libertad y del personal penitenciario; protocolos de actuación ante casos sospechosos o confirmados; estándares judiciales para reducir el hacinamiento (viabilidad de las medidas alternativas o morigeradas del encierro); mecanismos de control, monitoreos no presenciales; comunicación entre las personas privadas de libertad, sus seres queridos, y con las autoridades respecto a las cuestiones vinculadas con el COVID-19.

Asimismo, se intercambiaron las experiencias y dificultades que vienen atravesando los distintos actores del Sistema. Se coincidió en la necesidad de involucrar tanto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como a la Procuración General de la Nación, y al Ministerio de Justicia y Salud de la Nación a esta mesa donde se abordan las estrategias de prevención en los centros de detención. En este sentido, se destacó como necesario fortalecer el rol del Poder Judicial para poder brindar un servicio de justicia eficaz ante esta emergencia.

También se señaló la importancia de la voz de los familiares de las PPL (algunos de los cuales participaron de la reunión), remarcando la necesidad del acceso a la comunicación. En ese sentido, se destacó que en muchos lugares de detención hay escasez de alimentación y elementos de higiene. Otra dificultad relevada remite al regreso a la vivienda de quienes son liberados o se les concede la prisión domiciliaria, en virtud de la prohibición de circulación general que imposibilita que sus familiares puedan recogerlos.

La reunión se celebró el 16 de abril.

6) Videoconferencia con la Ministra de Justicia de la Nación y autoridades judiciales.

El CNPT participó de una reunión convocada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en la que también estuvieron presentes la Presidenta de la

Cámara Federal de Casación Penal, la Defensora General de la Nación, funcionarios de la Procuración Penitenciaria de la Nación y representantes de la sociedad civil (Centro de Estudios Legales y Sociales).

La reunión tuvo por objeto evaluar el estado de situación en las unidades penales del sistema federal, así como evaluar las medidas de prevención adoptadas y exponer las recomendaciones o demandas de los distintos organismos.

El encuentro fue el 20 de abril.

7) Videoconferencia con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

El 28 de abril se llevó adelante una reunión con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación).

El objetivo de la reunión fue buscar acuerdos para trabajar de modo colaborativo en el relevamiento de la población trans alojadas en unidades penales de todo el país. En el marco de la emergencia sanitaria, se priorizó la identificación e intercambio de información respecto de los casos urgentes que vulneran los derechos de este colectivo. Asimismo, se planteó articular una red de trabajo con las delegaciones provinciales.

El INADI invitó al CNPT a participar de sus capacitaciones al Servicio Penitenciario y solicitó asistencia para la formación de las delegaciones del interior del país en relación a cuestiones carcelarias.

- **Emisión de once (11) comunicados de prensa¹⁰²:**

- 1) Comunicación CNPT 01/2020: El Comité hace un llamado a autoridades con responsabilidad sobre establecimientos que alojan personas privadas su libertad, a extremar las medidas de prevención y dar estricto cumplimiento con las directivas y recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias para evitar el contagio de COVID-19.
- 2) Comunicación CNPT 2/2020: Breve resumen de las recomendaciones para organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro.
- 3) Comunicación CNPT 3/2020: El Comité hace saber que decidió realizar una distribución geográfica y temática entre sus Comisionadas y Comisionados, para ejecutar las acciones necesarias en el marco la Emergencia Sanitaria COVID19 y dar respuesta con celeridad a los diferentes sucesos que puedan

¹⁰² Todos los comunicados están disponibles en la página web del CNPT: <https://cnpt.gob.ar/comunicados/>

atravesar las personas en situación de encierro, afectadas principalmente por la situación.

- 4) Comunicación CNPT 4/2020: El CNPT celebra la autorización para el uso de celulares e invita a adoptar decisiones similares en todas las jurisdicciones.
- 5) Comunicación CNPT 5/2020: El Comité anuncia que se han emitido recomendaciones referidas a la actuación de las Policías y Fuerzas de Seguridad en el marco del “aislamiento social preventivo y obligatorio”.
- 6) Comunicación CNPT 06/2020: Se informa que el Comité mantuvo una videoconferencia con jefes de Servicios Penitenciarios de todo el país.
- 7) Comunicación CNPT 07/2020: El Comité anuncia que se han emitido las “Recomendaciones CNPT para reducir de la población en cárceles y comisarías a raíz de la pandemia COVID-19”.
- 8) Comunicación CNPT 08/2020: Se informa que el Comité, junto al Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental (ORSM), realizó una reunión con instituciones y organizaciones vinculadas a la salud mental.
- 9) Comunicación CNPT 09/2020: Se informa que el Comité mantuvo una videoconferencia con el Sistema Interinstitucional de Control de Cárcels (SICC), con el objetivo de abordar la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia por la COVID-19.
- 10) Comunicación CNPT 10/2020: Se informa la intervención del Comité en relación a la protesta acaecida en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto).
- 11) Comunicación CNPT 11/2020: se recuerdan las recomendaciones del CNPT sobre adultos mayores y se expresa beneplácito por la decisión de autorizar la circulación de estas personas en un radio de 500 metros de distancia de su hogar.

VIII. CASOS Y CONSULTAS. RECEPCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES.

A partir del trabajo realizado, la visibilidad del CNPT y su reconocimiento como un actor relevante en la materia produjo, entre otras cosas, un incremento de las denuncias o demandas de intervención de casos particulares de personas privadas de la libertad. Toda vez que el CNPT, al tratarse del Mecanismo Nacional de Prevención, está concebido para enfocarse en la identificación de patrones y riesgos sistémicos de que ocurran hechos de tortura, en vez de investigar o resolver denuncias sobre tortura o malos tratos, se estableció un procedimiento de derivación y seguimiento de las denuncias o incidentes reportados al organismos, a fin de dar respuesta a las genuinas demandas de las personas privadas de la libertad y sus familiares, que son usualmente quienes se contactan en busca de ayuda.

Durante el período, paulatinamente se fueron ampliando los canales de recepción de casos (teléfono de línea, WhatsApp, Facebook, Instagram, mail institucional y un formulario en el sitio Web). En este sentido, se sistematizó la información recibida entre el 1º mayo de 2019 al 21 mayo de 2020. En ese período se recibieron un total de 253 incidentes¹⁰³.

- Distribución por provincia:

PROVINCIA	2019	2020	TOTAL
PBA	28	74	104
CABA		10	10
SPF (BSAS)	1	14	15
CATAMARCA		1	1
CHACO	3	1	4
CÓRDOBA	37	10	47
LA PAMPA (SPF)	1	2	3
CHUBUT		2	1
CORRIENTES (FF/SP)		5	5
ENTRE RÍOS		3	3
FORMOSA		1	1
JUJUY		7	7
LA RIOJA		2	2
MENDOZA		6	6
MISIONES		1	1
SAN JUAN		1	1
SALTA		1	1
SAN LUIS		9	9
SANTA FE		12	12

¹⁰³ Los incidentes refieren a los casos en los que el CNPT interviene derivando (seguimiento indirecto) o siguiendo de manera directa. No se computan las consultas ni los casos detectados por Covid-19.

NEUQUEN (SPF/SP)		2	2
RIO NEGRO (SPF/SP)		5	5
SDE		7	7
TUCUMAN		6	6
TOTAL	70	182	253

Si bien en 2019 se registraban los casos recibidos, en 2020 comenzó a implementarse un sistema de registro formal orientado a unificar los pedidos, discriminar la naturaleza de las solicitudes y generar mecanismos que permitan dar seguimiento de las acciones adoptadas por el CNPT en cada uno de los casos. En 2020 (1 de enero-21 de mayo) se recibieron **182** incidentes.

- Detalle por tipo de incidente:

PROVINCIA	P. JUDICIAL	P. SALUD	DENUNCIA	V.I. ASPO	P. GRUPAL: PROTESTA CON /SIN MUERTES-HUELGA	MUERTE	TOTAL
SPF (BS.AS)	4	5	2		3		14
CABA				10			10
PBA	27	25	12	3	7		74
CORDOBA	2		4	1	3		10
CATAMARCA				1			1
FORMOSA	1						1
LA RIOJA	1				1		2
NEUQUÉN (SPF/SP)	1				1		2
RIO NEGRO (SPF/SP)	1	1			3		5
SANTA FE (SPF/SP)	1			2	5	4	12
CORRIENTES (FF/SP)		1		1	3		5
LA PAMPA (SPF)		1		1			2
JUJUY				7			7
SAN LUIS		2	2	1		4	9
MENDOZA	1		1		4		6
ENTRE RIOS					3		3
MISIONES					1		1
SALTA					1		1
SAN JUAN					1		1
SDE				5	1	1	7
CHUBUT			1	1			2
TUCUMAN				4	1	1	6
CHACO					1		1
TOTAL	39	35	22	37	39	10	182

- Detalle por derivaciones (seguimiento indirecto) realizadas:

PROVINCIA	ORGANISMO	TOTAL DER.
SPF (BSAS)	PPN	12
PBA	CPM	67
CORDOBA	DIR. POL. PENITENCIARIAS	1
NEUQUEN (SPF)	PPN- DELEGACIÓN COMAHUE	1
SANTA FE	PPN	1
CORRIENTES (SF)	PPN	1
LA PAMPA (SPF)	PPN	1
RIO NEGRO (SPF)	PPN (DELEGACION VIEDMA)	1
SAN LUIS	PROCURACION PROVINCIAL	2
MENDOZA (SPF/SP)	MLP/PPN	2
CHUBUT	PE PROVINCIAL/MIN. MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD	1
TOTAL DER.		90

- Detalle de seguimiento directo¹⁰⁴ por provincia y tipo de incidente:

PROVINCIA	DENUNCIAS	V.I ASPO	PROTESTA (con o sin muertes)	MUERTE	TOTAL
SPF (BS.AS)			1		1
BSAS	1		3		4
CORDOBA	3		2		5
SAN LUIS	1	1		3	5
JUJUY		2			2
CORRIENTES		1	3		4
SDE		2		1	3
ENTRE RIOS			3		3
MENDOZA			2		2
NEUQUEN			2		2
RIO NEGRO			3		3
SALTA			1		1
SANTA FE			3	4	7
TUCUMAN			1		1

¹⁰⁴ Seguimiento directo: refiere a los incidentes en los cuales el Comité intervenga directamente por medio de pedidos de informes, comunicación y articulación con autoridades, etc. Generalmente esto ocurre en las provincias sin MLP o donde el MLP experimenta dificultades para llevar adelante su tarea. También, frente a hechos graves, que ameritan una acción específica por parte del CNPT, ya sea monitoreando y/o acompañando a los actores locales.

PROVINCIA	DENUNCIAS	V.I ASPO	PROTESTA (con o sin muertes)	MUERTE	TOTAL
LA RIOJA	1				1
TOTAL	6	6	24	8	44

Cabe destacar, que existen casos que no son derivados ni ameritan una intervención directa (48 casos), dado que el CNPT constata que se están llevando adelante las acciones pertinentes para el seguimiento de cada hecho. De igual modo, esa información es registrada, en tanto es un insumo fundamental para el monitoreo de las problemáticas sistémicas de cada jurisdicción.

- **INFORME DE CASOS POR PROVINCIAS.**

A continuación, se detallan las principales intervenciones por hechos puntuales en cada provincia.

Buenos Aires: en febrero de 2020 se recibió una denuncia de malos tratos en la UP N°5. El mismo día, el CNPT solicitó la intervención de la CPM y a la SDH de provincia de Buenos Aires, quienes se dirigieron a entrevistar a la víctima para constatar su estado de salud y garantizar las condiciones para que radique la denuncia. El Comité solicitó información a la fiscalía, órgano que dispuso el traslado a otra unidad. Posteriormente, remitió copia de la causa y detalles de las actuaciones. En todo momento, el CNPT mantuvo contacto con el familiar de la denunciante para constatar el cese de los malos tratos y evitar represalias.

Por otro lado, el CNPT tomó conocimiento de un reclamo en la comisaría N°9 de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Según informaron, fueron reprimidos y una persona debió ser hospitalizada. El responsable de la provincia se comunicó con las autoridades judiciales competentes en dicha comisaría y notificó a la CPM, quien posteriormente interpuso un HC. El CNPT continuó dando seguimiento a la situación y constató el traslado de la persona herida.

El 22 de abril las PPL de la unidad N°23 de Florencio Varela iniciaron una protesta reclamando por las malas condiciones de alojamiento y la falta de medidas adoptadas por el poder judicial frente a la pandemia. Finalmente, el SPB reprimió y, en ese contexto, fallece Federico Rey por una herida de bala de plomo. La intervención estuvo a cargo de la CPM, mecanismo local de la provincia. De todas maneras y dada la gravedad del hecho, el CNPT hizo un seguimiento remoto de la situación.

SPF (BS.AS): el CNPT intervino en los reclamos del 24 de abril, producidos en el CPF CABA. Una de las comisionadas responsable del sistema federal -Dra. Rocío Alconada Alfonsín- se hizo presente en la unidad junto a las autoridades del PEN, PPN e intervino en la articulación de la mesa de diálogo. Asimismo, recorrió los pabellones, conversó con las PPL y verificó el estado de salud de las personas.

Corrientes: el CNPT dio seguimiento a un caso de violencia institucional en el marco de una detención y 3 protestas que ocurrieron en la UP N°1, donde resultó muerta una persona y hubo varios contagios de Covid-19. La gestión se realizó a través del MLP.

Córdoba: el CNPT intervino en un caso de abuso sexual a un joven alojado en el Complejo Esperanza, un caso de violencia institucional de una persona alojada en la UP N°2 de Cruz del Eje, un pedido grupal por falta de atención médica a 4 personas alojadas en la misma unidad, 2 huelgas y protestas en la UP N°5 de Villa María y un caso de protesta en la UP N°1 de Bouwer.

En el caso de las protestas, el Comité intervino constando los traslados que se realizaron, verificando la comunicación a sus defensores, juzgados y fiscalía interviniente. También, solicitó informe de actuaciones médicas acordes al Protocolo de Estambul.

En el caso del abuso sexual, el CNPT se puso en contacto con el responsable de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, Sr. José Piñero, y realizó un pedido de informes indagando respecto de las medidas adoptadas, solicitó copia de las actuaciones médicas, copia de las actuaciones judiciales y administrativas, entre otros. Asimismo, se reunió con organizaciones sociales a fin de triangular información y planea una serie de intervenciones en ese sentido, que incluye la reunión con las autoridades del centro.

En el caso de los pedidos de salud, el CNPT se comunicó con el Director de Políticas Penitenciarias de la Provincia, Dr. Federico Robledo, solicitó la atención inmediata de las cuatro (4) personas, copia de las historias clínicas, certificación de entrega de medicación y consultó acerca de faltantes de insumos farmacológicos para el tratamiento de HIV y TBC.

San Luis: el CNPT detectó cuatro (4) suicidios en la provincia. Dos (2) se produjeron en las UP de la provincia y las otras (2) en comisarías. La responsable de la provincia se puso en contacto con las autoridades y el CNPT realizó pedidos de informes al Ministro de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto de la provincia, Dr. Fabián Filomena; y a la Jefa de Programa Derechos y Garantías Constitucionales del Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, Dra. Eugenia Cantaloube. Asimismo, se registró un hecho de abuso sexual entre personas privadas de su libertad. En este sentido, el CNPT realizó un pedido a las autoridades mencionadas anteriormente y exigió que se garanticen las condiciones para que la víctima de dicho acontecimiento pueda realizar la denuncia respetando las salvaguardias correspondientes. Además, solicitó intervención psicológica, atención médica externa a la unidad y medidas de resguardo.

Jujuy: el CNPT tomó conocimiento de dos casos de violencia policial en el marco de las detenciones por violación del ASPO. Un caso se vinculó a detenciones en "jaulas" y la otra, a un caso de abuso sexual de una persona trans en una comisaría. Respecto de la primera, la responsable de la provincia se puso en contacto con las

autoridades provinciales, quienes informaron que ésta había sido una acción que emprendió el comisario sin autorización. Se inició un sumario administrativo y está siendo investigado por Asuntos Internos de la Policía Provincial.

En el caso del abuso sexual, las autoridades provinciales realizaron una reunión con el fiscal de la causa y el Consejo de la Mujer. Asimismo, se constató que los efectivos policiales habían sido apartados.

Santiago del Estero: el CNPT intervino en dos (2) casos de Violencia policial. Uno, en el marco de una detención por ASPO y otro, que refiere a una muerte que está siendo investigada.

En todos los casos, los responsables del CNPT de la región se pusieron en contacto con autoridades provinciales y solicitaron información al Ministro de Gobierno, Seguridad y culto, Dr. Marcelo Barbur; y a las fiscalías intervinientes, Dra. Érika Leguizamón (Fiscal especializada en Violencia Institucional), Dra. Jesica Lucas (Unidad Fiscal Capital de Santiago del Estero). Además, se requirieron copias de las actuaciones médicas y judiciales acordes a los protocolos de Estambul y Minnesota, medidas adoptadas para el resguardo de las víctimas, entre otros.

La Rioja: el CNPT intervino frente al pedido grupal de cuatro (4) personas. La Comisionada responsable de la provincia -Dra. María Laura Leguizamón- se puso en contacto con el Defensor Oficial, Dr. Martín Yoma, quien intervino activamente. Anteriormente, el CNPT había tomado conocimiento de una muerte en la UP provincial. En este sentido y, en el marco de las reuniones que se mantuvieron con las autoridades y defensores de la provincia, la responsable indagó sobre estos hechos.

Entre Ríos: al inicio de la emergencia sanitaria, el CNPT registró una serie de protestas en Unidades Penales en Concordia, Paraná y Concepción del Uruguay. En todos los casos, la responsable de la provincia se puso en contacto con las autoridades provinciales, los jefes de cada establecimiento, el jefe del Servicio Penitenciario Provincial y fiscalías intervinientes. Al constatar la sistematicidad de los reclamos, se solicitó información a la provincia (acción que posteriormente fue replicada en todas las provincias). Se remitieron los protocolos implementados en contexto de Covid-19, medidas adoptadas para garantizar la provisión de productos de higiene e informe de la población de riesgo. El CNPT dio seguimiento a las medidas implementadas en pos de mejorar las condiciones de alojamiento de las PPL (comunicación, provisión de alimentos, contacto con defensores, etc.)

Asimismo, se requirió información sobre personas alojadas en dependencias policiales, casos de Covid-19 en dichos establecimientos y la situación de los jóvenes en conflicto con ley penal o bajo medidas de protección de derechos.

Santa Fe: en relación a las protestas que se produjeron en la UP N°1 y en la UP N°2 la responsable articuló con las autoridades del poder ejecutivo provincial y con la Defensa General, Dra. Jaquelina Balangione, entre otros. Asimismo, se convocó a una reunión virtual con organizaciones a fin de triangular la información recibida.

En este sentido, se solicitaron informes al Ministerio de Salud de la provincia a fin de indagar sobre el funcionamiento actual de los Dispositivos Interdisciplinarios de Salud que funcionan dentro de las unidades penales.

Por otro lado, la responsable se puso en contacto con autoridades del MPA, Jefe del Servicio Penitenciario, entre otros, para profundizar la información que motivaron los reclamos (población de riesgo, salidas anticipadas, etc.). También, se solicitó información respecto de las muertes producidas en la provincia durante las protestas y en presuntos conflictos entre PPL.

Además, se dio seguimiento a una muerte producida por causas naturales y se recibió información respecto de la autopsia.

Neuquén: el CNPT tomó conocimiento de dos protestas producidas en las UP N°11 de la provincia de Neuquén. La responsable intervino articulando con la Defensora Luciana Pietragala, quién envió copia de las actuaciones realizadas en el marco de dichos reclamos.

Río Negro: se registraron hechos violentos en la UP N°3 de San Carlos de Bariloche, en la UP N° 5 de General Roca y en la UP N°1 de Viedma. Debido a la gravedad de los incidentes, la responsable de la provincia se puso en contacto con Betina Minor, Secretaria de Seguridad de la provincia y se realizaron pedidos formales a las fiscalías intervinientes, a fin de constatar la pertinencia de las actuaciones médicas y judiciales. Asimismo, el CNPT se puso en contacto con la delegación Comahue de INADI, quien también se encontraba articulando con las autoridades provinciales.

Mendoza: el CNPT dio seguimiento a dos de las protestas que se produjeron en la provincia de Mendoza. Particularmente, a una que se llevó adelante en la Unidad Penitenciaria N°3 de Alma fuerte. Las PPL se comunicaron con este Comité para informar sobre los acontecimientos, lo que motivó un pedido de informes al Mecanismo Local de Prevención (MLP). El Procurador, se comunicó a la brevedad y envió un reporte sobre la situación y las medidas adoptadas.

El segundo caso refiere a las protestas llevadas a cabo en la unidad de Boulogne Sur Mer (mujeres). El MLP nos informó que se hizo presente en el lugar pero que fueron expulsados del penal. A partir de ese momento, experimentaron dificultades para volver a ingresar a las unidades penales. El CNPT se encuentra trabajando en ello y delineando próximas acciones.

Tucumán: actualmente se está dando seguimiento a un caso producido en la provincia de Tucumán acerca de una persona que había desaparecido, luego de ser golpeado por efectivos policiales. Finalmente fue encontrado muerto en la provincia de Catamarca. 9 policías y un vigía se encuentran detenidos por el hecho.

IX.- TRABAJO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y ASAMBLEAS ANUAL

Durante el periodo, el CNPT continuó fortaleciendo la articulación con las organizaciones sociales y de defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En este sentido, un punto destacado fue la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en las inspecciones realizadas en la Provincia de Tucumán, previamente capacitados por el CNPT. Las personas que participaron de las inspecciones se encontraban concursando para integrar el mecanismo local, por lo que esta intervención también funcionó como una manera de fortalecer al futuro mecanismo provincial¹⁰⁵.

Del mismo modo, en marzo de 2020 el CNPT desarrolló una jornada de capacitación en visitas de inspección para más de 40 personas, integrantes de la Agrupación 16 de Octubre y de la Red de Defensorías Territoriales de la Pcia. de Bs. As. Con esta última organización, además, se suscribió un convenio que precisamente tiene por objeto la realización de capacitaciones y el desarrollo de acciones en conjunto que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados al sistema penitenciario y a la justicia en la Provincia de Buenos Aires.

El CNPT también avanzó en el trabajo conjunto, suscribiendo convenios al efecto, con otros organismos públicos especializados y organizaciones no gubernamentales.

Así, se firmó un convenio con el Órgano de Revisión de Salud Mental (ORSM), con el objetivo de llevar adelante capacitaciones e inspecciones conjuntas, facilitar el intercambio de información y trabajar por la defensa de los derechos de las personas inimputables que se encuentran alojadas en unidades penitenciarias.

En el mismo sentido, se firmó un convenio con la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal (AAJEP), con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar la situación de las personas privadas de libertad, realizar capacitaciones en conjunto e intercambiar experiencias.

A su vez, se firmó un convenio para la revisión de sentencias condenatorias de mujeres con la Asociación YO NO FUI, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Asociación Pensamiento Penal y el INECIP. Este convenio establece el marco de acción conjunta para la realización de un relevamiento de casos de mujeres cuyas

¹⁰⁵ Participaron de la capacitación y de las inspecciones representantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), de la Fundación Corazón de Madre, del Observatorio de Derechos Humanos en las Cárcenes, de la Asociación HIJOS y de la Asociación ANDHES.

condenas fueron dictadas sin haberse aplicado la perspectiva de género. El proyecto se encuentra en curso.

En lo referido a reuniones mantenidas con miembros de la sociedad civil, integrantes del CNPT convocaron a las organizaciones Punto de Fuga y MTE-CTEP Rama de Liberados, con quienes se trató la necesidad de reforzar la participación civil, la realización de talleres de formación y oficios y la organización de sindicatos dentro de las cárceles, como así también sobre la problemática de la sobrepoblación carcelaria y de la extensión de la condena a los familiares.

Del mismo modo, el CNPT se reunió en el Honorable Senado de la Nación con distintos representantes de otras organizaciones civiles integrantes de la Multisectorial contra la Violencia Institucional, a fin de intercambiar experiencias y discutir sobre la situación actual de personas privadas de la libertad. En dicha reunión, estuvieron presentes representantes de la Agrupación 13 de noviembre, de la Asociación Seré por la Memoria y la Vida, la Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD), la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), la Organización de Estudiantes y Familiares de Detenidos y la Federación Argentina LGTBI. Como resultado, se acordaron marcos de acción para la realización de actividades conjuntas entre los miembros del CNPT y estas organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, el día 18 de diciembre del 2019, se realizó la segunda Reunión Anual prevista en el art. 40¹⁰⁶ de la ley 26.827 con el fin de discutir sobre la situación de las personas privadas de libertad en el país y realizar una evaluación del funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. Se abordaron en particular los siguientes ejes temáticos: hostigamiento policial; sobrepoblación carcelaria y creciente prisionización; articulación del Sistema para la Prevención de la Tortura; extensión de la condena a familiares; y Niños, Niñas y Adolescentes, y Salud Mental en contexto de encierro.

La asamblea contó con la participación del Consejo Federal de Mecanismos Locales y más de 200 personas, entre ellas representantes de organismos oficiales, miembros de Organizaciones No Gubernamentales, personas privadas de su libertad y familiares.

¹⁰⁶ Artículo 40. — *De la reunión anual. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, junto con el Consejo Federal, organizarán al menos una reunión anual de discusión sobre la situación de las personas privadas de libertad en el país y una evaluación del funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al efecto, convocarán a los representantes de todos los mecanismos locales. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá invitar a representantes de los ministerios públicos y poderes judiciales nacionales, federales y provinciales, así como a cualquier otro ente público y a las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a participar del encuentro. Las conclusiones del encuentro se incluirán en el informe anual correspondiente al período.*

X.- OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES. ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN CON DISTINTOS ACTORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

En el período, el CNPT desplegó una política intensa de consolidación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, a través de convenios, acciones, reuniones y distintos espacios de intercambio con actores relevantes, en cumplimiento cabal de su función de órgano rector del Sistema.

Entre las reuniones más destacadas, cabe mencionar el encuentro de trabajo que el Presidente del CNPT, Dr. Juan Manuel Irrazábal mantuvo con la Dra. María Dolores Gómez, integrante del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de Naciones Unidas. En este marco, uno de los objetivos del CNPT ha sido establecer contactos con diversas instituciones que operan a nivel internacional con el objeto de acordar planes de cooperación y actuación, de conformidad con lo establecido en su ley de creación.

Al respecto, es ineludible mencionar que el 16 de diciembre de 2019, el SPT anunció que realizaría su segunda visita oficial a la Argentina, la que tendría lugar entre el 9 y el 20 de marzo de 2020, con el propósito de visitar distintos lugares de detención, entrevistarse con autoridades y con el propio CNPT. De manera preparatoria, el SPT requirió la remisión de información sobre las dificultades, oportunidades y desafíos que atraviesa el CNPT, su adecuación respecto a las Directrices del SPT sobre los Mecanismos Nacionales de Prevención -debiéndose completar el efecto el denominado "Instrumento analítico de evaluación de los mecanismos nacionales de prevención"-, legislación, reglamentos y otras normas relevantes, así como información detallada sobre los mecanismos locales de prevención, entre otras cuestiones. Asimismo, el CNPT debía realizar una visita de inspección, bajo observación del SPT.

Todo ello implicó que, durante los dos primeros meses de 2020, el organismo se volcara a responder dicho requerimiento y preparar adecuadamente la visita, por lo que no se programaron otras inspecciones para los meses de febrero y marzo. Sin embargo, tras arribar al país, el SPT debió cancelar todo su programa en virtud de la pandemia de COVID-19.

Regresando a otras reuniones institucionales relevantes, se destaca que se promovió la articulación con el Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles, con cuyo titular, Dr. Gustavo Hornos, se reunieron varios miembros del CNPT en agosto de 2019.

A su vez, el CNPT participó de la presentación del Informe Anual de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, realizado el 21 de agosto en la ciudad de La Plata.

También, se ha participado de la convocatoria realizada por la Diputada Nacional, Marcela Campagnoli sobre el Sistema Penitenciario Argentino, llevada a cabo en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Por otra parte, en el mes febrero de 2020 se mantuvieron reuniones con la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con la Sra. Ministro de Justicia de la Nación, Dra. Marcela Losardo y con el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Alak con quienes se analizó la situación en la que se encuentran todos los lugares de encierro en la Argentina, tales como sobrepoblación y hacinamiento y se evaluaron las medidas que podía ir atemperando esa situación. En estas reuniones se les expresó la voluntad del CNPT de participar en los debates y discusiones sobre los diferentes instrumentos legales que inciden, junto con la política criminal, en la alta sobrepoblación en los lugares de encierro. En este sentido, el CNPT haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso g)¹⁰⁷ de la ley 26.827 les comunicó a las autoridades que considera oportuno fortalecer su rol participando en los debates tanto sobre política criminal, debates de códigos procesal y penal, etc. En este sentido y en lo referido específicamente a la situación de la provincia de Buenos Aires, uno de los problemas centrales es la sobrepoblación carcelaria y su impacto en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas privadas de su libertad. Por este motivo, se conformó una “Mesa Interinstitucional de Diálogo” donde este Comité ofreció asistencia técnica para trabajar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y organismos del estado en cuestiones vinculadas a los informes criminológicos, la ley de cupo y la sanción de una ley de mecanismo local de prevención.

En lo referido a reuniones mantenidas con miembros de la sociedad civil, miembros del CNPT convocaron a las organizaciones Punto de Fuga y MTE-CTEP Rama de Liberados, con quienes se trató la necesidad de reforzar la participación civil, la realización de talleres de formación y oficios y la organización de sindicatos dentro de las cárceles, como así también sobre la problemática de la sobrepoblación carcelaria y de la extensión de la condena a los familiares.

Del mismo modo, el CNPT se reunió en el H. Senado de la Nación con distintos representantes de otras organizaciones civiles integrantes de la Multisectorial contra la Violencia Institucional, a fin de intercambiar experiencias y discutir sobre la situación actual de personas privadas de la libertad. En dicha reunión, estuvieron presentes representantes de la Agrupación 13 de noviembre, de la Asociación Seré por la Memoria y la Vida, la Asociación de Familiares de Detenidos (ACIFAD), la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), la Organización de Estudiantes y Familiares de Detenidos y la Federación Argentina LGTBI.

Por otra parte, miembros del CNPT se reunieron con la Red de Defensorías Territoriales quienes vinieron a contar sobre su trabajo en la provincia de Buenos Aires y con la Agrupación 16 de octubre, encuentro en el que se conversó acerca

¹⁰⁷ Artículo 7, inciso g): Diseñar y recomendar acciones políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal.

de las dificultades que atraviesan los familiares durante las visitas y la complejidad en el dictado de talleres dentro de las unidades penales, como así también el hostigamiento policial en los barrios.

A su vez, a través de la Comisionada Rocío Alconada Alfonsín, el CNPT continuó participando del programa “Probemos Hablando”, organizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el Módulo III de Ezeiza. Se trata de un programa interinstitucional, que comenzó a desarrollarse en la cárcel de Marcos Paz con jóvenes adultos, con la finalidad de promover la resolución de conflictos mediante la el diálogo. Esta participación procura incrementar el conocimiento acerca de los conflictos de convivencia entre las personas privadas de su libertad, sus causas y dinámicas.

Para finalizar, cabe mencionar que se han mantenido reuniones con autoridades políticas y organizaciones de la sociedad civil de varias provincias que aún no han establecido su mecanismo local, promoviendo de esta forma el establecimiento de ellos.

En definitiva, en este tiempo de funcionamiento, el CNPT ha consolidado un perfil institucional marcado por el diálogo con las autoridades y distintos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, con una notable apertura hacia las organizaciones de la sociedad civil.

XI.- COMPOSICIÓN DEL CNPT EN EL PERÍODO MAYO 2019 – MAYO 2020

En el período comprendido por este informe se produjeron modificaciones en la integración original del CNPT.

Por un lado, en el mes de julio de 2019, el Comisionado Jorge D'Agostino (propuesto por la mayoría de la H. Cámara de Diputados de la Nación) presentó su renuncia al CNPT. El Dr. D'Agostino, además, se desempeñaba como presidente del CNPT, por lo que en agosto del mismo año el Comisionado Juan Manuel Irrazábal fue elegido para reemplazarlo en ese cargo, por el voto unánime de sus pares.

A su vez, en el mes de diciembre de 2019 renunció el Comisionado Alberto Luchetti, quien oportunamente había sido designado a propuesta de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación. A la fecha, no se han designado comisionados en reemplazo de los Dres. D'Agostino y Luchetti.

Asimismo, el 28 de diciembre de 2019 vencieron los mandatos de los dos Comisionados representantes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, Dra. Silvina Canteros y Mg. Enrique Font. El Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), en reunión plenaria celebrada el 17 de diciembre, designó en su reemplazo a los Dres. Miguel Alejandro Armoa y Ricardo Nioi.

A su vez, cabe consignar que en febrero de 2020 el Comisionado Alex Ziegler hizo saber a CNPT que se encontraba imposibilitado de desarrollar la actividad normal, por prescripción médica, por un período de 180 días, circunstancia de la que se tomó nota en sesión plenaria del 18 de febrero del mismo año.

En consecuencia, el Comité actualmente está integrado por Rocío Alconada Alfonsín, María Laura Leguizamón y Juan Manuel Irrazábal (como representantes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación); Diana Conti y Alex Ziegler (en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación); Josefina Ignacio, Diego Lavado y Gustavo Palmieri (representantes de organizaciones no gubernamentales); Alejandro Armoa y Ricardo Nioi (representantes de los Mecanismos Locales); y Francisco Mugnolo (Procurador Penitenciario de la Nación).

Por otro lado, cabe destacar que luego de llevarse adelante el concurso público exigido por la ley 26.827, en la reunión plenaria del 26 de noviembre se designó al Dr. Alan Iud para desempeñarse como Secretario Ejecutivo¹⁰⁸. La convocatoria al concurso y sus bases y condiciones fueron publicadas en el Boletín Oficial (BORA del 22/02/2019) y se contó con más de 60 inscriptos. De conformidad con el procedimiento establecido previamente por el CNPT, 25 candidatos fueron

¹⁰⁸ Resolución CNPT 8/2019.

convocados una primera instancia de entrevistas presenciales, realizándose luego una segunda ronda de entrevistas con seis candidatos, oportunidad en la que debieron presentar un plan de trabajo.

Tras la designación del Secretario Ejecutivo, el CNPT avanzó en la integración parcial de su estructura técnico-administrativa (cfr. art. 29 inc. d ley 26.827), de conformidad con el organigrama previamente aprobado¹⁰⁹. Así, en sesión plenaria del 18 de febrero de 2020 se designó a los profesionales responsables de la Dirección de Visitas de Inspección, Dirección de Políticas para la Prevención y Dirección de Producción y Sistematización de Información, así como al Coordinador Operativo y otros profesionales.

Todas las designaciones debieron realizarse con carácter provisorio, por un período de seis (6) meses, en virtud de que el CNPT aún no cuenta con servicio administrativo-financiero (SAF), por lo que no se encuentra en condiciones de realizar contrataciones en planta propia.

De todos modos, cabe señalar que en febrero del corriente año se solicitó formalmente a la Presidenta del H. Senado de la Nación el inicio de las gestiones dirigidas a obtener el SAF, de conformidad con lo previsto en el decreto reglamentario de la ley 26.827¹¹⁰.

En síntesis, durante el período comprendido por este informe, el CNPT avanzó en su consolidación institucional y en la conformación de una estructura técnica que permite potenciar su capacidad de intervención.

¹⁰⁹ Res. CNTP 3/2019, aprobada el 10/09/19.

¹¹⁰ Artículo 8 inciso T del decreto 465/2014: "Para la ejecución de su presupuesto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura contará con un servicio administrativo-financiero propio que deberá estar previsto en su reglamento interno".

XII.- PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA

Según lo dispuesto en el art. 30 de la ley 26.827¹¹¹, para el primer ejercicio anual correspondía al presupuesto del CNPT el 3% de lo asignado al Congreso de la Nación. Sin embargo, para el año 2018 se le asignó la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), es decir, sólo el 10% de lo que le correspondía legalmente. Para el 2019, lejos de remediarse esta situación, el presupuesto asignado originalmente fue de \$57.898.862, apenas un 15,7% que el otorgado para el ejercicio anterior, a pesar de que la inflación anual en ese periodo fue de 47,6%¹¹².

Por ello, el Comité realizó gestiones para la asignación de una partida presupuestaria adicional de 23 millones de pesos, lo que aprobado administrativamente en noviembre de 2019. Sin embargo, el dinero recién fue transferido al CNPT en enero de 2020.

Esta fuerte restricción presupuestaria condicionó fuertemente el trabajo del CNPT en 2019, especialmente en lo referido a la realización de visitas de inspección en distintos puntos del país. Por ello, en el segundo semestre de 2019, solo se pudo realizar inspecciones en las provincias de Neuquén y Tucumán, con delegaciones reducidas.

Lógicamente, también resultó imposible avanzar en cualquier tipo de arreglo sobre el edificio asignado al CNPT en el “Espacio Memoria y Derechos Humanos”. Por ello, la sede del CNPT continúa emplazada en el edificio Anexo del H. Senado de la Nación. Allí se concentra el trabajo administrativo y se reciben las denuncias y comunicaciones. Para la realización de plenarios o reuniones de trabajo, se solicitan salones a la Dirección General de Comisiones del H. Senado.

Cabe consignar que una vez concretada la transferencia de \$23.000.000 referida anteriormente, se intensificó la búsqueda y selección de una oficina para alquilar¹¹³. Sin embargo, cuando se dispuso el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio no se había llegado a concretar ningún alquiler, por lo que se resolvió esperar hasta la normalización de las actividades.

Para el ejercicio 2020, en tanto, el presupuesto asignado ascendió a \$80.898.862, pues la prórroga del presupuesto 2019 se realizó considerando la partida de adicional de \$23.000.000.

¹¹¹ Ley Nacional 26.827, artículo 30 - *Del presupuesto. La Ley General de Presupuesto deberá contemplar las partidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de cumplimentar los objetivos que encomienda la presente ley.*

Para el primer ejercicio anual, los créditos que determine la ley de presupuesto no podrán ser inferiores al tres por ciento (3%) de los asignados para el Congreso de la Nación.

¹¹² Inflación correspondiente a 2018 según el INDEC.

¹¹³ Debe señalarse que previamente, durante 2019, se realizaron gestiones formales para conseguir una oficina a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE). Lamentablemente, no se obtuvo una respuesta positiva.

Esto permitió que el CNPT comenzara a conformar su estructura técnico-administrativa dependiente de la Secretaría Ejecutiva, aunque la falta del SAF propio impide conformar una planta de personal propiamente dicha, debiéndose recurrir a contrataciones temporarias de locación de servicios.

Sobre esta cuestión, resulta relevante señalar que se aprobó un “Reglamento provisorio de funcionamiento”¹¹⁴, que contempla el régimen de compras y contrataciones, de caja chica, de viáticos y gastos de traslado, entre otros aspectos que hacen al normal desenvolvimiento del organismo.

Finalmente, como anexo N° 19 se agrega la rendición de gastos del período abarcado por este informe.

¹¹⁴ Res. CNPT 5/2019, aprobada el 08/10/2019.

XII.- CONCLUSIONES

Tal como se detalla en el apartado II (“Diagnóstico general sobre la situación de las personas privadas de libertad”), la cantidad de personas privadas de la libertad está en constante crecimiento desde hace más de una década, con su consecuente impacto en la sobrepoblación y hacinamiento.

Esta tendencia, potenciada exponencialmente en el trienio 2016-2018, comenzó a registrar amesetamiento para mediado de 2019 a nivel federal y, al cierre de este informe, estaba atravesada por el impacto de la pandemia de COVID-19, por lo que el ingreso de nuevas personas privadas de la libertad a establecimiento penitenciarios estaba ralentizado.

Sin embargo, lejos de advertirse un decrecimiento de la criminalización secundaria, esto se tradujo en un fuerte incremento de la utilización de comisarías y otras dependencias policiales para la detención prolongada de personas en las principales jurisdicciones del país, en violación de los más elementales principios y estándares internacionales sobre la utilización de la coerción estatal.

A la vez, si bien resulta evidente el impacto negativo de algunas reformas legales practicadas en los últimos años –como las leyes 27.272 y 27.375-, la persistente trayectoria ascendente de la prisionización indica que no basta con la revisión de esas normas para terminar con la sobrepoblación y el hacinamiento en las unidades penitenciarias, sino que es indispensable realizar una modificación integral de la política criminal del Estado.

En ese sentido, no se puede pasar por alto que la estadística presentada en este informe¹¹⁵ refleja de manera contundente que las penas efectivamente impuestas a las personas condenadas no hacen más que crecer año a año, lo que asociado a las restricciones normativas y prácticas al régimen de progresividad de las penas y el continuo abuso de la prisión preventiva, redundan en definitiva en una cada vez mayor expansión del sistema penal.

Todo ello sucede sin que tales políticas tengan efecto alguno en la prevención del delito o, más bien, tengan el efecto contrario, pues no se puede menospreciar el impacto criminógeno que tiene la prisionización en condiciones de hacinamiento y violación de elementales derechos, sin programas de reinserción social durante y después de la privación de la libertad.

Se agrega que el incremento de las personas privadas de la libertad ha sido tan pronunciado que es materialmente imposible desarrollar establecimientos penitenciarios, en un tiempo breve, para reducir sensiblemente la sobrepoblación. Cualquier efecto que pudiera tener un nuevo establecimiento o aumentar la

¹¹⁵ Ver gráfico nro. 8.

capacidad de los ya existentes se verá evaporado en poco tiempo en caso de no revertirse la política criminal que provocó este continuo incremento de la población privada de la libertad.

Por ello, el Comité reitera su llamado a todos los bloques parlamentarios a promover medidas de política criminal orientadas a revertir drásticamente esta tendencia.

En el mismo sentido, en tanto paulatinamente se va implementando en el país el sistema penal adversarial -tanto a nivel federal como en las distintas provincias-, que generalmente incorpora el principio de oportunidad y mayores salidas alternativas del proceso, a la vez que dota a los fiscales generales de poderosas herramientas para orientar la aplicación de estos institutos y otros elementos de política criminal secundaria, el Comité alienta a tales funcionarios a utilizar esas facultades con miras a reducir la utilización de la prisión preventiva y la sobrepoblación.

Sin perjuicio de ello, el Comité ratifica el carácter imperioso de la determinación de estándares de habitabilidad mínimos o cupo de los establecimientos de privación de la libertad, como una medida inicial a fin de poder pensar soluciones de emergencia ante las situaciones más graves y urgentes.

Finalmente, el Comité refrenda las conclusiones que expuso en su Informe Anual 2019 sobre colectivos especialmente vulnerables, como las mujeres cis y trans, niños, niñas y adolescentes, y personas con padecimientos mentales, y lamenta que no se hayan registrado avances en el período comprendido en este informe sobre la vulneración especialmente diferenciada de sus derechos.

XIV.- RECOMENDACIONES

Ante esta situación, el CNPT observa la necesidad de reiterar la gran mayoría de las recomendaciones efectuadas en 2019, así como de ratificar aquellas especialmente vinculadas al impacto de la pandemia de COVID-19 -que se encuentran anexas-, por lo que se recomienda:

a) Al Poder Ejecutivo Nacional y los poderes ejecutivos provinciales:

1. - Evitar las acciones que promuevan la sobrepoblación mediante un incremento nominal, irracional y desproporcionado de la capacidad de establecimientos penitenciarios.
- 2.- Proveer los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas que requiere toda persona privada de su libertad, vinculadas a la higiene, habitabilidad, alimentación, educación, salud, entre otros;
3. - Atender y dar inmediata respuesta a los requerimientos y órdenes dictadas a través de las resoluciones judiciales de Habeas Corpus.
4. - Fijar oficialmente el cupo carcelario de cada una de las dependencias estatales destinada al encarcelamiento.
5. - Crear un registro confiable, de acceso irrestricto y actualizado, sobre el nivel de ocupación diario de los lugares destinados al encarcelamiento.
7. - Evaluar y adoptar programas de resolución de conflictos en contexto de encierro de modo no violento, que sustituyan sanciones disciplinarias como el “aislamiento”.
- 8.- Ampliar el equipamiento para la realización de videollamadas en las unidades penitenciarias, impulsado en muchas jurisdicciones a raíz de la restricción de visitas de la pandemia de COVID-19, y desarrollar protocolos que autoricen la utilización de teléfonos celulares en las mismas unidades, en el caso de que aún no se haya previsto.

b) Poder Legislativo Nacional:

1. - Dar tratamiento al *“Proyecto de Ley para la acreditación funcional de Establecimientos para la Privación de la Libertad y Control de la Población”*, presentado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el año 2017, orientado a controlar la problemática de la sobrepoblación al brindar un marco legal que regule la capacidad funcional y de alojamiento de todos los establecimientos destinados a la privación de la libertad.

2.- Privilegiar en la sanción de leyes penales los beneficios de la justicia restaurativa, a la vez de reconocer los resultados negativos producto del cumplimiento efectivo de condenas cortas, que en nada benefician a la sociedad ni al condenado y profundizan las condiciones actuales de sobrepoblación y hacinamiento en los lugares de encierro.

3. Evaluar el impacto del “Procedimiento para casos de flagrancia” (ley 27.272) en el incremento de la sobrepoblación y propiciar su reforma o complementación con medidas alternativas a la prisión efectiva.

4. Evaluar el impacto de la ley 27.375 en el incremento de la sobrepoblación a nivel nacional y revisar las disposiciones que restringen la posibilidad de acceder a salidas transitorias, libertad condicional y otros institutos propios del régimen de progresividad de la pena.

4. - Ajustar la tipificación del delito de tortura, de conformidad con lo detallado en el Anexo 4.

c) Al Poder Judicial y Ministerios Públicos:

1.- Revisar los estándares de la aplicación de la prisión preventiva, previendo medidas alternativas al encierro como el arresto domiciliario, aún ante la falta de dispositivos electrónicos de control, entre otros.

2. - Procurar la adopción de todas las medidas que sustituyan el cumplimiento efectivo de condenas de corta duración.

3. - Respetar la progresividad en el cumplimiento de la pena, reconociendo todos los beneficios de las salidas anticipadas al medio libre para el/la condenado/a como así también en miras de descomprimir la situación de hacinamiento y sobrepoblación carcelaria.

4. - Analizar y disponer la inmediata libertad, o sustitución de la prisión preventiva y/o la ejecución de penas de corta duración, por el arresto domiciliario de todas las madres alojadas con sus hijas/os en unidades penitenciarias.

5. – Controlar activamente la imposición de sanciones sobre las personas privadas de la libertad y especialmente procurar eliminar el aislamiento como práctica reiterada, atendiendo los efectos deshumanizantes y contraproducentes de su aplicación.

6. - Salvaguardar el debido control judicial previo a la excepcional adopción de una sanción disciplinaria, debiéndose respetar el derecho de defensa en juicio.

d) A los tres poderes del Estado:

1. - Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, el Relator contra la tortura y Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, así como por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en lo que se refieren al uso excesivo de la privación de la libertad como sanción; al abuso de la prisión preventiva y a la definición de la capacidad penitenciaria conforme a los estándares internacionales de habitabilidad aplicables.
2. - Asegurar la intervención de las autoridades correspondientes, como así también la aplicación de los dispositivos y programas sociales pertinentes, con el objeto de evitar la desvinculación de las mujeres privadas de su libertad con sus lazos familiares, propender a la preservación de la relación con sus hijas/os y garantizar que las/os hijas/os de las mujeres privadas de su libertad no queden en situación de desamparo.
3. - Garantizar todos los medios necesarios vinculados a la salud, higiene, seguridad y salubridad de todas las mujeres privadas de su libertad y en especial aquellas que cursan embarazo en contexto de encierro, a fin de que, durante el período de gestación, parto y/o período de lactancia, no se vean vulnerados sus derechos ante la carencia de medios materiales que permitan su pleno ejercicio.
4. - Adecuar la implementación normativa de leyes e instrumentos internacionales vinculados a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, especialmente aquella orientada al aseguramiento y pleno goce de derechos y acceso a políticas públicas.
5. - Avanzar con la implementación efectiva de los dispositivos de atención en salud mental acordes con el modelo prescripto por la LNSM, a partir del impulso de programas, normativa, recursos humanos y materiales, y todas otras medidas que resulten necesarias.
- 6.- Finalizar el desarrollo de un sistema de información confiable y actualizada de todas las jurisdicciones que incluya a los centros de tratamiento de adicciones o consumo problemático, tanto del sistema público como privado, a partir de la finalización del censo nacional de personas internadas por razones de salud mental.
- 7.- Avanzar en la conformación de los órganos de revisión locales en aquellas jurisdicciones que aún no han sido creados, así como también otros mecanismos efectivos de supervisión y control, como la defensa especializada para personas internadas, para prevenir las situaciones de violaciones a los derechos humanos.
8. - Asegurar la intervención judicial en los casos de muertes en instituciones donde se encuentran personas internadas por razones de salud mental, y una investigación pronta y diligente, de conformidad con la Resol. ORN SE 15/14,

garantizando el cumplimiento de las pautas dispuestas en el “Protocolo de Minnesota”.

9. - Avanzar hacia un registro unificado y protocolos de investigación de muertes bajo custodia, así como de medidas para asistir a las víctimas de torturas y sus familiares.

ANEXOS

Documentos anexos

- Anexo 1 - Relevamiento sobre Emergencia Carcelaria
- Anexo 2 - Capacidad de alojamiento y sobrepoblación en unidades penales
- Anexo 3 - Lugares de encierro, capacidad y población alojada
- Anexo 4 – Conclusiones preliminares del 1º conversatorio sobre el tipo penal de tortura
- Anexo 5 - Estándares mínimos en las condiciones de alojamiento en establecimientos penitenciarios (presentado en el marco de la causa caratulada "Habeas Corpus", nro. 81259/18, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal).
- Anexo 6 - Recomendación CNPT 01/2020: Medidas a adoptar en lugares de detención a raíz de la emergencia sanitaria
- Anexo 7 - Recomendación CNPT 02/2020: Recomendaciones para organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro
- Anexo 8 - Recomendación CNPT 03/2020: Recomendaciones dirigidas en el marco de cuidados y asistencia a las personas adultas mayores alojadas en geriátricos, hogares de ancianos y/o equiparables ante el COVID-19
- Anexo 9 - Recomendación CNPT 04/2020: Recomendaciones CNPT sobre la actuación de las Policías y Fuerzas de Seguridad en el marco del “aislamiento social preventivo y obligatorio”.
- Anexo 10 - Recomendación CNPT 05/2020: Recomendaciones para reducir la población en cárceles y comisarías a raíz de la pandemia COVID-19.
- Anexo 11 - Recomendación CNPT 06/2020: El CNPT llama a adoptar medidas para garantizar el contacto de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior.
- Anexo 12 – Recomendación CNPT 07/20: Recomendaciones para extremar los recaudos, la fiscalización y el cumplimiento de los protocolos sanitarios en las instituciones de personas mayores.
- Anexo 13 – Recomendación CNPT 08/20 Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura respecto del Régimen Disciplinario Policial de la Provincia de Chaco.
- Anexo 14 – Recomendación CNPT 09/20: Recomendaciones del CNPT para la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.
- Anexo 15 - Población privada de su libertad en situación de riesgo ante el COVID-19
- Anexo 16 – Informe preliminar sobre inspecciones a la Provincia de Neuquén.

- Anexo 17 – Informe sobre inspecciones a unidades penitenciarias y dependencias policiales en la Provincia de Tucumán.
- Anexo 18 – Informe sobre la situación de las personas en situación de encierro en la Provincia de Santa Fe.
- Anexo 19 - Rendición de cuentas.